



MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO RESTREPO-SALGAR ANTIOQUIA

DANE-10564200019

AJUSTADO A LA LUZ DE LA LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 1965 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013, DEROGADO Y COMPILADO EN EL DECRETO 1075/2015.



REPRESENTANTE LEGAL

Magister

Víctor Ricardo Herrera Castillo

Rector

“La convivencia es mía, tuya y del otro”





TABLA DE CONTENIDO	Pg.
INTRODUCCIÓN	11
PRESENTACIÓN	12
JUSTIFICACIÓN	13
PROYECTO DE ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	14 a 18
SIGLAS Y ACRÓNIMOS	19
CAPITULO 1	
FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES	20 A 30
• Principios Jurisprudenciales.	24
• Derecho-Deber de la Educación.	24
• Alcances del Manual	25
• Disciplina Escolar.	26
• Concurrencia de los Padres	26
• Formación Integral del Educando.	26
• Debido Proceso Sentencia T-390/2011.	27-28
• Garantía de Derechos.	29-30
CAPÍTULO II	
REFERENTE CONCEPTUAL	31 a 39
CAPÍTULO III	
IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.	40
• Valores Institucionales.	41
• Objetivos del Manual.	41
• Énfasis del Manual.	41
• Reseña Histórica	42
CAPÍTULO IV	
FINALIDAD DE LOS AJUSTES SEGÚN LA LEY 1620/2013-MEN.	43
• La Institución desde el Enfoque de Derechos.	43
• La Institución en la Actualización del Manual	43





• La Institución en Diversidad y Pluralidad.	44
• La Institución en Medidas Pedagógicas.	45
• La Institución en Solución de Conflictos y Promoción de la Convivencia.	46
CAPÍTULO V.	
PRINCIPIOS ORIENTADORES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ley 1620/2013-Guía 49	47
• Responsabilidad del Rector.	47
• Responsabilidad de las Familias	47
• Responsabilidad de los Estudiantes.	48
• Responsabilidad de los Directivos Docentes	48
• Responsabilidad de Docentes	49
• Responsabilidad de la Institución con los Proyectos Pedagógicos.	49-50
CAPÍTULO VI	
DEBERES DE LA INSTITUCIÓN RELACIONADO CON LOS INDICADORES PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE.	51
• Indicador 1. Estilo Docente.	51
• Indicador 2. Convivencia	51
• Indicador 3. Prácticas Democráticas.	51
• Indicador 4. Solución de Problemas.	52
• Síntesis de los Indicadores (Llanos.2012).	52 a 53
CAPÍTULO VII	
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA CUIDAR Y PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA.	54
• Estudiantes	54
• Padres de Familia y/o Acudientes.	54
• Educadores.	55
• Directores de Grupo y Codirectores	55
• Psicólogo.	55
• Coordinadores.	56





• Rector	57
• Demás Servicios.	57
CAPÍTULO VIII	
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.	
• Derechos de los Estudiantes.	58-59
• Derechos Académicos y Sociales.	60
• Los Deberes de los Estudiantes definidos por el Comité de Convivencia Escolar.	61 a 64
CAPÍTULO IX	
DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, SUS RUTAS, PROTOCOLOS, COMPONENTES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO.	
• Derechos Sexuales y Reproductivos.	65
• Derechos Sexuales.	65
• Derechos Reproductivos.	66
• Papel que cumple la Convivencia Escolar en la formación y Expresión de la sexualidad y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos (DHSR).	66
• Conceptos básicos necesarios para comprender las situaciones de vulneración de DHSR.	67
• La Violencia Basada en Género (VBG).	67
• Expresiones cotidianas que pueden ocurrir en la Institución y que constituyen Violencia Basada en Género (VBG).	68
• Algunas expresiones en el espacio escolar que constituyen violencia de Género.	68
• Algunas de las manifestaciones de la Violencia Basada en Género.	69
• Qué hace la Institución frente a la vulneración de los DHSR, en el contexto escolar.	69
• La Institución promueve la convivencia desde un Enfoque de Género.	69
• Componente de Promoción.	69-70
• Componente de Prevención de los Derechos Humanos (DDHH) y los Derechos Humanos Sexuales Reproductivos (DHSR).	71
• Identificación de situaciones potencialmente vulneradoras de los DHSR.	72
• Factores que favorecen la ocurrencia de situaciones de violencia sexual en escolares.	72





• Factores Sociales.	72
• Factores Familiares.	72
• Factores Personales, niños, niñas, adolescentes.	73
• Situaciones Tipo I Relacionadas con la afectación de los DHSR.	74
• Protocolo Situaciones Tipo I con afectación a los DHSR.	74
• Situaciones Tipo II con afectación a los DHSR.	74
• Protocolo Tipo II con afectación a los DHSR.	75
• Situaciones Tipo III con afectación a los DHSR.	75
• ¿Cómo Detectar una Situación de Violencia Sexual?.	76
• ¿Cómo actuar si nos encontramos con un caso de Abuso Sexual?	76
• ¿Cómo Actuar? Ante un evento Tipo III.	77
• Componente de Seguimiento DHSR.	78
• Líneas Gratuitas para poner en conocimiento situaciones de Vulneración de los DHSR.	79
CAPÍTULO X	
PADRES DE FAMILIA.	
• Derechos de los Padres de Familia y/o Acudientes.	80
• Deberes de los Padres de Familia y/o Acudientes.	81
• Procedimiento en caso de no cumplir con las obligaciones.	83
CAPÍTULO XI	
MAESTROS.	
• Derechos de los Maestros	84
• Deberes y Compromisos de los Maestros.	85
• Procedimiento en caso de no cumplimiento con las obligaciones.	87
CAPÍTULO XII	
PACTO DE CONVIVENCIA-ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTES, MAESTROS, ADMINISTRATIVOS.	
• Pacto de Convivencia.	88
• Acuerdos Estudiantes.	88





➤ Acuerdos de los estudiantes en relación al Respeto.	88
➤ En Relación con las Normas de Convivencia.	88
➤ En Relación con el Maltrato.	89
➤ En Relación con las Diferencias Sexuales.	89
➤ En Relación con el Uniforme.	89
➤ En Relación con el Sentido de Pertenencia	89
➤ En Relación con la Comunicación.	90
➤ En Relación con el Abuso.	90
• Acuerdos Maestros, Directivos, Administrativos.	
➤ En relación a las Relaciones Interpersonales.	91
➤ En relación a las llegadas Tarde.	91
➤ En Relación cuando un Maestro Administrativo no llega a laborar y no avisa.	92
➤ En Relación cuando se presenta una situación en las sedes de Primaria.	92
➤ En relación cuando se identifica casos de maltrato por parte de maestros, administrativos, directivos, personal de aseo con estudiantes.	92
➤ En relación cuando se identifica casos de maltrato por parte de maestros, administrativos, directivos, personal de aseo con Padres de Familia.	92
➤ En relación cuando no se entregan los trabajos encomendados en las fechas indicadas.	92
➤ En relación a las actividades asignadas.	93
• Acuerdos para el porte del Uniforme.	93
➤ Uniforme Gala Mujeres.	93
➤ Uniforme Gala Hombres	93
➤ Uniforme de Educación Física	93
CAPÍTULO XIII	
COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	
• Comité de Convivencia a la luz de la Ley 1620/2013, artículo 12	94
• Conformación Comité Institución Educativa.	94





<ul style="list-style-type: none"> • Funciones del Comité Escolar de Convivencia. (Anexa Reglamento). 	94-95
CAPÍTULO XIV	
QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	
<ul style="list-style-type: none"> • Apuesta de la Institución Educativa con el Manual de Convivencia. 	96
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formación Sujetos Activos de Derechos. 	96
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocimiento e inclusión genuina de la Convivencia Escolar 	96
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Transformación. 	96
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mejoramiento del Clima Escolar. 	97
<ul style="list-style-type: none"> • Componente de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. 	97
<ul style="list-style-type: none"> • Componente de Promoción. 	97
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividades de Promoción que Debe realizar la Institución a la luz de la ley 1620/2013. 	97
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Movilización de Personas y Formas de Pensar. 	97
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Formulación de Políticas Institucionales 	98
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Plan de Estudios. 	99
<ul style="list-style-type: none"> • Componente de Prevención a la luz de la Ley 1620/2013 	99
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Actividades de Prevención. 	99
<ul style="list-style-type: none"> • Componente de Atención a la luz de la Ley 1620/2013 	100
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Qué es la Atención. 	100
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Situaciones Tipo I 	100
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Situaciones Tipo II 	101
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Situaciones Tipo III. 	101
<ul style="list-style-type: none"> • Que se tuvo en cuenta en la Institución Educativa Julio Restrepo para diseñar los Protocolos de Atención? 	102
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo Diferenciado de Atención, situación Tipo I. 	102
<ul style="list-style-type: none"> • Por qué es importante que la Institución responda a las situaciones Tipo I. 	102
<ul style="list-style-type: none"> • Qué se tiene en cuenta para el diseño del protocolo en las situaciones Tipo I. 	103
<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo Diferenciado de Atención Situaciones Tipo II. 	104





• Qué se tiene en cuenta para el diseño del Protocolo Tipo II.	104
• Qué se debe hacer cuando se presenta un caso de Acoso Escolar fuera del espacio y horario Escolar.	104
• Protocolo Diferenciado de Atención situaciones Tipo III.	105
• Qué se debe hacer en caso de Violencia Sexual.	106
• Cuáles son las actividades de Atención	106
➤ Reconocimiento	107
➤ Identificación	107
➤ Activación	108
➤ Seguimiento	108
CAPÍTULO XV	
SITUACIONES TIPO I, II, III EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.	
• Situaciones Tipo I.	109
➤ Pasos Situaciones Tipo I	110
➤ Acciones que constituyen situaciones Tipo I	110
➤ Protocolo Especificado situaciones Tipo I.	111
• Situaciones Tipo II.	112
➤ Verificación del Comité Escolar de Convivencia.	112
➤ Pasos Situaciones Tipo II	112
➤ Protocolo Especificado Tipo II	113-114
• Situaciones Tipo III.	115
➤ Protocolo para Situaciones Tipo III.	115
CAPÍTULO XVI	
ESPECIFICACIÓN RUTAS DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALGAR, DEFINIDAS POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA. (COVE).	
• Ruta de Abuso Sexual- Violencia Intrafamiliar.	116
• Ruta de Atención Idea Suicida, Intento Suicida.	117
• Ruta de Atención Consumo de sustancias Psicoactivas- apoyo a la Salud Mental.	117





CAPÍTULO XVII	
OTRAS SITUACIONES QUE AMERITAN PROCESOS DISCIPLINARIOS, DEBIDO PROCESO Y SANCIÓN. RUTAS DE ATENCIÓN.	
• Consumo y distribución de sustancias Psicoactivas, alcohol al interior de la Institución.	118
• Ingreso o Salida de la Institución por lugares no autorizados.	119
• Ruta de Atención en Violencia Física – Agresiones con objetos Corto punzantes o Líquidos que puedan causar lesión.	120
• Porte de Armas	121
• Destruir, deteriorar los Bienes muebles e inmuebles.	122
• Fraude de Documentos.	123
• Robo y Complicidad al interior de la Institución.	124
• Conductas disruptivas reiteradas con previos llamados y correctivos.	125
• Distribución, exhibición de Material pornográfico	126
• Ruta de Apertura Debido Proceso Sentencia T-390/2011	127
CAPÍTULO XVIII	
OTROS PROTOCOLOS	
• Protocolo de Citación a Maestros, Directivos, Administrativos y otros servicios al Comité de Convivencia escolar.	128
• Protocolo reuniones ordinarias del Comité de Convivencia Escolar	128
• Llegadas tarde de los estudiantes injustificadas a la Institución.	129
• Protocolo de Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR).	129
• Protocolo de Presentación de Excusas estudiantes.	130
• Protocolo Comunicación Interna.	130
• Protocolo Uniforme Grado 11°	131
• Protocolo Eucaristía	131
• Protocolo cuando no se encuentra el Personal de Aseo.	132
• Protocolo de Comportamientos Inadecuados en Actos Cívicos y Reuniones Generales	132
• Protocolo de Evaluación y seguimiento a la Convivencia Escolar DDHH-DHSR.	133





• Descripción de Formatos Institucionales – Anexo al Manual	133
• Estímulos.	134
CAPÍTULO XIX	
CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS	
• Lista Correctivos Pedagógicos	135
• En los procesos disciplinarios , correctivos, sanción se tendrá presente:	136
➤ Circunstancias de Atenuación (reducción)	136
➤ Circunstancias Agravantes.	136
• Reflexión – Cuadro Comparativo	136
CAPÍTULO XX	
USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA, RESTAURANTE ESCOLAR, LABORATORIO, AULA MÚLTIPLE, CAFETERÍA, MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	
• Uso de la Sala de Informática	137
• Uso del Restaurante Escolar	137
• Uso del Laboratorio.	137
• Uso del Aula Múltiple.	138
• Uso de la Cafetería	138
• Uso de los Medios de Comunicación.	139
BIBLIOGRAFÍA	140
ANEXOS.	





INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar Antioquia, realiza los ajustes pertinentes al manual de convivencia a la luz de la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año, derogado y compilado en el libro 2, parte 3, título 5 del decreto 1075 de 2015 y la sentencia T 478 y demás normatividad vigente.

Con esta iniciativa se le apuesta a fortalecer la convivencia escolar por medio de la creación de mecanismos de prevención, promoción, atención y seguimiento orientados a mejorar el clima escolar y disminuir las acciones que atenten contra la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos (DDHH) y los derechos Humanos sexuales y reproductivos (DHSR) del grupo de estudiantes, dentro y fuera de la Institución.

El Manual de Convivencia es una guía, una brújula, que orienta las acciones de la institución en los niveles educativos: preescolar, básica, media y la comunidad en general, para vivir organizados, recreando ambientes armoniosos de convivencia y democráticos, donde se reflejen relaciones de respeto por la diferencia, donde los conflictos se asuman como una oportunidad pedagógica, vivenciando la práctica de los derechos humanos entre todos los miembros de la comunidad; facilitando así una vida mejor en comunidad y contribuir a la formación de ciudadanos activos, que aporten a la construcción de una sociedad.

Por lo anterior, el manual enfatiza en la dignidad humana, se centra en los derechos humanos, educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde el desarrollo de competencias ciudadanas, habilidades para la vida, identificando nuevas formas para fortalecer la convivencia, aprender del error y respetar la diversidad.

El Manual garantiza actuar de manera constructiva en una sociedad, evitando el escalamiento de situaciones de violencia que afectan la convivencia, se respetarán así mismo, a los otros y su entorno, se lucha porque en la comunidad se alcance un estado de bienestar físico, mental y social, la responsabilidad en la toma de decisiones asertivas, informadas y autónomas.

La Institución promueve, orienta, coordina estrategias, programas y actividades en torno al derecho y deberes de los niños, niñas, adolescentes y la comunidad en general garantizando la activación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.





PRESENTACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución, recoge la normatividad relacionada con la convivencia en el entorno escolar, soportado en las normas legales vigentes como la nueve ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y especialmente la Ley 1620 de marzo 15 de 2013; establece la importancia del funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia, que analiza y trabaja en relación a las dificultades de convivencia que se presenten y ante todo argumenta estrategias de convivencia en prevención, promoción, atención y seguimiento que hagan más propicio el ambiente escolar.

No sobra agregar que todas las situaciones se resolverán de acuerdo con lo que en este documento esta descrito, pues al firmar la matricula las familias establecen vínculos de derechos y deberes con la institución educativa, que implican el conocimiento de las normas y el cumplimiento de lo que aquí se regula, recordando siempre que el desconocimiento de la norma no nos exime en ningún momento de su cumplimiento.

La Institución educativa socializa con la comunidad educativa los lineamientos de ley con el fin comunicarnos mejor entorno a la guía de convivencia; se realiza por medio de: Conferencias, talleres con padres, estudiantes, maestros y comunidad en general, por medios masivos de televisión.

La Institución Educativa Julio Restrepo es una comunidad educativa que está conformada por padres, madres de familia, docentes, estudiantes, personal administrativo y de servicios que, en su quehacer diario, desean construir un clima de buenas relaciones humanas, en el que se propicie una convivencia armónica entre todas las personas, regido por el afecto y la comunicación asertiva para **“darle al otro lo mejor de mi”** y hacer un uso responsable de la libertad.

El Manual de Convivencia es el conjunto de acuerdos entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa que permite a sus miembros interactuar en un ambiente armonioso y de sana convivencia cuyo fin primordial es el cumplimiento de los objetivos definidos en el Proyecto Educativo Institucional.

Es de resaltar que el comité cuenta con el diagnóstico institucional, las lecturas de contexto, organizada de manera participativa segundo semestre de 2015 y lo corrido del año 2016.

Se rescata que se presentará un documento práctico, y fácil de entender para la comunidad, por lo tanto, contendrá lo esencial de ley para los respectivos procesos que se realizan en la Institución y la demás información precisa y conceptual estará contemplada en el PEI (Proyecto Educativo Institucional).



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





JUSTIFICACIÓN

La Institución Educativa Julio Restrepo, significa para la comunidad Salgareña, el centro de desarrollo social y humano; siendo los educandos el principal eje de atención como actores protagonistas de la transformación y el cambio.

En la Institución se vivencian procesos de formación para aprender a ser, aprender a vivir juntos, aprender a conocer y aprender a hacer. El crecimiento personal, el aprendizaje y la práctica de los valores nos impulsan a la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en la armonía, la equidad, la alegría y la convivencia.

La herramienta que posibilita el alcance de las metas y propósitos institucionales, es el MANUAL DE CONVIVENCIA. En él se plantean: Los objetivos, la misión, la visión, los principios, las reglas, los deberes, los derechos, el debido proceso, la ruta de atención integral y los valores de la Institución.

El presente manual hace énfasis en: la participación, debido proceso; es coherente con la constitución, con el libre desarrollo de la personalidad, no establece tratos diferenciales, se utiliza un lenguaje que respeta la diversidad, protege de actos discriminatorios, se utiliza un lenguaje incluyente, cuenta con protocolos explícitos para la solución de conflictos, homologa faltas leves, graves y gravísimas por situaciones tipo I,II,III, las medidas correctivas con intenciones pedagógicas, rutas definidas para todos los miembros de la comunidad, se reconoce el rol orientador del docente, brinda la garantía del adecuado proceder, desarrolla los componentes de prevención, promoción, atención, seguimiento a la luz de la ley, se resaltan los acuerdos para mejorar la convivencia, prioriza la reconciliación y la reparación de los daños, define los procesos disciplinarios y las sanciones respectivas con claridad en el proceder, cuidando siempre la dignidad, sujeto a los parámetros constitucionales, se respeta los derechos fundamentales con la intención de mitigar y si es posible eliminar comportamientos reiterados que afectan a un colectivo y la sana convivencia.

Apoyados en sus lineamientos mejoraremos nuestras relaciones interpersonales; proporcionaremos la armonía, la justicia, la convivencia pacífica, la cooperación y la búsqueda de nobles ideales en la realización del proyecto de vida personal.

La Institución Educativa Julio Restrepo, como cualquier otra institución, está conformada por diversidad de personas, cada una con sus cualidades y limitaciones, sus aspiraciones y temores, su forma de ver la vida y afrontar los problemas.

De esta rica pluralidad surge la necesidad de ponernos de acuerdo, al menos en lo fundamental, para que los esfuerzos individuales y de conjunto redunden en beneficio de todos los componentes de la comunidad educativa Julio Restrepo.

“hacer las cosas distinto, hacer las cosas mejor” Rector Víctor Ricardo Herrera Castillo



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





PROYECTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTA A CONSEJO DIRECTIVO

PROYECTO DE ACUERDO Nro. 009, Mayo 2-2017

“Por medio del cual se ajusta el Manual de Convivencia a la luz de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año, derogado y compilado en el Decreto 1075/2015”.

El Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo de Salgar Antioquia, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

- a. Que mediante la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, y su Decreto Reglamentario 1965 del 11 de septiembre del mismo año, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la Sexualidad, la Prevención y mitigación de la violencia escolar.
- b. Que la Sentencia T-478 de 2015, de la Corte Constitucional: Refiere la “Protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre”. Que en su Artículo 4. Ordena al Ministerio de Educación Nacional implementar las acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, de acuerdo a lo señalado por la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Particularmente ordena, 1) conformar el Comité Nacional de Convivencia Escolar, verificar que todos los Comités Municipales, Distritales y Departamentales de convivencia escolar estén funcionando plenamente; 2) Implementar el programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los de los derechos humanos (DDHH), y derechos humanos sexuales y reproductivos en particular el derecho a la identidad sexual e incorporar de manera expresa en los Proyectos Educativos Institucionales de todos los colegios del País; 3) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y 4) establecer la Ruta de Atención integral para la convivencia Escolar, junto a sus protocolos.
- c. Que la Sentencia T-478/2015, es clara y refiere la prohibición de discriminación en establecimientos educativos en razón de la opción sexual y que uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y pluralistas. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir





voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en este sentido constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.

- d. Que ahora es importante señalar las modificaciones introducidas en materia del manual de convivencia por cuenta de la ley 1620 de 2013, “Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar” esta ley fue reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, derogado y compilado en el libro 2, parte 3, título 5, del Decreto 1075 de 2015.
- e. Que sobre la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el artículo 30 de la ley 1620 de 2013 indica que tendrá como mínimo los componentes de Promoción “ determina la calidad de clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo”; el componente de Prevención se propone reducir “las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar”; y bajo el componente de atención deben desarrollarse “estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar”; finalmente en atención al componente de seguimiento la Institución Educativa debe reportar oportunamente al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar , la información de cada uno de los casos reportados.
- f. Que el artículo 2.3.5.3.2. del Decreto 1075 de 2015 dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos las cuales deben ser valoradas dentro del propio contexto de los establecimientos educativos, los acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad para garantizar la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del presente decreto, los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42,43,44 del presente Decreto, las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.





- g. Que la Institución Educativa Julio Restrepo, y el comité escolar de convivencia en el año 2013 y 2014 organizó todo el proceso de sensibilización, movilización y cambio de currículo por competencias en torno a la norma, donde se abordó el programa de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía, sus hilos conductores en prevención del consumo de sustancias psicoactivas, se centró en los componentes del MEN, para la educación sexual, logrando así la transversalidad.
- h. Que para el año 2015 y lo corrido del año 2016, se realizó la primera etapa de recolección de información y diagnósticos con la comunidad educativa en torno a las situaciones que afectan la convivencia escolar; se cuenta a la fecha con lectura de contexto acorde a la realidad como prerequisite para realizar los ajustes y en la actualidad se tiene identificado las situaciones que afectan la convivencia escolar, dinamizando acciones protectoras para mitigar las situaciones observadas a la fecha, mientras se realice el ajuste y revisión bibliográfica de la norma.
- i. Que en virtud de la ley 1620/2013, y el decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Julio Restrepo cuenta con el Comité de Convivencia Escolar desde el año 2013 encargado de apoyar la labor de promoción, prevención, atención y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como el desarrollo y resignificación del manual de convivencia y la mitigación de la violencia escolar.
- j. Que obedeciendo a lo establecido en la ley, el manual de convivencia 2012, 2015 se retoma para ser ajustado conforme a los lineamientos generales dados por la normatividad antes mencionada.
- k. Qué el Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Julio Restrepo es ajustado en todo lo relacionado a la estructuración como tal, en la etapa de revisión profunda de la bibliografía, dejando claro que ya se cuenta con las evidencias de participación de la comunidad en torno a la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar y las respectivas lecturas de contexto, desde la guía 49 de convivencia escolar.
- l. Que en jornadas de trabajo ya estipuladas por el comité de convivencia, los participantes luego de haber profundizado, analizado las reformas del manual y la norma legal pertinente y contar con el manual actualizado, se presentará al consejo directivo un proyecto de acuerdo para su aprobación.





- m. Que el presente manual de convivencia escolar garantiza, La participación de la comunidad educativa en su reconstrucción , el debido proceso desde la normatividad vigente y es coherente con la Constitución y demás normas vigentes, garantiza el libre desarrollo de la personalidad, no establece tratos diferenciales, utiliza un lenguaje que respeta la diversidad, protege de actos discriminatorios, es incluyente, cuenta con protocolos explícitos para la solución de conflictos, homologa las faltas leves, graves y gravísimas por situaciones tipo I,II,III, cuenta con las medidas correctivas con intenciones pedagógicas, rutas definidas para todos los miembros de la comunidad, se reconoce el rol orientador del docente, brinda la garantía del adecuado proceder, se incluye el capítulo de los derechos humanos, y derechos humanos sexuales y reproductivos con sus respectivas situaciones I,II,III, sus protocolos con el directorio telefónico pertinente, desarrolla los componente de promoción, prevención, atención y seguimiento a la luz de la ley, se resaltan los acuerdos para mejorar la convivencia, prioriza la mediación, reconciliación y reparación de los daños, define otras situaciones que afectan la convivencia y ameritan proceso disciplinario cuidando siempre la dignidad, se respetan los derechos fundamentales con la intención de mitigar y si es posible eliminar comportamientos reiterados que afectan el colectivo y la sana convivencia escolar.
- n. Que el Consejo Directivo luego de socializado el presente proyecto de acuerdo procederá a su aprobación, sobre la base de que el objetivo central es establecer las pautas para el manejo de los conflictos de acuerdo con las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa y por ello,

RESUELVE

Artículo Primero: Ajustar el Manual de convivencia 2012-2015 acorde a la ley 1620 de 2013, su decreto reglamentario 1965 del 11 de septiembre de 2013; compilado en el decreto 1075 de 2015 y la Sentencia T-478 de 2015 y aprobar el presente manual con sus 20 capítulos.

Artículo Segundo: El manual de convivencia escolar consta de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar armónica, así mismo se establecen los protocolos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; igualmente se contemplaran las estrategias pedagógicas que





permitan y garanticen la divulgación y socialización de la ley 1620 y el manual, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres, madres o acudientes.

Artículo Tercero: El presente acuerdo rige a partir de su aprobación y tendrá vigencia a partir de la fecha y deroga otras que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Salgar Antioquia, el 2 de mayo de 2017.

Firmas de Aprobación:

Representantes de los Docentes

Representante de Docentes

Representantes Padres de Familia

Representantes Padres de Familia

Representante de los Ex alumnos

Representante del Sector Productivo

Víctor Ricardo Herrera Castillo

Rector

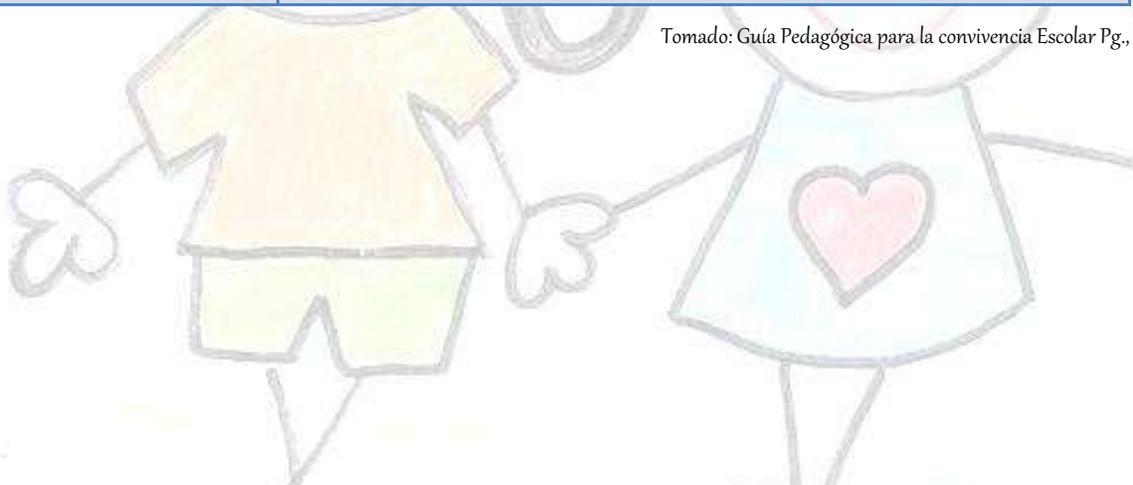




SIGLAS Y ACRÓNIMOS

DDHH	Derechos Humanos
DHSR	Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
EE	Establecimiento Educativo
IE	Institución Educativa
Ley de Convivencia	Ley 1620 de 2013
Ley General de Educación	Ley 115, de 1994
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgeneristas, Intersexuales
MEN	Ministerio de Educación Nacional
PEI	Proyecto Educativo Institucional
PESCC	Programa de Educación Sexual y Construcción de Ciudadanía
SE	Secretaría de Educación
VBG	Violencia Basada en Género.

Tomado: Guía Pedagógica para la convivencia Escolar Pg, 8



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

- El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Julio Restrepo, se sustentan legal y jurídicamente, se fundamenta en la Filosofía de la Institución, se rige por la intencionalidad de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley General de Educación o Ley 115 de 1994, ley 1098 de 2006 de Infancia y adolescencia, en el decreto 1860 de 1994, en el decreto 1108 de 1995, ajustada a las necesidades de la Institución Educativa Julio Restrepo.
- Se tiene en cuenta los lineamiento de la Ley 1620 de 2013 y Decreto Reglamentario 1695 de 2013 derogado y compilado en el decreto 1075 de 2015 que crean el “**Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y ejercicio de la ciudadanía**” en sus 40 artículos y 6 capítulos. Se rige por la sentencia **T: 478** como principio fundamental para definir acciones que respeten la dignidad humana y demás sentencias de la Corte Constitucional.
- **Código de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006:** Artículo 1. Finalidad, artículo 2. Objeto. Es una guía especial para los procesos llevados al interior de la Institución que se tienen en cuenta para proceder. Código de Infancia y Adolescencia, tiene como finalidad la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes contra el abandono físico, emocional y afectivo por padres o personas a su cargo, contra el consumo del tabaco, sustancias psicoactivas y alcohol, contra el reclutamiento, la explotación sexual y el desplazamiento forzado, a su intimidad mediante la protección contra toda injerencia arbitraria de su vida privada, protegidos en su dignidad. También establece el respeto por la vida digna de la población en discapacidad y promueve la convivencia pacífica.
- El **Plan Decenal de Educación 2006-2016**, señala la importancia de construir y forjar una Cultura que permita a través del diálogo, el debate democrático, la tolerancia con el otro, la solución de conflictos.
- La **Ley 115 de 1994**, establece como uno de los fines de la educación la formación en el respeto a la vida y demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad en el marco del ejercicio de la tolerancia y la libertad. Específicamente, el artículo 87 se refiere al Manual de Convivencia, fijando como una responsabilidad la existencia en cada establecimiento de esta herramienta, que definirá los deberes y derechos de cada integrante de la comunidad educativa. Decreto 1860 del 5 de agosto de 1994, 17-18-19-20-21-22-24-26-27-28-29-30-31-32-47.
- Los principios Establecidos para la Educación Ambiental, para la convivencia social, pacífica, respetuosa, justa, democrática y la prevención de la drogadicción (Ley 30 de 1986 y el Decreto reglamentario 3788).



Manual de Convivencia



- Decreto 1286 de 2005, normas sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- Para profundizar en los contenidos que debe desarrollar el manual de convivencia se sugiere revisar: Ley 115 de 1994, artículos 73 y 87. Decreto 1860 de 1994, artículo 17. Decreto 1965 de 2013, artículo 29.
- Para complementar lo planteado anteriormente se sugiere la revisión de: Ley 1620 de 2013, artículos 2, 5, 13, 17, 18, 19 y 21. Decreto 1965 de 2013, artículos 28, 29 y 30.
- La ley 115 de 1994 en su artículo 77, consagra que los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el debido proceso y derecho a la defensa y de forma especial el derecho a la educación y demás derechos de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en la Constitución Política y en el código de infancia y adolescencia.
- En consecuencia, se considera que es competencia de cada establecimiento educativo en ejercicio de su autonomía y dentro de los parámetros constitucionales y legales vigentes, establecer en el manual de convivencia, los procedimientos que deben verificarse en caso de incumplimiento de las obligaciones que de igual manera les corresponde a los padres y acudientes.
- La corte manifiesta en diferentes fallos que el manual de convivencia se debe caracterizar por: Ser una manifestación del derecho a la participación, obligar a todos los miembros de la comunidad educativa, regular para cada categoría de sus integrantes, derechos y deberes, representar una obligación voluntaria contraída por los alumnos, los padres y acudientes, en el acto de la matrícula.
- Ahora es importante señalar las modificaciones introducidas en materia del manual de convivencia por cuenta de la ley 1620 de 2013, "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humano, la educación para la sexualidad, la prevención y mitigación de la violencia escolar" esta ley fue reglamentada por el Decreto 1965 de 2013, y derogado y compilado en el libro 2, parte 3, título 5, del Decreto 1075 de 2015.





- Sobre la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar, el artículo 30 de la ley 1620 de 2013 indica que tendrá como mínimo los componentes de promoción “ determina la calidad de clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo”; el componente de prevención se propone reducir “las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar”; bajo el componente de atención deben desarrollarse “estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar”; finalmente en atención al componente de seguimiento la institución educativa debe reportar oportunamente al Sistema de Información Unificado de Convivencia escolar , la información de cada uno de los casos reportados.
- El Decreto 1965 de 2013, derogado y compilado en el Decreto 1075 de 2015, determina acciones para desarrollar cada uno de los componentes mencionados. También clasifica tres (3) tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar, establece protocolos de atención de acuerdo a las situaciones definidas, organiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia escolar, de los comités Municipales, Distritales y Departamentales de Convivencia Escolar, y de los Comités escolares de convivencia.
- El artículo 2.3.5.3.2. del Decreto 1075 de 2015 dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia; los establecimientos educativos oficiales y no oficiales deberán asegurarse de que en el manual de convivencia, y respecto al manejo de los conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia de que trata el artículo 22 de la ley 1620 de 2013, se incluyan como mínimo los siguientes aspectos: las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos las cuales deben ser valoradas dentro del propio contexto de los establecimientos educativos, los acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad para garantizar la convivencia escolar, y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, la clasificación de las situaciones consagradas en el artículo 40 del presente decreto, los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de que tratan los artículos 42,43,44 del presente decreto, las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran, las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.
- Acorde con lo establecido en la ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la ley 1620 de 2013 y en el decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del Proyecto Educativo Institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad, e integralidad que establece la ley 1620 de 2013.





- El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes, directivos, bajo la responsabilidad del Comité Escolar de Convivencia.
- En el artículo 2.3.5.4.2.7. del decreto 1075, se encuentra trazados los contenidos de los protocolos que los establecimientos educativos deben disponer para asistir a la comunidad académica en aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar, según la clasificación del artículo 2.3.5.4.2.6. como mínimo dichos protocolos deben definir: Radicado de la queja, mecanismos que garanticen el derecho a la intimidad y confidencialidad de los implicados, mecanismos que protejan a quienes informan la ocurrencia de hechos, estrategias y alternativas de solución, consecuencias aplicables “las cuales obedecen al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia; fórmulas de seguimiento que permitan verificar la efectividad del procedimiento; un directorio actualizado, que contenga los números telefónicos de los acudientes, y de todas las autoridades que puedan verse involucradas en la solución de la situación tratada (Policía Nacional, Comisaría de Familia, ICBF entre otros).
- Es importante destacar que los protocolos definidos en los artículos 2.3.5.4.2.8. a 2.3.5.4.2.10 del Decreto 1075 de 2015, no contempla ninguna forma o medida de desdolarización del menor: En las situaciones tipo I, se debe “fijar la forma de solución de manera imparcial, justa encaminada a buscar reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. En las situaciones tipo II, también deben buscarse “acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En situaciones tipo III el Presidente del Comité Escolar de Convivencia pondrá la situación en manos de los entes competentes.
- La sentencia T-565 DE 2013 (M.P Luis Ernesto Vargas Silva) advierte que la jurisprudencia constitucional ha sido clara y unívoca al determinar que la potestad disciplinaria de las Instituciones Educativas debe “cumplir con los estándares mínimos del derecho sancionador; y actuar de forma armónica y coordinada con los propósitos formativos del servicio público educativo, por lo que no puede desligarse de un objetivo pedagógico definido”





Principios Jurisprudenciales:

Que la Sentencia T-478 de 2015, de la Corte Constitucional: “Protección del derecho a la dignidad, honra, buen nombre”. En su Artículo 4. Ordena al Ministerio de Educación Nacional implementar las acciones tendientes a la creación definitiva del Sistema Nacional del Sistema Escolar de acuerdo a lo señalado por la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013. Particularmente ordena, 1) conformar el Comité Nacional de Convivencia Escolar, verificar que todos los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar estén funcionando plenamente; 2) Implementar el programa para el desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los de los derechos humanos (DDHH), y derechos humanos sexuales y reproductivos en particular el derecho a la identidad sexual e incorporar de manera expresa en los proyectos educativos institucionales de todos los colegios del País; 3) desarrollar y poner en práctica el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, garantizando el respeto por la intimidad y confidencialidad de las personas involucradas; y 4) establecer la Ruta de Atención integral para la convivencia Escolar, junto a sus protocolos.

Uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En el ámbito escolar, esta protección debe ser aún más estricta pues los menores de edad tienen el derecho de ser formados en espacios democráticos y plurales. Así, la prohibición de diseminación por razón de género o de orientación sexual es absoluta y ningún tercero, ya sean otros estudiantes o las autoridades del colegio, pueden perseguir o amedrentar a los estudiantes que deciden asumir voluntariamente una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido, como se explicará en el capítulo siguiente, constituye un trato de hostigamiento que debe ser reprochado y a toda costa prevenido.

Derecho Deber de la Educación:

- **(Sentencia 002 de 1992)** “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tienen deberes; ello es como las dos caras de una moneda, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás.”
- **(Sentencia T-341 de 1993)** “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, a objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del educando pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.





Alcances del Manual:

- **(Sentencia T-386 de 1994)** “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”
- **(Sentencia T-524 de 1992)** “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente **como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y educandos que se aparten de la consideración y el respeto** debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad”
- **(Sentencia T-015 de 1994)** “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”
- **(Sentencia T-1233 de 2003)** “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus alumnos. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos (derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.

Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Carta, la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”





Disciplina Escolar

- **(Sentencia T-366 de 1992)** “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad.”
- **(Sentencia 037 de 1995)** “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus alumnos comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”.

Concurrencia de los Padres

- **(Sentencia T-366 de 1997)** “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.
- No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, son pretexto de una mal entendida protección paterna –que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”

Formación Integral del Educando

- **(Sentencia T-386 de 1994)** “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.





- Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley *general de educación* (Ley 115/94, art. 5º).
- No obstante lo anterior, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los educandos, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

Debido Proceso

- **(Sentencia T-1233 de 2003)** “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

La corte constitucional establece en Sentencia T-390/11 el Debido Proceso.

En cuanto al debido proceso al interior del establecimiento educativo se debe contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas objeto de sanción, estudiantes y padres.
- La formulación de los cargos imputados por escrito, donde conste de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar, con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamenten los cargos formulados.
- La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos por (escrito o de manera oral) controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado congruente.





- La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- La posibilidad de que el investigado puede controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

De otra parte, para la Corte Constitucional es indispensable que en el proceso sancionatorio se tenga en cuenta:

- Edad del infractor y por ende su grado de madurez psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta
- Las condiciones personales y familiares del estudiante
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.

De acuerdo con lo expuesto, las instituciones educativas están facultadas para desarrollar y modificar su manual de convivencia, con la participación de la comunidad educativa. De ninguna manera, las sanciones definidas en el manual podrán generar maltrato físico, psicológico al educando, ni podrán atentar contra sus derechos fundamentales (vida, integridad física y moral, dignidad, cuidado y amor, salud, alimentación equilibrada, debido proceso, defensa, libre expresión de sus ideas, recreación, cultura, educación, entre otros).

Propendiendo por el amparo de los derechos de los educandos y por el bienestar de la comunidad académica, las medidas definidas en el manual de convivencia deben ser razonables y considerar la edad del menor, su entorno, su madurez mental, al respecto la corte constitucional mediante sentencia T-098 del 22 de febrero de 2001 afirmó: “La potestad reguladora de los establecimientos educativos, no es absoluta. En efecto, los deberes exigidos a los estudiantes no pueden menoscabar la constitución y la ley, encontrando las autoridades de los planteles educativos límite en el respeto hacia los derechos y garantías fundamentales y en los fines constitucionales que persigue la educación, como derecho y como servicio público (artículo 67 Constitución)”

Sobre este punto, en la precitada sentencia SU-641 de 1998, la Corte consideró que:

- La potestad reguladora de los establecimientos educativos hace parte del desarrollo normativo del derecho a la participación previsto en el artículo 40 de la Constitución.
- Que el manual de convivencia obliga a los miembros de la comunidad educativa y, por tanto, para cada uno de ellos establece funciones, deberes y derechos.
- Que en acto de matrícula, el estudiante y sus representantes, así como el establecimiento educativo, se obligan voluntariamente a acatar los términos del manual y dado que se trata de un contrato por adhesión, el juez de tutela puede ordenar que éste es inaplicable cuando con la exigencia de cumplimiento de las normas contenidas en el manual, se amenacen o violen los derechos fundamentales de uno de los integrantes de la institución educativa.

En el mismo sentido, la sentencia T-478 de 2015, indica: Que toda imposición de sanciones debe estar precedida por una estricta observancia del artículo 29 de la Constitución. En general, se puede afirmar que el derecho al debido proceso en todos los ámbitos, pero especialmente en el educativo, es una manifestación del principio de legalidad que busca garantizar la protección de la





dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad de los educandos, como ejemplo se puede acudir a la sentencia T-341 DE 2003, que reconoció que una sanción a un estudiante solo es razonable, si persigue un fin constitucionalmente legítimo.

Sin embargo desde la vieja data la Corte Constitucional también ha indicado que la educación es un derecho que supone responsabilidades en su ejercicio. La sentencia T 519 de 1992 (M.P José Gregorio Hernández Galindo) indica: “La educación es un derecho-deber que no solo representa beneficios para el alumno sino también responsabilidades. En sentencia T-02 DE 1992, la Corte sostuvo que el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a diversa suerte de sanciones. El carácter fundamental del derecho a la educación no entraña una obligación de las directivas del plantel consistente en mantener indefinidamente entre sus discípulos a quienes de manera constante y reiterada desconocen las directivas disciplinarias y el rendimiento académico”.

Garantía de Derechos:

De acuerdo al artículo 1 de la Constitución Política de Colombia es un estado de derecho que se funda en el respeto por la dignidad humana en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y la prevalencia del interés general. Garantía de cumplimiento en la institución a través del presente manual.

Igualmente la Institución mediante este manual, acoge lo expresado en el artículo 2 de la constitución, cuando dice el estado tiene como uno de sus fines promover la propiedad general y garantizar la efectividad de los propios derechos y deberes consagrados en la constitución y en el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Julio Restrepo, además facilitar la participación en la toma de decisiones y asegurar la convivencia pacífica.

Por eso y conforme al capítulo I, artículo 42 de la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006 Ley de Infancia y adolescencia. Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

- Proteger el **Derecho a la vida y a la calidad de vida y aun ambiente sano**. Los estudiantes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y aun ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos de forma prevalente. La calidad de vida es esencial para el desarrollo integral acorde con la dignidad del ser humano.





- Proteger el **Derecho a la integridad personal**. Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales de las personas responsables del cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.
- **Derecho al debido proceso**. Los estudiantes tienen derecho que se les aplique las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas, tienen derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.
- En el artículo 43 de la misma ley, al hablar, de la obligación ética fundamental de los establecimientos educativos, la institución garantizará a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física, psicológica y moral dentro de la convivencia escolar.
- Dando cumplimiento al artículo 44 de la ley 1098 cuando se refiere a las obligaciones complementarias de las instituciones educativas los directivos y docentes de la institución y su comunidad educativa pondrán en marcha mecanismos para:
 - Garantizar a los niños, niñas, adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física, psicológica y moral dentro de la convivencia escolar.
 - Proteger eficazmente a los estudiantes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
 - Reportar a los entes competentes, situaciones de abuso, maltrato físico o psicológico detectadas en niños, niñas y adolescentes.
 - Orientar a la comunidad educativa en la promoción de la convivencia y prevención de la violencia. (Por lo tanto en la institución queda prohibido la aplicación de sanciones crueles humillantes y degradantes. (Artículo 45 de la ley 1098).
 - En todas las acciones que se realicen en los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral a la luz de la Ley 1620/2013 artículo 35 se debe garantizar: la protección integral, derecho a no ser re victimizado, el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, Prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigir los derechos de los grupos étnicos artículo del 7 al 13 de la ley 1098 de 2006, garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en situaciones que afectan la convivencia, protección de los datos contenidos en la constitución, tratados internacionales, ley 1581/2012. (Derecho a la privacidad). Fortalecer la implementación y evaluación de los proyectos pedagógicos siguiendo los parámetros de la ley 1620/2013, artículo 20 y la ley 115 del 94 artículo: 14,77, 78,79.





CAPÍTULO II REFERENTE CONCEPTUAL

Los siguientes conceptos determinan la comprensión de los ajustes al Manual de Convivencia.

CONVIVENCIA: La convivencia escolar se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar y de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, el cual debe enfocarse en el logro de los objetivos educativos y su desarrollo integral.

AUTONOMÍA: Es la conciencia de obrar responsablemente por decisión personal.

AUTORREGULACIÓN: Es el reconocimiento que hace la persona de sus fortalezas, debilidades y habilidades para construir lazos sociales, en búsqueda del mejoramiento de la Institución, de la ciudad y de su calidad de vida.

CONDUCTA: Manera de conducirse una persona en las relaciones con las demás según una norma moral, social o cultural.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

COMUNIDAD EDUCATIVA: Son las personas que hacen parte o se benefician de la formación y servicio ofrecidos por la por la Institución, en ella se encuentran las y los estudiantes, padres de familia, acudientes, personal administrativo, de servicios generales, docentes y directivos.

COMPROMISO PEDAGÓGICO: Estrategia ofrecida por la Institución al estudiante y al acudiente como oportunidad para manifestar su cambio positivo de actitud ante la persistencia de dificultades académicas o comportamentales.

CONDUCTO REGULAR: Es el orden lógico y legal establecido en el Manual de Convivencia, para la solución de dificultades y conflictos que se presentan en cualquiera de las instancias o entre algunos miembros de la comunidad.

DEBER: Se entiende como la responsabilidad para asumir el cumplimiento de los compromisos, normas, acuerdos pactados o consensuados que demande el PEI, el Manual de Convivencia, el Decálogo, y los acuerdos de aula; que facilitan un ambiente de confianza, respeto y armonía permitiendo la formación integral y el desarrollo del proceso educativo.





DEBIDO PROCESO: Es el mecanismo ordenado y lógico por el cual se dará aplicación a un estímulo, sanción o absolución de un estudiante por una conducta realizada, teniendo en cuenta, que la sanción debe ser proporcional a los hechos que la motivaron y debe dar la posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes; entendiéndose como el conjunto de garantías en relación a los procedimientos, instancias y competencias para facilitar la defensa, de acuerdo a los principios constitucionales.

DERECHO: Conjunto de normas, leyes, principios y acciones que regulan nuestras relaciones, permitiendo el bienestar individual y colectivo, los derechos pueden entenderse como privilegios y oportunidades que le ofrece la sociedad para el crecimiento personal.

ESTÍMULO: El reconocimiento público como ejemplo en la Comunidad Educativa por las actitudes y desempeños significativos en el compromiso institucional.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Es el conjunto de normas y criterios institucionales, producto de la participación de la Comunidad Educativa; representa un pacto de convivencia, que respetando, por supuesto, las normas de superior jerarquía, regula las relaciones cotidianas de quien hacemos parte de la Institución como fruto de un trabajo participativo, incluyente, democrático y pluralista, y que nos comprometemos no solo por temor a la imposición de una sanción, sino por la convicción propia de ser miembro de la Institución para trascender en el proyecto de ciudad en donde, respetamos las diferencias, podamos vivir en paz, con los demás, con nosotros mismos, con la naturaleza y el universo, donde se contemplan los derechos y deberes de los estudiantes y los estudiantes.

SEGURIDAD. Es entendida como las garantías mínimas de protección que el Estado, a través de la Institución, debe brindar a las personas y los bienes con mecanismos y alternativas que, sin violarlos derechos y las libertades de los demás, se asumen para defender los derechos y concertar las diferentes situaciones que pueden atentar contra la convivencia.

SENTIDO DE PERTENENCIA: Es la actitud positiva que permite a cada miembro de la Institución Educativa, quererla y respetarla, sentirse parte de ella y velar por su progreso demostrándolo con hechos, actitudes proactivas y palabras.

SITUACIÓN: Dificultad presentada, conflicto generado o contravención a la norma con hechos, actitudes, acciones, gestos; directos, por terceros o a través de medios electrónicos o Tics infringiendo lo regulado como norma o criterio y que afecta la convivencia definidos el Manual de Convivencia. Hay situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III

SITUACIONES TIPO 1: Llamadas faltas leves tradicionalmente, las cuales son contravenciones sin premeditación alguna, consideradas sancionables y acordadas en el Manual de Convivencia, sin llegar a ser delitos o contravenciones penales cometidas dentro de la Institución pero que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Artículo 21 del presente acuerdo.





SITUACIONES TIPO II: Llamadas faltas graves tradicionalmente y corresponden a la comisión de una infracción legitimada como grave en el Manual de Convivencia en los casos de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso, (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito sobrepasando los límites de la tolerancia comunitaria, o que actuando con premeditación causa daños físicos o morales, menosprecio a las personas o a la Institución. Artículo 26 del presente acuerdo. Artículo 27 del presente acuerdo.

SITUACIONES TIPO III: Agresión escolar que constituye presunto delito contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro II de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido de la ley penal colombiana; llamadas en algunos casos faltas gravísimas. Artículo 32 del presente acuerdo.

En el marco de la formación para el ejercicio de la ciudadanía se han identificado **tres dimensiones** para la construcción de una sociedad democrática, las cuales, en la vida cotidiana, se presentan de manera articulada y no aislada (MEN, 2003):

- 1 **Convivencia y paz:** convivir pacífica y constructivamente con personas que frecuentemente tienen intereses que riñen con los propios.
- 2 **Participación y responsabilidad democrática:** construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.
- 3 **Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias:** construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de muchas maneras. De esta forma, para lograr consolidar procesos de formación para el ejercicio de la ciudadanía, se deben realizar acciones en la escuela que respondan a estas tres dimensiones; las cuales se convierten en retos para consolidar espacios de convivencia, participación y pluralidad tanto en la escuela como fuera de ella.

CONSTRUYENDO UN ENFOQUE.

Los enfoques que aquí se plantean son la manera cómo se propone acercarse a un asunto específico, en este caso, la convivencia escolar, con el propósito de verlo de cerca y hacer énfasis en puntos relevantes. Dichos enfoques darán sentido a la intencionalidad pedagógica de las herramientas y recomendaciones planteadas en cada una de la guías y pueden convertirse, si así lo decide el EE teniendo en cuenta su autonomía institucional, en banderas para la formulación de los propósitos institucionales y prácticas educativas.

Por lo tanto, la Institución Educativa los tendrá en cuenta. De igual forma, estos enfoques tienen en común que permiten que la intencionalidad pedagógica se realice en el marco del desarrollo de competencias, centrándose más en las potencialidades de la comunidad educativa que en sus problemas; dos elementos que son fundamentales para el mejoramiento de la convivencia escolar.





- **Enfoque de Derechos Humanos:**

Se centra en el respeto a la dignidad humana, garantizar la dignidad y el derecho de las personas; se incorpora este enfoque en la Institución haciendo explícitas las prácticas educativas y principios pedagógicos a los derechos humanos y la dignidad serán el eje rector de las relaciones sociales en la comunidad, se potencian prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos, se cuestionaran significados y formas de actuar contrarias a la dignidad de las personas y al respeto por sus derechos humanos.

- **Enfoque Diferencial:**

Se harán visibles las formas de discriminación, se ofrecerá atención y protección de los derechos de las personas, se reconocerán las necesidades particulares de las personas y se realizaran acciones positivas que disminuyan las condiciones de discriminación.

- **Enfoque de Género:**

Se analizará constantemente la situación de mujeres y hombres en la institución, haciendo énfasis en la calidad de las relaciones, se mitigara toda situación de discriminación de género, se trabajara por las relaciones y el respeto.

EDUCAR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA:

Formar para el ejercicio de la ciudadanía se entiende por tanto como un desafío para la escuela y para la sociedad colombiana, pues para lograr un verdadero ejercicio de la ciudadanía se requiere realizar cambios de tipo sociocultural que conviertan la memorización de contenidos en procesos pedagógicos críticos (Peralta, 2009), y donde la práctica pedagógica demuestre una continua preocupación por el sentido de lo que se enseña (Cajiao, 2004). (Guía Pedagógica 49, página 13).

La apuesta pedagógica del sector educativo desde el año 2003, dirigida a responder a los retos que plantea la formación para el ejercicio de la ciudadanía, ha sido el desarrollo de competencias ciudadanas, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que las ciudadanas y ciudadanos actúen de manera constructiva en la sociedad democrática (MEN, 2003). (Guía Pedagógica 49, página 15).

ACOSO POR HOMOFOBIA O BASADO EN ACTITUDES SEXISTAS:

Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.





AGRESIÓN ESCOLAR:

Toda acción realizada por una o varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

ACOSO SEXUAL:

De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210^a, el acoso sexual es un delito y lo define como “el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acoso, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona”.

AGRESIÓN ESPORÁDICA:

Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona.

AGRESIÓN VERBAL:

Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN FÍSICA:

Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN GESTUAL.

Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otras personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

AGRESIÓN RELACIONAL: Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones de las personas. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).





CIBERACOSO ESCOLAR (ACOSO ELECTRÓNICO O CIBERBULLYING).

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (Decreto 1965 de 2013).

CLIMA INSTITUCIONAL: Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa (Chaux, 2012). El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivas, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

COERCIÓN SEXUAL: Es el uso del poder o la fuerza para obligar a alguien a participar, de cualquier forma, en actividades sexuales.

COMPORTAMIENTO SISTEMÁTICO: Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

CONFLICTO: Situación que se caracteriza porque hay una incompatibilidad real o percibida entre los intereses de una o varias personas (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar.

CONVIVENCIA PACÍFICA: Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas, u otras que se presenten.

CORRESPONSABILIDAD. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular.

DIGNIDAD HUMANA. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa.

DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Los derechos humanos, que en la literatura especializada (Cook, Dickens & Fathalla, 2003).





EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DDHH Y DHSR: Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables (Ley 1620 de 2013, artículo 2).

INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Se refiere a que el bienestar de niños, niñas y adolescentes estará por encima de las circunstancias (UNICEF, 2005). Por ejemplo, en las medidas de protección y cuidado que tomen y pongan en marcha instituciones y autoridades públicas o privadas se buscará el bienestar de niñas, niños y adolescentes.

JUSTICIA RESTAURATIVA: La justicia restaurativa, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente.

MEDIACIÓN: Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rosenblat, 1998).

ORIENTACIÓN SEXUAL: Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

PREVALENCIA DE LOS DERECHOS: Este principio ayuda a resolver situaciones en las que no todas las personas pueden tener acceso a sus derechos al mismo tiempo y de la misma manera, aun cuando todas sean sujetos de derechos. Es decir, cuando entran en un dilema o conflicto los derechos de dos o más personas o el ejercicio de dos o más derechos, el principio de prevalencia exige que las acciones que se realicen den prioridad, garanticen y cuiden ciertos derechos o grupos de personas sobre otros.





PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD: Este principio exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas.

PROCESOS PEDAGÓGICOS: Actividades que se desarrollan de manera intencional con el objeto de mediar en el aprendizaje significativo del grupo de estudiante. Entre estos procesos se encuentran: motivación, recuperación de saberes previos, generación de conflictos cognitivos, procesamiento de información, aplicación, reflexión sobre el aprendizaje, y evaluación.

PROTOCOLO: Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el EE para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

RECONCILIACIÓN: Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

RELACIÓN ASIMÉTRICA: Hace referencia a la desigualdad en el estatus o al desbalance de poder que se presenta entre las personas implicadas en una relación interpersonal. La asimetría es el principal criterio que permite establecer cuándo una determinada situación constituye una forma de violencia o abuso sexual si están implicados menores de edad.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39).

RE-VICTIMIZACIÓN. Situación que se da al exponer a nuevos tropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) (Tontodonato & Erez, 1994).

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

SEXO: Conjunto de características genéticas, anatómicas, fisiológicas, hormonales y funcionales que diferencian a las mujeres de los hombres.





SEXTING. Se refiere a la producción y distribución de contenido sexualmente explícito a través de internet, redes sociales, mensajes de texto de teléfonos celulares o cualquier otro medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

SEXUALIDAD: Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre. Se expresa en el reconocimiento y la valoración positiva de las características sexuales del propio cuerpo, de las características tanto femeninas como masculinas con las que la persona se identifica, y del sexo de las personas por las cuales experimenta atracción para establecer relaciones afectivas y sexuales (Vargas & Ibarra, 2013).

VIOLENCIA DE GÉNERO O VIOLENCIA BASADA EN EL GÉNERO: Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género. Incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia, coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque puede tomar muchas formas, casi invariablemente afecta de manera desproporcionada a las mujeres, las niñas, niños y aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual (MINSALUD & PNUD, 2011).

VIOLENCIA SEXUAL. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). *(El texto anterior es tomado de la Guía 49 Convivencia Escolar páginas de la 47 a la 57).*

SEXISMO: Actitud discriminatoria de quien infravalora a las personas del sexo opuesto o hace distinción de las personas según su sexo. Discriminación sexual o discriminación de género, es el prejuicio o discriminación basada en el sexo o género, también se refiere a las condiciones o actitudes que promueven estereotipos de roles sociales establecidos en diferencias sexuales.





CAPITULO III

IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

La Institución Educativa Julio Restrepo, “*Un futuro por hacer*”, presenta este proyecto como una brújula que es guía, con identidad propia, por el futuro de la Educación, con un enfoque determinado y preciso, que nos ubica en el tiempo y en el espacio; con unos principios y perfiles que nos permiten caminar con paso firme y seguro a una mentalidad pluralista y transformadora del entorno.

Nuestra Institución asume unas expectativas, unos roles y unas herramientas para preparar el futuro desde la *afectividad* y desde la autoformación de la personalidad, lo que involucra concepciones éticas pluralistas; desde la cognición, lo que involucra la investigación; y desde la sensibilidad, lo que involucra la creatividad para contribuir al desarrollo y al progreso a nivel personal y del entorno

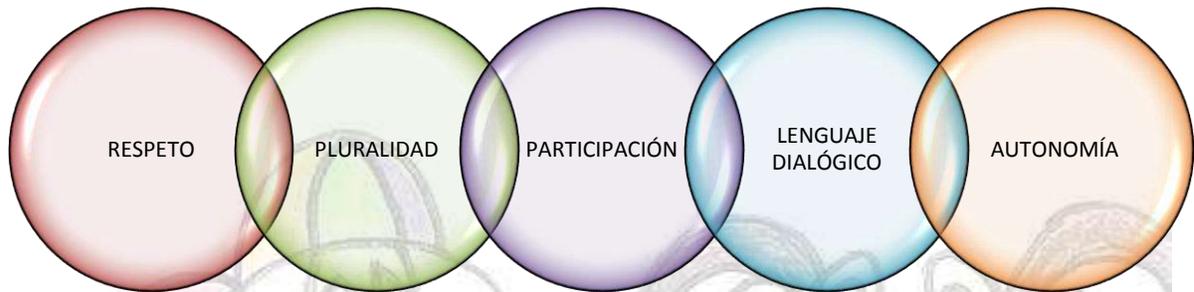
Establecimiento Oficial aprobado por Resolución Departamental N° 007223 de noviembre 13 de 1992. Institución Educativa “Julio Restrepo”, Según Resolución Departamental N° 0661 del 03 de febrero de 2003. Registro DANE N° 105642000019.

RESOLUCIÓN:	0661 DEL 3 DE FEBRERO DE 2003
NIT:	811020306-6
NIT DE SEDUCA	890900286
DANE:	105642000019
DIRECCIÓN:	CARRERA 35 # 32-110 BARRIO LA HABANA.
ESTADO	LEGALIZADO
CALENDARIO	A
SECTOR	OFICIAL
ZONA	URBANA
ESTRATO	DOS (2)
JORNADA	MAÑANA, NOCTURNA.
TELÉFONO	844.21.65
RECTOR	VICTOR RICARDO HERRERA CASTILLO
PSICÓLOGO	UNO (1)
COORDINADORES	TRES (3)
BIBLIOTECARIO	UNO (2) INTERNO-MUNICIPAL
SECRETARIO	UNO (1)
NÚMERO DE SEDES	CINCO (5).
SEDE 1-TELÉFONO	SECUNDARIA- 844-21-65, 844-25-72
SEDE 2	ESCUELA URBANA INTEGRADA – 844-21-93.
SEDE 3	ESCUELA SIMÓN BOLÍVAR- 844-26-87.
SEDE 4	ESCUELA RAMÓN VÉLEZ ISAZA- 844-25-02
SEDE 5	ESCUELA LA HABANA “DELFINA CALAD DE OCHOA”.
CORREO	iejulioestrepo@yahoo.es
PAGINA WEB	http://www.iejulioestrepo.edu.co
NIVELES	Preescolar, básica primaria, básica secundaria, Media técnica, nocturno





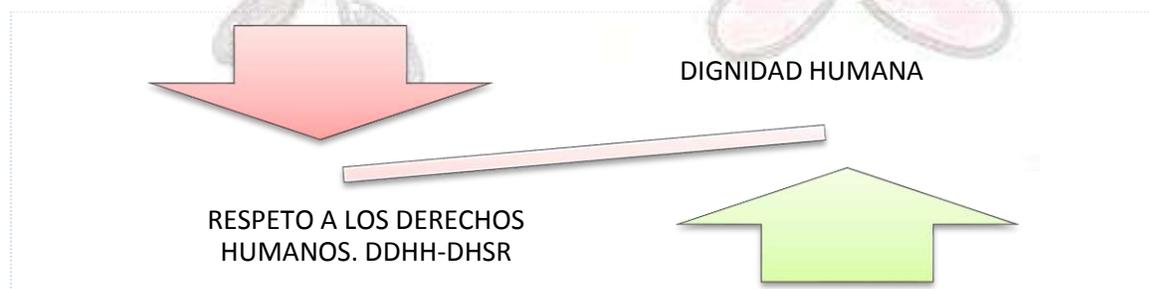
Valores Institucionales:



Objetivos del Manual:

- Facilitar la vida en comunidad, desde una educación para la autorregulación, autocontrol del individuo; haciendo visibles el respeto por la diversidad, reconocimiento de la dignidad, adecuada solución de conflictos sin ningún tipo de discriminación de género, orientación sexual, etnia y condición física.
- Garantizar desde el manual la coordinación de acciones y procederes claros, eficientes, eficaces; desde los enfoques de derechos, diferencial y de género.
- Sostener una armonía comunicacional clara, precisa y coherentes en las respectivas situaciones a resolver.
- Asumir los conflictos como una oportunidad pedagógica, transformando los ambientes de aprendizaje, vivenciando y practicando los derechos humanos (DDHH), y los derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR).

Énfasis del Manual:





Reseña Histórica:

Su origen se remonta al año 1.923, año en que se fundó un colegio particular. En 1.927 funcionó como Instituto Antonio Nariño, siendo su primer Rector Don Juan **Cadauid**. En 1.928 se convierte en Instituto “Julio Restrepo”, en honor a un personaje nacido en Titiribí en 1.855 y muerto en Salgar en 1.933. **Don Julio Restrepo** fue un hombre cívico, ilustre y culto que por varios años presidió el Consejo Municipal de Salgar. En el año 1.962, por razones de la violencia imperante, se cerraron sus puertas, reiniciando labores académicas el 5 de febrero de 1.965, con una matrícula total de 28 alumnos.

A partir del 1º de enero de 1.965 el Instituto “**Julio Restrepo**” empieza a funcionar como Liceo Departamental de Varones, proclamando, en 1.969, sus primeros 12 bachilleres. La educación femenina estaba a cargo del colegio “San José”, regentado por las Hermanas Carmelitas Misioneras y clausurado por Resolución 00259 de mayo 5 de 1972, fecha en la cual el Liceo Departamental se convierte en integrado y matricula 355 alumnos y alumnas.

Hechos destacados, altamente significativos y de carácter de excelencia en la historia del Liceo fueron la Feria de la Ciencia, La Banda Marcial, Los grupos Juveniles, Deportivos y Culturales, la fiesta de San Francisco de Asís, la Feria de la Antioqueñidad y de la Colombianidad, el desfile de Mitos y Leyendas.

No se puede desconocer, la historia del Liceo, hechos de ingrata recordación, cuyos efectos todavía se sienten, y que guardan relación con episodios violentos dentro y fuera del Liceo con la falta sistemática de docentes y con el abuso de poder desde altas esferas gubernamentales.

Como Liceo ocupó los siguientes espacios: Casa de Don Pascasio Escobar, en la Carrera Bolívar, Casa de la Virgen; antiguo Zacatín, hoy Plaza de Mercado; antiguo local de las Hermanitas Carmelitas, hoy Casa de la cultura; patios de la Casa Cural, hoy Fábrica de Arepas; Antigua Casa del Palacio, hoy Coliseo Municipal; local donde hoy funciona Carrera 35 N° 32 110, en el Barrio La Habana.

En el 2003 el Liceo cumplió 75 años afectado por la falta de educadores en propiedad, sistemáticamente reemplazados por educadores contratados. En este mismo año se da la Resolución 0661, de febrero de 2003, **que fusiono** al Liceo “Julio Restrepo” con las escuelas primarias urbanas y concede reconocimiento de carácter oficial a la Institución Educativa “Julio Restrepo” del Municipio de Salgar. Su primer rector como Institución Educativa es el señor Jorge Arturo Lopera Jaramillo.



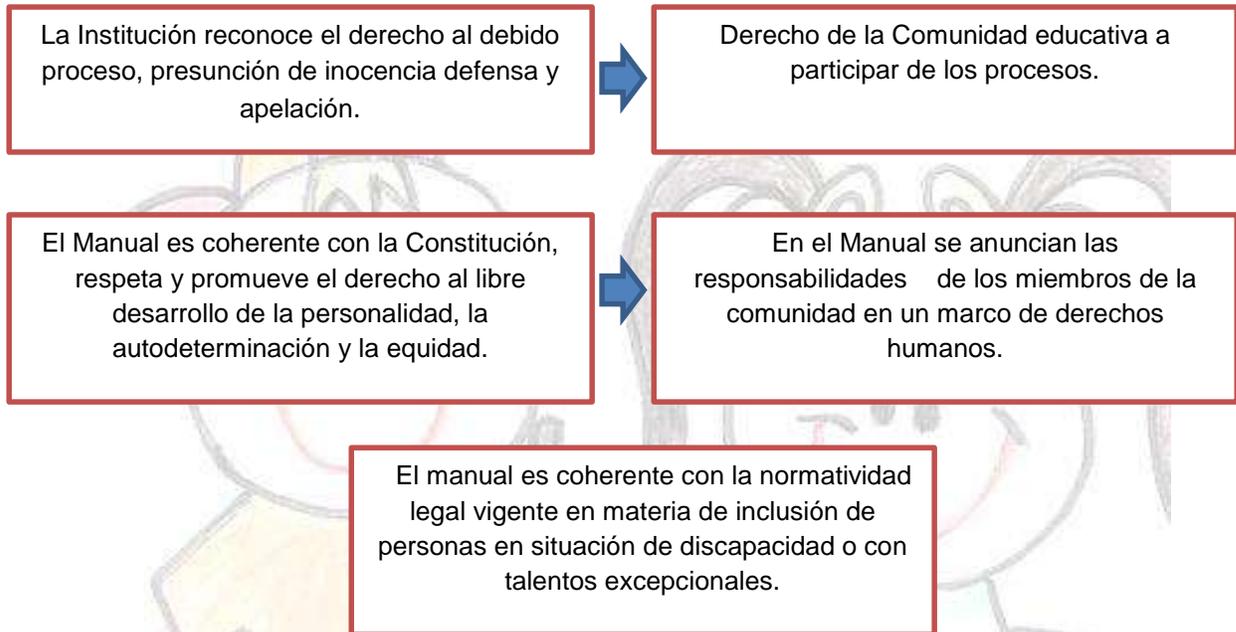
“La convivencia es mía, tuya y del otro”



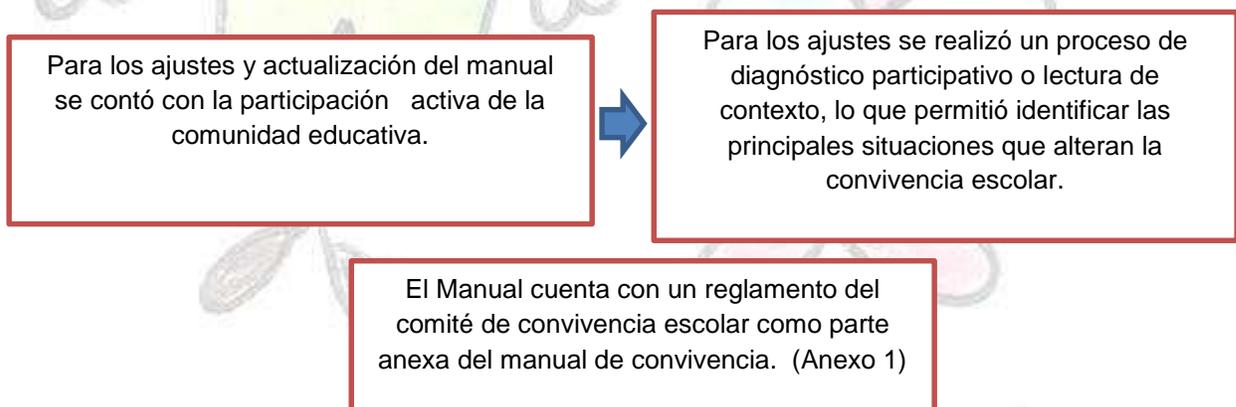


CAPÍTULO IV FINALIDAD DE LOS AJUSTES SEGÚN LA LEY 1620/2013-MEN

La Institución desde el Enfoque de Derechos:



La Institución en la Actualización del Manual de Convivencia:





La Institución en Diversidad y Pluralidad:

El manual de convivencia no establece tratos diferenciales o roles distintos entre niños y niñas. (Roles o estereotipos de género).

El manual utiliza un lenguaje que reconoce y respeta la diversidad como un valor.

El Manual no considera como falta disciplinaria las identidades de género y la orientación sexual.

En el manual se protege a los miembros de la comunidad de actos discriminatorios a personas en situación de discapacidad, afrocolombianas, indígenas e integrantes de alguna etnia.

El Manual respeta las expresiones de afecto contextualizadas entre parejas heterosexuales y del mismo sexo.

La Institución hace uso de un lenguaje incluyente y promueve la diversidad de prácticas de convivencia.

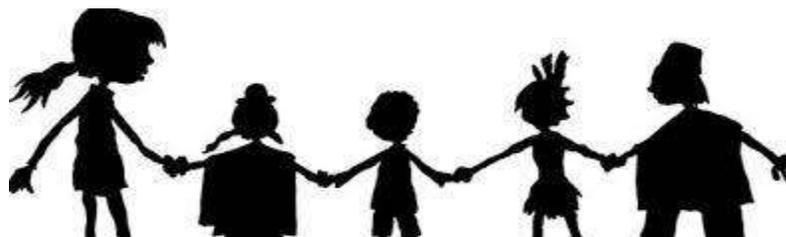
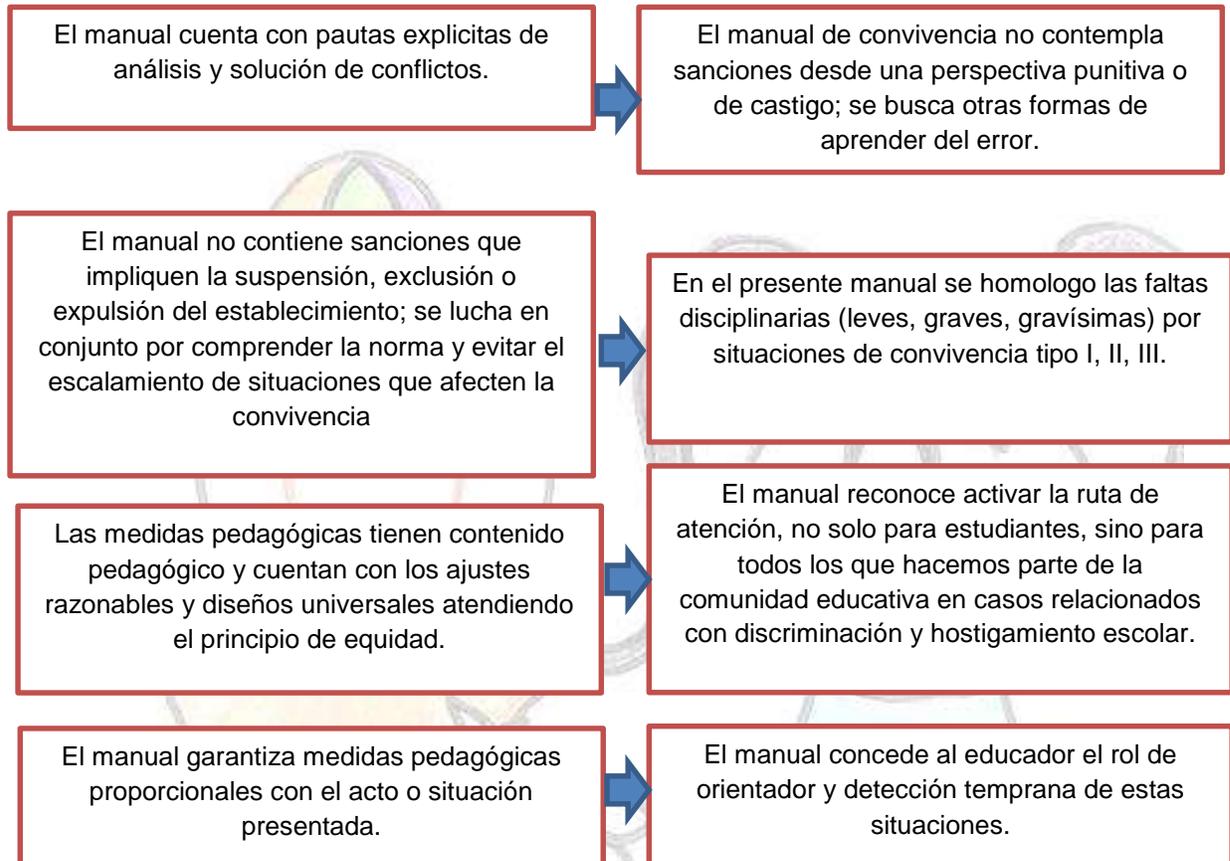
La institución respeta la diferencia y el libre desarrollo de la personalidad.

El manual no establece restricciones, se respeta la diferencia, tanto al educando como a los adultos que interactúan en el contexto, no se prohíbe el uso de maquillaje, cabello largo, piercing, accesorios para el cabello.



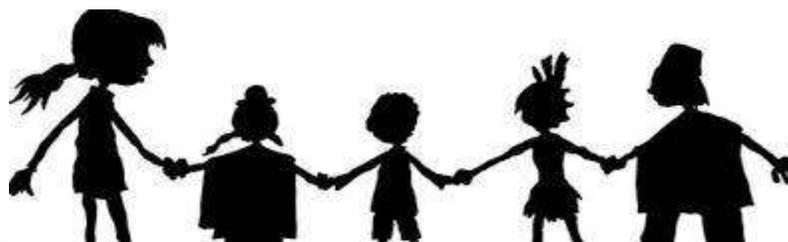
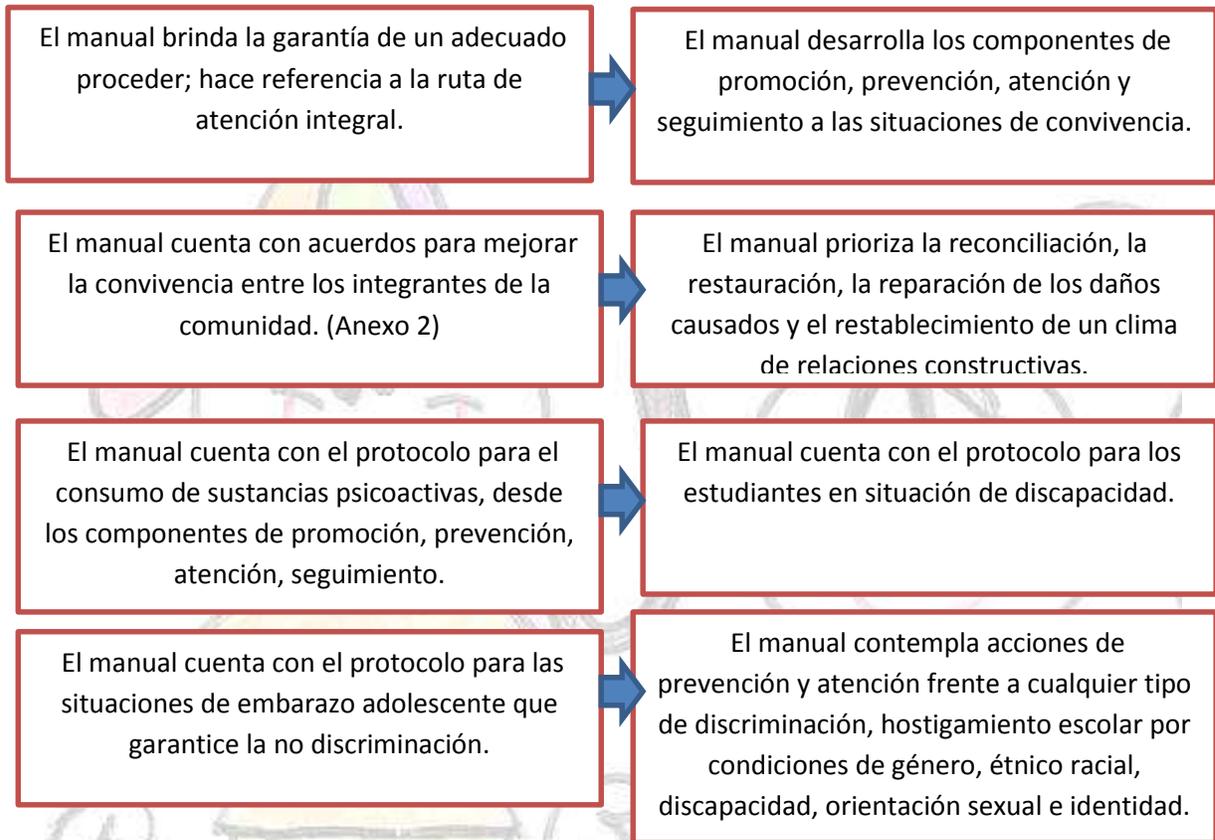


La Institución en Medidas Pedagógicas:





La Institución en la Resolución de Conflictos y Promoción de la Convivencia:



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





CAPITULO V PRINCIPIOS ORIENTADORES Y RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN LEY 1620/2013

Artículo 17 de la ley 1620/2013, guía 49 de Convivencia Escolar:

- Garantizar a los estudiantes y a la comunidad el respeto a la dignidad, integridad física y moral en el marco de la convivencia.
- Implementar el Comité de Convivencia Escolar y cumplir con sus funciones artículo 11, 12,13, de la ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de promoción, prevención y protección a través del Manual de convivencia.
- Proteger a los estudiantes de toda forma de acoso por compañeros, profesores o directivos.
- Revisar y ajustar el PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación a la luz del enfoque de derechos, diferencial y de género.(ley de educación y ley 1098 de 2006)
- Revisar las condiciones de convivencia escolar, identificando: factores de riesgo, protectores, protección de los derechos humanos, procesos de autoevaluación.
- Involucrar la comunidad en un proceso de reflexión pedagógica, sobre factores asociados a la violencia y acoso; reflexionando en las relaciones con los demás.
- Desarrollar estrategias de convivencia.
- Estimular actitudes de respeto que fortalezcan la convivencia, la mediación y la reconciliación.
- Articular procesos de formación en las áreas de estudio.
- Artículo 34 de la ley 1620 en relación a la divulgación y difusión del manual refiere: que la ruta deberá ser entregada en medio impreso, vía electrónica a los padres al momento de la matrícula.

RESPONSABILIDAD DEL RECTOR:

- Liderar el Comité de Convivencia Escolar.
- Incorporar procesos de planeación institucional
- Realizar los ajustes al Proyecto Educativo Institucional, Sistema Institucional de Evaluación, Planes de Mejoramiento.
- Reportar los casos de abuso, acoso y hacer seguimiento.

RESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS: (Artículo 22 ley 1620), Conocimiento y aplicación de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, Conocimiento y aplicación de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013, participación en la institución.

- Proveer a sus hijas e hijos de espacios y ambientes en el hogar que generen confianza, ternura, cuidado y protección, tanto de ellas y ellos, como de su entorno físico, social y ambiental. Conocimiento y aplicación de la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013.





- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los DDHH y DHSR, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijas e hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia por medio de las instancias de participación definidas en el PEI de la institución.
- Desarrollo de competencias ciudadanas. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijas e hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hija o hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo.

RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES. (Participación)

- Identificar y reportar los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHSR que afecten a estudiantes de la institución de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los DHSR o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES: Artículo 18 de la ley 1620, liderazgo pedagógico, reflexión continúa, trabajo en equipo y dialogo.

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia, el cual se debe reunir al menos cada dos meses. **Liderazgo pedagógico.**
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, de manera que se haga posible, en la institución, la ejecución de las estrategias y procedimientos propuestos en el Comité Escolar de Convivencia. **Reflexión continúa.**



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





- Liderar la revisión y ajuste del PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI. **Trabajo en equipo.**
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de DHR de las niñas, niños y adolescentes de la IE, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y hacer seguimiento a dichos casos.

RESPONSABILIDAD DE DOCENTES:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los DHR que afecten a estudiantes del EE de acuerdo con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. **Estilos docentes.**
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democrático y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, y el respeto a la dignidad humana, la vida, y la integridad física y moral del grupo de estudiantes. **Desarrollo de competencias ciudadanas.**
- Participar de los procesos de actualización, formación docente y evaluación del clima escolar de la institución. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia. **Innovación pedagógica.**
- Potenciar la participación, construcción colectiva de estrategias para la solución de conflictos.

RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN CON LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS: ARTÍCULO 20 LEY 1620

Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser:

- Desarrollos en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, construidos colectivamente y que hagan parte del Proyecto Educativo Institucional.
- Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la





construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante. En la Institución se cuenta con la transversalidad en las áreas y modificación del currículo por competencias, en todo lo relacionado al Programa de educación Sexual y Construcción de Ciudadanía con sus respectivos hilos conductores y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.

- Vivenciar la práctica de los DDHH.
- Transformar los ambientes de aprendizaje.
- Los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica
- Enfatizar en la dignidad humana y DDHH.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.





CAPÍTULO VI

DEBERES DE LA INSTITUCIÓN RELACIONADO CON LOS INDICADORES PARA MEJORAR LOS AMBIENTES DE APRENDIZAJE.

Indicador 1. Estilo Docente.

- Los docentes promueven la toma de decisiones participativa con los estudiantes.
- Los docentes practican un alto grado de control y cuidado al relacionarse con los estudiantes.
- Los docentes hacen énfasis en el ser, más que en el hacer, es decir, se preocupa más por los procesos que por el resultado.
- Construyen acuerdos de convivencia en el aula.
- En las aulas existe un clima de confianza y dialogo que lleva al buen rendimiento académico.

Guía 49- pág. 252

Indicador 2: Convivencia

- El manual ofrece soluciones efectivas para los problemas de convivencia y se socializa con toda la comunidad.
- Las normas permiten regular las relaciones de manera justa y participativa
- Las reglas obedecen a principios éticos, socializado con todos.
- Los docentes adoptan normas consensuadas en el aula
- Existe un clima de armonía y solución pacífica de conflictos.

Guía 49- pág. 252

Indicador 3: Prácticas Democráticas

- Existen espacios y mecanismos de participación para la comunidad educativa.
- Existen mecanismos y canales de comunicación para la defensa de los DDHH.
- La comunidad educativa conoce y practica sus deberes y derechos.
- Existen prácticas orientadas a la implementación y evaluación de los sistemas y mecanismos democráticos.
- Se incluye en el plan de estudio un programa de formación para el ejercicio de la ciudadanía o proyectos pedagógicos transversales, que se evalúan periódicamente

Guía 49 pág.-253





Indicador 4: Solución de Problemas

- Existen mecanismos alternativos de solución de conflictos conocidos y al alcance de la comunidad educativa.
- Existe un sistema formal para resolver las quejas y reclamos de la comunidad educativa que es conocido por todas y todos.
- Se abordan los problemas con una visión que permite convertirlos en oportunidades de desarrollo.
- Se solucionan los problemas de manera rápida y justa evitando remitirlos de un lugar a otro.
- Se reconocen y abordan de manera diferente los dilemas, problemas y conflictos.

Guía 49 pág.-253

SÍNTESIS DE LOS INDICADORES (LLANOS, 2012).

Estilo Docente:

El estilo docente de la institución promueve la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos en la escuela, se caracteriza por el enfoque participativo del docente para la toma de decisiones en el aula, su énfasis en el apoyo y cuidado de estudiantes, y la posibilidad de convertir cada problema en oportunidades de formación y cambio.

La preocupación está centrada en el ser, más que en el hacer y, por lo tanto, se da mayor prioridad a los procesos que al resultado. El equipo docente facilita y construye espacios dialógicos de evaluación y, aclarando los límites y las normas, permite llegar a acuerdos sobre los mínimos éticos de convivencia en el aula. **(Guía 49 pág. 253)**

Convivencia:

La convivencia en ambientes de aprendizaje democráticos se caracteriza, en primer lugar, por la participación, la inclusión, la justicia, la tolerancia, la verdad y la responsabilidad de cada persona por sus actos. La convivencia se caracteriza por la regulación de las relaciones de manera justa y participativa y por la presencia de docentes que adoptan normas de convivencia consensuadas en el aula, las cuales llevan a la construcción colaborativa del manual de convivencia.

Se lucha por construir ambientes democráticos en la escuela, significa entonces reconocer el marco que rige las relaciones entre las personas que conforman la comunidad - expresado en normas, reglas y acuerdos - con el ánimo de facilitar espacios de encuentro que permitan redefinir las relaciones, la toma de decisiones y los mecanismos de solución de conflictos que la escuela utiliza para formar ciudadanos y ciudadanas. **(Guía 49 pág. 253)**



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





Prácticas Democráticas

El bien común no es posible sin que sean reconocidas y escuchadas las necesidades, intereses y posibilidades de todas y todos.

Cumplir con este propósito es posible por medio de la organización e implementación de prácticas Educativas que promuevan la participación activa de estudiantes y facilitando espacios de diálogo que permitan la deliberación y argumentación. El proceso educativo, para que sea democrático, requiere legitimar estos procesos y validar el sentido de sus prácticas; permitiendo a la comunidad educativa expresarse y colaborar en la construcción de sus metas. (Guía 49 pág. 254)

Solución de Problemas.

En un ambiente democrático es necesario darle un nuevo enfoque a los problemas en los que usualmente se encuentran los EE. De esta manera, es posible mejorar las respuestas habituales y desarrollar habilidades de pensamiento que permitan tomar mejores decisiones frente a situaciones difíciles que se deban afrontar.

Solo si las personas adultas reorientan su forma de entender y resolver los conflictos podrán asumirlo como parte del proceso de formación y enseñar a estudiantes, a partir de su renovada experiencia, a resolverlos de manera creativa. Por esta razón, la visión institucional acerca de los problemas escolares debe estar orientada a aprender de ellos y a propiciar espacios de solución que permitan el desarrollo de las competencias ciudadanas asociadas.

Los mecanismos de solución de conflictos que permiten acoger, resolver y dar respuestas efectivas a las quejas y reclamos de la comunidad educativa son un significativo aporte a la mejora de los ambientes democráticos y, por esta razón, se debe propiciar su implementación con la participación de todas las personas involucradas.



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





CAPITULO VII DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA CUIDAR Y PROMOVER LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR A LA LUZ DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

La convivencia escolar es tarea de todos los estamentos Educativos y desde su identidad, comparten los siguientes Derechos y deberes:

- Participar en la elaboración, actualización y validación del manual de convivencia.
- Conocer el Manual de Convivencia Escolar y colaborar en su aplicación, promoción.
- Participar en la formulación del plan anual de convivencia escolar, y comprometerse con su implementación
- Informar y/o denunciar las situaciones que dañen la Convivencia escolar, colaborando en la búsqueda de soluciones justas y formativas.

ESTUDIANTES:

- Participación en la definición de acuerdos y buenas prácticas para una buena convivencia en el aula, en un trabajo conjunto con sus profesores y directores de grupo
- Participar y motivar la participación de todos los alumnos en las actividades de convivencia que se acuerden en su comunidad
- Cuidar los espacios físicos y pedagógicos y contribuir al mejoramiento de su calidad y calidez
- Participar y proponer iniciativas solidarias de apoyo a compañeros que lo requieran.

PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES:

- Incentivar, apoyar y acompañar a sus hijos en las actividades académicas y de convivencia a que sean convocados.
- Informarse e informar sobre las situaciones de convivencia escolar que puedan estar afectando a sus hijos o a otros alumnos, de manera oportuna y a través de los canales que corresponda
- Participar activamente en acciones de acompañamiento de alumnos que estén enfrentando situaciones de conflicto de diversa índole, cumpliendo un rol de apoyo para el Encargado de Convivencia Escolar.





EDUCADORES:

- Establecer un clima de relaciones de aceptación, equidad, confianza, solidaridad y respeto.
- Manifestar altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de todos sus alumnos.
- Establecer y mantener en conjunto con sus alumnos, normas consistentes de convivencia en el aula.
- Incorporar en las acciones pedagógicas, prácticas y métodos que motiven la participación de los alumnos en los procesos de aprendizaje.
- Participar y promover iniciativas que desarrollen una cultura de buena convivencia en su comunidad.
- Implementar los procedimientos de buena convivencia que se definan en la comunidad escolar.
- Compartir y promover buenas prácticas de convivencia escolar entre sus colegas y retroalimentar a su comunidad escolar.

DIRECTORES DE GRUPO Y CODIRECTORES:

- Informar y difundir las orientaciones y valores que inspiran la buena convivencia escolar a los alumnos y sus apoderados.
- Desarrollar con los alumnos a su cargo, una comunidad de aprendizaje, basada en el diálogo, la reflexión formativa y la educación en los valores que inspiran la convivencia escolar.
- Conocer en profundidad a cada uno de sus alumnos y de su situación familiar, conocer con antelación el historial estudiantil de cada uno de sus alumnos.
- Reunirse con los padres o acudientes de sus alumnos de su grupo, al menos una vez por semestre, para profundizar en el conocimiento y situaciones que puedan afectarlo.

PSICÓLOGO:

- Participar y aportar en igualdad de condiciones a las actividades de convivencia que se definan para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- Implementar los acuerdos de convivencia que correspondan a su gestión
- Aportar en la definición de acciones de prevención para el cuidado de la convivencia escolar.





- Informar las situaciones que dañen la convivencia escolar, a las instancias que corresponda.
- Aportar a los procesos de investigación referidos a situaciones que dañan la convivencia escolar.
- Participar en las acciones de formación que se definan para la convivencia escolar.
- Promover y apoyar la participación activa en el proceso de mejoramiento continuo de la convivencia escolar y el desarrollo de la cultura de buena convivencia.
- Diseñar estrategias de promoción de la convivencia escolar, y priorizar las acciones de acuerdo a la realidad institucional.
- Participar en mesas de trabajo en torno a la sana convivencia aula, institución y comunidad, con la finalidad de articular acciones interinstitucionales en pro del bienestar de la comunidad educativa.
- Diseñar y participar en las convivencias
- Diseñar y participar en medios masivos de comunicación, abordando los temas relacionados a la sana convivencia.
- Participar en los encuentros de padres con temas específicos a la sana convivencia.
- Diseño de material entorno al reconocimiento de las emociones y comunicación asertiva como estrategia para una sana convivencia.
- Estudio, análisis, del contexto institucional, planes de estudio, planes de mejoramiento, PEI
- Velar por el respeto y dignificación del rol que cumplen todos los estamentos en la tarea de construir y desarrollar la convivencia escolar.
- Cautelar la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la dignidad e intimidad de los sujetos afectados en un conflicto, contribuyendo con esto a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y menos violento.

COORDINADORES:

- Participar y aportar en igualdad de condiciones a las actividades de convivencia que se definan para el mejoramiento de la convivencia escolar.
- Implementar los acuerdos de convivencia que correspondan a su gestión.
- Aportar en la definición de acciones de prevención para el cuidado de la convivencia escolar.
- Informar las situaciones que dañen la convivencia escolar, a las instancias que corresponda.





- Aportar a los procesos de investigación referidos a situaciones que dañan la convivencia escolar.
- Participar en las acciones de formación que se definan para la convivencia escolar.
- Cautelar la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la dignidad e intimidad de los sujetos afectados en un conflicto, contribuyendo con esto a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y menos violento.

RECTOR:

- Presidir el Consejo Estudiantil y con ellos conducir el proceso de formulación del plan anual de convivencia escolar.
- Liderar la gestión de la convivencia escolar en su comunidad escolar, cuidando su coherencia con las directrices y orientaciones.
- Velar porque los valores que impregnan la misión y visión de la Institución se vean reflejadas claramente en la convivencia escolar y en la aplicación de los procedimientos de resolución de las diferencias y conflictos.
- Generar los espacios de participación, de opinión y de deliberación de los actores de acuerdo a los roles y funciones que desarrollen en la comunidad educativa.
- Velar por el respeto y dignificación del rol que cumplen todos los estamentos en la tarea de construir y desarrollar la convivencia escolar.
- Cautelar la confiabilidad, confidencialidad y resguardo de la dignidad e intimidad de los sujetos afectados en un conflicto, contribuyendo con esto a que el espacio escolar sea más justo, menos arbitrario y menos violento.

Será responsabilidad de la comunidad educativa el ejecutar acciones y desarrollar actitudes que cuiden y promuevan la buena convivencia.

DEMÁS SERVICIOS:

- Aportar a la sana convivencia desde sus respectivas funciones
- Respetar a los usuarios que visitan la institución y las respectivas dependencias
- Reflejar adecuadas relaciones interpersonales
- Cumplidores con su deber y obligaciones en torno a la sana convivencia
- Dispuestos a las sugerencias
- Disponibles y con espíritu de servicio.





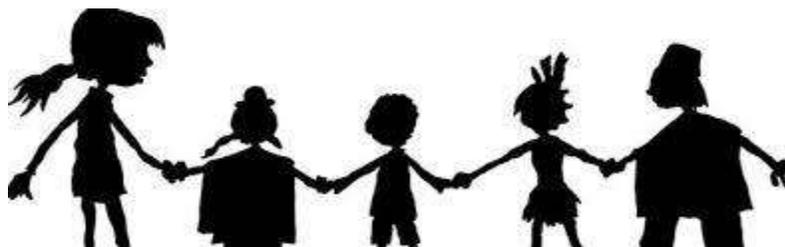
CAPITULO VIII ESTUDIANTES DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

El derecho es la potestad que tiene la persona de gozar de libertades y oportunidades sin exclusión alguna por razones de sexo, raza, origen familiar o nacional, política región o lengua. Todas las personas tienen derecho a la educación y a la formación de su personalidad, garantizando así su derecho armónico e integral.

El deber es un vínculo moral, social y legal mediante el cual la persona asume responsablemente todo sus actos y cumplen la norma que propician la armonía, el respeto, la sociabilidad, el bienestar común, la seguridad de las personas y de los bienes de la institución.

Derechos de los Estudiantes:

- a) Recibir Atención respetuosa, amable, afectiva por parte de los educadores y administradores de la institución.
- b) Acudir a instancias superiores en caso de no ser escuchado por los conductos regulares de manera oral y escrita.
- c) Recibir una educación que propicie una formación integral acorde al desarrollo social.
- d) Que los educadores o tutores sean equilibrados y justos con los estudiantes, respetando su ritmo personal e individual.
- e) Considerar las sugerencias sobre modificaciones al currículo o algunas actividades cuando estas provengan de grupos de estudiantes representativos.
- f) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones, seguimientos y ser escuchados frente a cualquier inquietud.
- g) Disfrutar de un ambiente sano y educativo que contribuya a su formación personal e integral tanto dentro como fuera del aula de clase.
- h) Ser respetado y valorado en su integridad física, psíquica y moral. Tendrán los derechos que la Constitución Política y las Leyes de Colombia les confieren; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ningún tipo de discriminación





- i) Solicitar de los directivos y docentes el cumplimiento de sus deberes en pro de mi formación integral, de manera respetuosa
- j) Ser orientado en el respeto a los derechos humanos, a la paz, a la democracia.
- k) Recibir información oportuna sobre su rendimiento académico y comportamental.
- l) Elegir y ser elegido democráticamente en los organismos de participación, previo el lleno de los requisitos establecido en el Proyecto Educativo Institucional, y teniendo en cuenta el respeto, el apoyo y la defensa de los principios y de la filosofía de la institución.
- m) Todos los estudiantes tienen derecho a que sus padres formen parte de la comunidad educativa de la institución, lo cual operará desde su vinculación a la misma en el acto de matrícula, y lo ejercerán corresponsablemente para la integración armónica.
- n) Ningún estudiante será sometido a agresiones físicas, psicológicas o verbales, por cuanto el colegio promueve y facilita un ambiente de convivencia sincera y dialogante, donde se evitarán comportamientos despectivos, subestimación o intimidaciones.
- o) Todos los estudiantes tienen derecho a ser llamados por su nombre, a su intimidad personal y familiar, al buen nombre y a la honra, así como al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás, la Constitución y las leyes de Colombia, el Proyecto Educativo Institucional, el presente reglamento o manual de convivencia.
- p) Todos los estudiantes tienen libertad para expresar y difundir sus ideas, pensamientos y opiniones, siempre que lo hagan de forma adecuada y respetuosa, teniendo en cuenta los derechos que tienen las demás personas.
- q) Todos los estudiantes tienen el derecho a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades de la institución y a los educadores, en forma directa o por intermedio de sus delegados en las diferentes instancias de participación, y a obtener respuestas de las solicitudes o peticiones.
- r) La Institución garantiza a todos sus estudiantes, que en sus actuaciones aplicará el debido proceso establecido en el presente reglamento o Manual de convivencia y la posibilidad de que acudan a las instancias superiores establecidas, siguiendo el conducto regular.
- s) Todos los estudiantes tienen derecho a la defensa en todos los procedimientos en los cuales pueden ser sancionados, debiendo ser escuchados de acuerdo con el conducto regular establecido por la Institución.
- t) Los estudiantes tienen derecho a recibir en el momento de la matrícula el manual de convivencia o reglamento.
- u) Tienen derechos a conocer todos los procesos institucionales que se realizan en la Institución.
- v) Tiene derecho a reclamar cuando considera que se le vulneran sus derechos de manera escrita.





Derechos Académicos y Sociales

- a) Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación integral que desarrolle la inteligencia y el pensamiento, que desarrolle el cuerpo de forma armónica y saludable y que desarrolle todas las dimensiones del ser humano.
- b) Todos los estudiantes tienen derecho a vivir y participar del proceso de formación para lograr la propia libertad y la propia autonomía, en los programas, acciones y actividades que propone la institución.
- c) Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar la Patria, Colombia y a ser capacitados para participar activamente en funciones democráticas.
- d) Todos los estudiantes tienen derecho a vivir en un ambiente de honestidad, dignidad y a ser educados en los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional, agentes de cambio y comprometidos con el mundo que los rodea.
- e) Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una orientación y un acompañamiento adecuado y oportuno en todo lo relacionado con el desarrollo académico, la formación en valores y todo lo que conlleve y contribuya a su bienestar.
- f) Todos los estudiantes tienen derecho a conocer la Constitución Política Nacional, la legislación escolar, el Proyecto Educativo Institucional, los programas académicos que constituyen el plan de estudios, las formas de evaluación, que aplica la institución, y todas las regulaciones para la vida en la Comunidad Educativa.
- g) Todos los estudiantes tienen derecho a ser evaluados en forma continua e integral y a conocer oportunamente los resultados del proceso de aprendizaje, los resultados de sus evaluaciones, su registro escolar de valoración y las recomendaciones que hagan directivos y educadores.
- h) Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias y a que se les tenga en cuenta siempre que estén claras y debidamente diligenciadas, firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y las entidades acreditadas para el efecto. Todas las excusas deben presentarse inmediatamente el estudiante se reintegre a la Institución.
- i) Todos los estudiantes tienen derecho a que se les sea expedido el carnet estudiantil de acuerdo con las normas del establecimiento, a solicitar y obtener certificados, constancias, diplomas siempre y cuando el estudiante y los padres de familia, se encuentren a paz y salvo por todo concepto
- j) Todos los estudiantes tienen derecho a recibir reconocimiento público y estímulos y a que sean valoradas sus actuaciones en caso de sobresalir en cualquier actividad de las que hacen parte del PEI y cuando sobresalgan en actividades donde estén representando la Institución.





- k) Todos los estudiantes tienen derecho a solicitar respetuosamente a los educadores, explicaciones y orientaciones que conduzcan a salvar dificultades en el desarrollo de las áreas, siempre que se haya demostrado aplicación y atención en las clases correspondientes.
- l) Todos los estudiantes tienen derecho a acceder al uso de las dependencias de la Institución destinadas a las actividades propias del servicio educativo y a utilizar adecuadamente las ayudas educativas y demás materiales que se encuentran dispuestos para el mismo.
- m) Todos los estudiantes tienen derecho a ser instruidos permanentemente acerca de los contenidos del presente reglamento o Manual de Convivencia y a ser informados de los cambios que se le introduzcan. Esta instrucción se tendrá de acuerdo con la programación del establecimiento.
- n) Los deberes de los estudiantes de la Institución Educativa Julio Restrepo a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás.

Los deberes de los estudiantes, definido por el comité de convivencia escolar:

- Valorar y respetar la vida y la integridad personal del otro, como a su propia vida.
- Conocer y respetar la filosofía y los principios de la institución; conocer y cumplir el Proyecto Educativo Institucional; conocer y cumplir lo dispuesto en este reglamento o manual de convivencia, acatar y cumplir las órdenes de las directivas y educadores de la institución.
- Respetar y hacer respetar el nombre de la Institución, velar por el prestigio del mismo y actuar con honestidad en todos los eventos de la vida tanto personal, como institucional.
- Cumplir puntual y responsablemente con los horarios, las tareas, las lecciones y demás actividades programadas por el colegio; presentar las excusas debidamente firmadas por los padres y/o acudientes, en caso de fallas y ausencias por enfermedad, deberá presentar la excusa médica; y acatar los cambios de clase en el tiempo estipulado.
- Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal
- Practicar las buenas normas de urbanidad, buenos modales y aceptar respetuosamente las correcciones impartidas por las autoridades y educadores de la institución.
- Respetar los derechos ajenos, no abusar de los propios y respetar las pertenencias de los demás.
- Respetar y cuidar los bienes y enseres de la institución, respondiendo por los daños causados a los mismos.





- Utilizar en forma adecuada la tecnología informática, los equipos especializados y demás elementos que el colegio dispone para el servicio educativo.
- Respetar las cosas de los demás, no apropiándose indebidamente de nada, por insignificante que sea su valor.
- Abstenerse de cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas, para obtener favores o beneficios de cualquier clase.
- Cumplir el servicio social del estudiantado de acuerdo con lo establecido y la programación de la institución.
- Reconocer y acatar el manual de convivencia.
- Evitar el fraude, alteración de planillas de docentes, etc.
- Fomentar en las clases un ambiente que fortalezca la escucha y el aprendizaje
- Permanecer durante la jornada escolar, en los lugares asignados para las actividades escolares (biblioteca, aula de clase, aula múltiple, placa deportiva, etc.)
- Evitar los juegos bruscos
- Cuidar los enseres institucionales y la planta física
- Presentarse puntual a la institución y a las actividades escolares (clases, actos cívicos, culturales, deportivos, etc.)
- Asistir a todas las actividades académicas, salvo excusa justificada por su acudiente
- Cumplir los acuerdos pactados para promover la sana convivencia
- Evitar el consumo de sustancias psicoactivas dentro de la institución
- Abstenerse de encubrir las faltas de los compañeros.
- Mantener un buen comportamiento en cualquier escenario o acto institucional (evitando situaciones como: tirar puertas, dañar objetos, silbar, gritar, empujar compañeros, hacer zancadillas, lanzar agua u objetos que puedan lastimar alguna persona o dañar enseres institucionales, etc.).
- Cuidar y respetar los avisos, carteleras, decoración y todo tipo de información (académica y/o administrativa) que se publique dentro de la institución.
- Contribuir con el aseo y buena presentación personal y de los espacios institucionales.
- Hacer buen uso de los servicios de restaurante, biblioteca, laboratorios, baños, placas polideportivas, zonas verdes y medios audiovisuales.



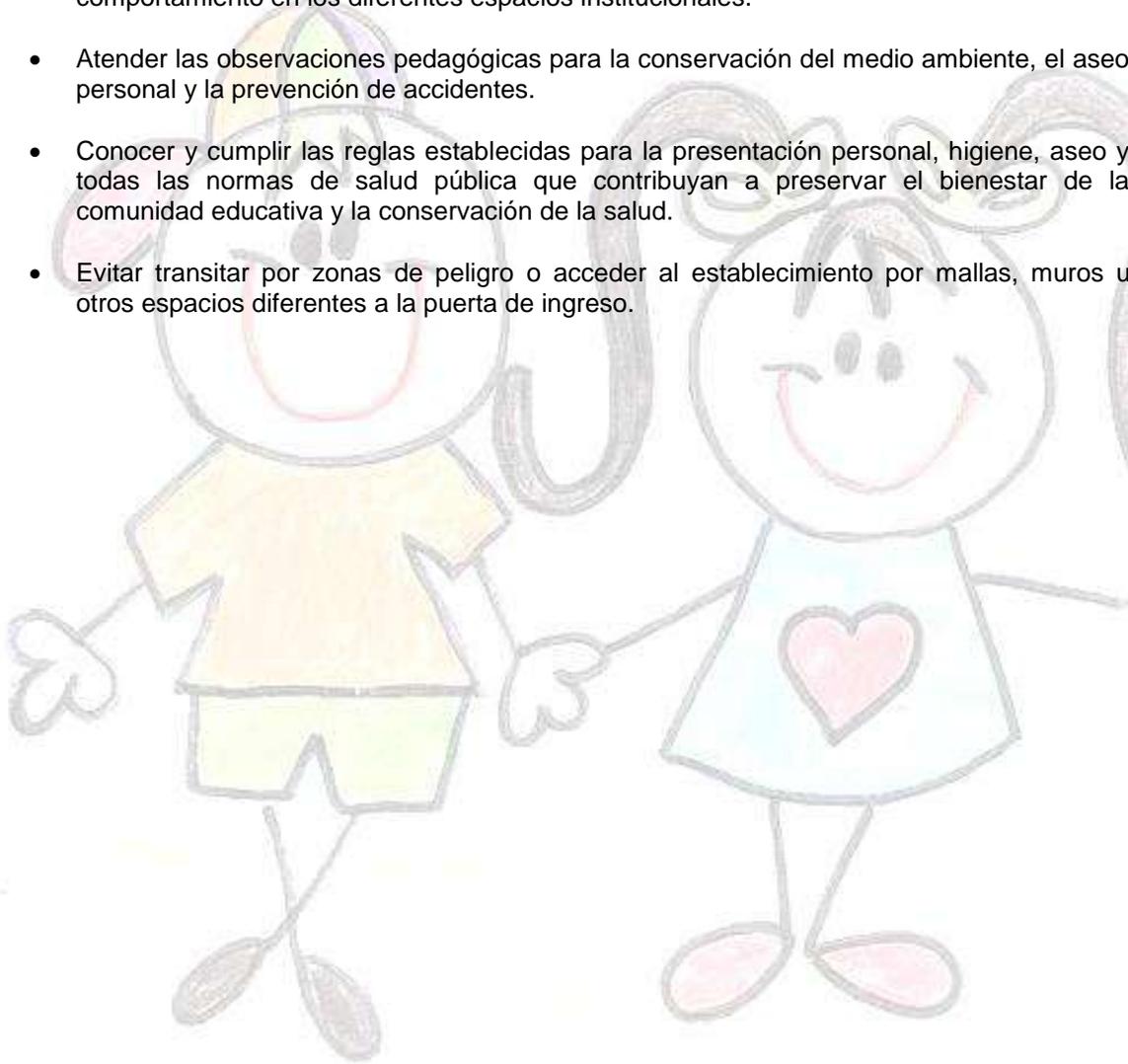


- Entregar a tiempo la información enviada a los padres de familia, acudientes y viceversa
- Respetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales.
- Reportar oportunamente al personal encargado (docente, directivo y/o administrativo) acerca de las anomalías o daños en los equipos e instrumentos entregados para su servicio.
- Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático para solucionar las dificultades académicas, disciplinarias y sociales de la institución, respetando el conducto regular y el debido proceso.
- Solicitar permiso a los educadores de cada asignatura para ausentarse de las labores académicas, presentando la excusa firmada por el padre de familia o acudiente y el visto bueno de la coordinación.
- Llevar a la Institución Educativa solamente los útiles y materiales necesarios para la labor académica, evitando el porte y la utilización de objetos tales como: armas de fuego o corto punzante, revistas pornográficas, entre otros que perturben la atención y concentración en los actos pedagógicos.
- Dejar constancia de sus descargos ante las anotaciones hechas con su respectiva firma en su ficha observador o el instrumento designado para este fin.
- Conocer y hacer cumplir los derechos y deberes consignados en el Manual de Convivencia.
- Mantener un trato amable, cortés, responsable y respetuoso con todos miembros de la comunidad educativa.
- Escuchar, comprender y respetar otros modos de pensar, sentir y de actuar.
- Cuidar de sus objetos y los de sus compañeros para asegurar el bien común.
- Cuidar, valorar, respetar, hacer buen uso y defender los recursos naturales, con un buen manejo de las basuras, de los desperdicios y de los residuos que se generen.
- Cumplir con todas las actividades académicas asignadas en cada una de las asignaturas.
- Reforzar y recuperar los logros no alcanzados según lo estipulado en las disposiciones legales a nivel departamental, nacional o institucional, de acuerdo con la programación institucional.
- Elaborar un proyecto para cumplir el servicio social del estudiantado (grado Décimo y Once) con base en un diagnóstico y solución a un problema sentido de la comunidad.
- Informar las anomalías que se presenten con compañeros, educadores o cualquier miembro de la comunidad educativa, siguiendo el conducto regular establecido en este manual para cada caso en particular.





- Asumir responsablemente cualquier daño que cause a las personas y a los bienes de uso colectivo o individual.
- Respetar la vida íntima de compañeros, profesores y en general de todas las personas.
- Respetar y cumplir el marco de principios y valores que se orientan en la Institución Educativa así como las normas y reglamentos convenidos sobre la participación y el comportamiento en los diferentes espacios institucionales.
- Atender las observaciones pedagógicas para la conservación del medio ambiente, el aseo personal y la prevención de accidentes.
- Conocer y cumplir las reglas establecidas para la presentación personal, higiene, aseo y todas las normas de salud pública que contribuyan a preservar el bienestar de la comunidad educativa y la conservación de la salud.
- Evitar transitar por zonas de peligro o acceder al establecimiento por mallas, muros u otros espacios diferentes a la puerta de ingreso.





CAPITULO IX

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS EN LA INSTITUCIÓN SUS RUTAS, PROTOCOLOS, COMPONENTE DE PROMOCIÓN PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SEGUIMIENTO.

Los DDHH son un conjunto de principios de acción encaminados a proteger y promover la dignidad humana. La dignidad se considera un atributo inherente a todo ser humano y su propósito es asegurar el mayor respeto y cuidado de la condición humana.

Los DDHH constituyen principios para la acción de todas las personas (de manera individual y colectiva) que deben ser respetados y promovidos en los diversos ámbitos de relación humana: las familias, amistades, escuela, trabajo, sociedad y Estado. Justamente, con el propósito de garantizar dichos principios, los estados y organismos internacionales los han adoptado como normas jurídicas para favorecer su cumplimiento. De acuerdo con la ONU, “los derechos humanos se hallan garantizados jurídicamente por la normativa de derechos humanos, que protege a los individuos y a los grupos frente a las acciones que menoscaban las libertades fundamentales y la dignidad humana” (ONU, 2004, p. 142).

Derechos Sexuales y Reproductivos: Derechos sexuales y reproductivos (Defensoría del Pueblo, Pro familia & OIM, 2007, p 24). Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar pg-267.

Derechos Sexuales
• El derecho de hombres y mujeres a ser reconocidos como seres sexuados.
• El derecho a fortalecer la autoestima y autonomía para adoptar decisiones sobre la sexualidad.
• El derecho a explorar y a disfrutar de una vida sexual placentera, sin vergüenza, miedos, temores, prejuicios, inhibiciones, culpas, creencias infundadas y otros factores que impidan la libre expresión de los derechos sexuales y la plenitud del placer sexual.
• El derecho a vivir la sexualidad sin sometimiento a violencia, coacción, abuso, explotación o acoso.
• El derecho a escoger las y los compañeros sexuales.
• El derecho al pleno respeto por la integridad física del cuerpo y sus expresiones sexuales
• El derecho a decidir si se quiere iniciar la vida sexual o no, o si se quiere ser sexualmente activa o activo o no.
• El derecho a tener relaciones sexuales consensuadas
• El derecho a decidir libremente si se contrae matrimonio, se convive con la pareja o si permanece sola o solo.
• El derecho a expresar libre y autónomamente la orientación sexual.
• El derecho a protegerse del embarazo y de las infecciones de transmisión sexual.
• El derecho a tener acceso a servicios de salud sexual de calidad. Los criterios básicos de calidad son: buen trato, eficiencia, confidencialidad, accesibilidad geográfica y económica
• El derecho a contar con información oportuna, veraz y completa sobre todos los aspectos relacionados con la sexualidad.





Derechos Reproductivos: Derechos sexuales y reproductivos (Defensoría del Pueblo, Profamilia & OIM, 2007, p 24). Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar pg.-267

DERECHOS REPRODUCTIVOS	
	• El derecho a decidir libre y responsablemente el número de hijas o hijos y el intervalo entre ellas y ellos, y a disponer de la información, educación y medios para lograrlo.
	• El derecho de mujeres y hombres de decidir de manera libre y responsable la posibilidad de ser madres o padres. El derecho a decidir libremente el tipo de familia que se quiere formar.
	• El derecho a acceder a métodos anticonceptivos seguros, aceptables y eficaces (incluyendo la anticoncepción de emergencia).
	• El derecho de las mujeres a no sufrir discriminaciones o tratos desiguales por razón del embarazo o maternidad, en el estudio, trabajo o dentro de la familia.
	• El derecho a tener acceso a servicios de salud y atención médica que garanticen una maternidad segura, libre de riesgos en los periodos de gestación, parto y lactancia y se brinde las máximas posibilidades de tener hijas o hijos sanos.
	• El derecho a contar con servicios educativos e información para garantizar la autonomía reproductiva
	• El derecho a tener acceso a los beneficios del progreso científico, para contar con servicios accesibles que satisfagan las necesidades dentro de los mejores estándares de calidad.

¿Qué papel cumple la convivencia escolar en la formación y expresión de la sexualidad y el ejercicio de los DHR?

La Ley General de Educación señala entre los objetivos de la educación en los niveles de preescolar, básica y media, el pleno desarrollo de la personalidad de los niños y las niñas sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de las demás personas, el fomento de convivencia, la formación en la participación y la democracia.

Siendo la escuela un espacio privilegiado para la socialización, en donde la relación con otras personas es una oportunidad para entender el conflicto como una dinámica propia de la interacción humana, cada persona tiene derecho a expresar el disenso, a aprender en la diferencia y a construir conjuntamente a partir de ella un clima escolar favorable para la convivencia.

Le corresponde a la escuela formar en y para el ejercicio de los DDHH y la ciudadanía, tarea que realiza fundamentalmente por medio de la vivencia cotidiana, es decir, bajo la idea de que los derechos se viven y disfrutan aquí y ahora. Esta perspectiva es consistente con el propósito del enfoque de formación en competencias ciudadanas: garantizar la formación integral, en la práctica y para el mundo de la vida (MEN, 2006).

Desde el punto de vista del desarrollo de competencias ciudadanas, la educación para la sexualidad propende por el respeto, la autonomía y el cuidado de la salud física y mental de la persona y de las otras u otros; lo cual se convierte en un factor de protección crucial para generar capacidades individuales y colectivas y enfrentar las amenazas a la integridad personal, incluyendo los múltiples tipos de violencia, como las violencias basadas en género y específicamente la violencia sexual.

“La convivencia es mía, tuya y del otro”





Es por esto que la escuela debe desempeñar un papel primordial en el desarrollo de competencias que permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer su sexualidad de forma autónoma, segura y responsable. La educación para la sexualidad supone la generación de espacios en los cuales las personas apropian y velan por el cumplimiento de sus DHSR y las de las personas que conforman la comunidad (MEN, 2008).

Sin embargo, las responsabilidades de la escuela en la promoción y protección de los DDHH no terminan en su tarea educativa. Asumir los derechos humanos implica respetarlos, defenderlos y actuar a favor de su debida protección; especialmente si se trata de las niñas, niños y adolescentes. Dichas disposiciones están consagradas en la Constitución y las leyes, de manera que todas las ciudadanas y ciudadanos están obligados a respetar los derechos y a actuar diligentemente para garantizar su protección.

El artículo 95 de la Constitución Política de Colombia dice: “Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...) 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”.

Con respecto a los servidores públicos, como lo son el equipo de docentes y las directivas docentes, la Constitución Política de Colombia dice en su artículo 6: “**Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones**”.

¿Qué conceptos básicos son necesarios para comprender las situaciones de vulneración de los DHSR?

Con el propósito de hacer claridad sobre las diferentes conductas o prácticas que atentan contra la integridad de niñas, niños y adolescentes en el contexto de su vida cotidiana dentro y fuera de la escuela, las cuales están planteadas en la Ley 1620 de 2013, se relacionan a continuación algunas manifestaciones de violencias basada en género que requieren ser comprendidas para propiciar la identificación temprana de condiciones que promueven este tipo de violencias, y el desarrollo de acciones oportunas encaminadas a prevenir y proteger a la comunidad educativa. Los conceptos desarrollados en el presente capítulo deben entenderse como complemento de las definiciones contenidas en el glosario de la guía pedagógica “Manual de convivencia”.

La violencia Basada en Género (VBG)

Es un fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la integridad de una persona, enraizado en desigualdades de poder y relacionado con los roles de género. Este fenómeno incluye violencia física, sexual y psicológica, amenaza de violencia y coerción o privación arbitraria de la libertad. En nuestro contexto, aunque la VBG puede manifestarse de diferentes maneras, afecta con mayor frecuencia a las mujeres, las niñas y los niños, y a aquellos hombres adultos y mujeres que se salen del modelo heterosexual socialmente aceptado (UNFPA, 2011).





EXPRESIONES COTIDIANAS QUE PUEDEN OCURRIR EN LA INSTITUCIÓN Y QUE CONSTITUYEN VBG.

ALGUNAS EXPRESIONES EN EL ESPACIO ESCOLAR QUE CONSTITUYEN VIOLENCIA DE GENERO (VBG)

- “Las niñas son malas para las matemáticas”.
- “El equipo de fútbol está conformado solo por hombres”.
- “El espacio de recreo es sólo para hombres porque es de juego brusco”.
- “Algunos adolescentes merecen que los maltraten porque se visten de tal forma que provocan el acoso”.
- “Las niñas “brinconas” o coquetas son las que quedan embarazadas”.
- “A esas niñas brinconas ya embarazadas no le expresen afecto y solidaridad ya que las demás se contaminan y quedan embarazadas”.
- “Sea macho, atiéndalas como se merecen”.
- “Cuidadito porque esa niñas lo quiere amarrar”.
- “Las que se deben cuidar son las mujeres”.
- “En una fila los niños y en otra las niñas”.
- “Bueno... las niñas bien sentaditas”.
- “Las niñas no se comportan así”.
- “Sea un varón, no llore”.
- “¿Y ahora va a llorar? Parece una niña”.
- “Solamente las niñas participan en las jornadas de decoración y aseo”.

En Colombia, la Ley 1257 de 2008 define la violencia contra la mujer como:

Esta ley aborda los diferentes tipos de violencia de los cuales las mujeres pueden ser víctimas. La violencia contra las mujeres por su condición de ser mujeres constituye no solo una violación sistemática de sus DDHH, sino también uno de los obstáculos para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y para el pleno ejercicio de la ciudadanía. Para el sector educativo el Decreto 4798 de 2011 establece las obligaciones del EE para garantizar ambientes escolares libres de violencia contra las niñas y las adolescentes.

Algunas de las Manifestaciones de la VBG son:

- Acoso por homofobia.
- Sexismo.
- Violencia sexual.
- Cualquier acto que atente contra la libertad, la integridad y la formación sexual de niñas, niños y adolescentes constituye violencia sexual.
- Agresión sexual sin contacto.
- Agresión sexual con contacto.
- Contacto sexual abusivo entre menores de edad.

La mayoría de manifestaciones de violencia sexual han sido recogidas por el Código Penal Colombiano, el cual ha señalado como delitos varios de estos eventos. Las modalidades que los constituyen son:





- Violación.
- Actos sexuales abusivos.
- Acoso sexual.
- Trata de personas.
- Explotación Sexual y Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA).

¿Qué hace la Institución frente a la Vulneración de los DHR en el contexto de la convivencia escolar?

1. En el marco de los DHR la Ley 1620 de 2013 establece la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, integrada por cuatro componentes básicos: promoción, prevención, atención y seguimiento. El sentido de la ruta es posicionar y garantizar los DHR a través de la promoción del bienestar y las prácticas que promuevan la convivencia, así como la identificación de los riesgos y situaciones que pueden afectar negativamente esos derechos, con el fin de preverlas y saber cómo actuar.

Políticas y prácticas institucionales que se llevan a cabo para el desarrollo de competencias ciudadanas y por medio del trabajo planeado en los siguientes ambientes (MEN, 2011):

- Gestión institucional.
- Instancias de participación.
- Aula de clase.
- Proyectos pedagógicos.
- Tiempo libre.

La Institución Promueve la Convivencia desde un Enfoque de género y derechos humanos - DHR

Componente de Promoción:

- Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los DDHH y DHR.
- La promoción parte de informar tanto a las niñas, niños y adolescentes, como al equipo docente, administrativos y familias sobre los DHR y su expresión concreta.
- Oportunidades pedagógicas para la reflexión y toma de conciencia suceden permanentemente.
- Brindar información cierta y oportuna.
- Celebrar la vida.
- Reconocer y valorar la diferencia (identidad de género, orientación sexual, edad, etnia, entre otras).
- Promover el respeto.
- Incentivar el diálogo para llegar a consensos, acuerdos y formas de autorregulación (individual o de grupos).
- Abrir espacios de expresión, no solamente de ideas, sino de emociones y opiniones





- Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad de la escuela.
- Propiciar la reflexión
- Reconocimiento del ejercicio de los derechos en la cotidianidad de la escuela.
- Transformar los sesgos de género que conducen a estereotipar, las identidades masculinas y femeninas.
- Se debe superar los patrones que asocian lo femenino con la sumisión, la subordinación, la subvaloración, la reproducción y lo domestico, así como aquellos patrones que asocian lo masculino con la dominación, la agresividad y la autosuficiencia.
- En la institución se incorporan acciones para superar los comportamientos que muestran menosprecio por algunas personas.
- Romper la violencia de prejuicios de la comunidad educativa.
- Generar acciones transformadoras en las aulas y la comunidad en general
- El comité debe ser promotor de acciones dirigidas a fortalecer la convivencia por medio del reconocimiento de los derechos y permitir que las personas se expresen libremente, ser escuchados y tenidos en cuenta.

Promoción de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos

- Desarrollar en las niñas, niños, adolescentes y familias la capacidad de observar y escuchar críticamente los mensajes que continuamente se reciben a través de diferentes medios masivos, para identificar contenidos sexistas, sesgos y distorsiones en la información.
- Para ello es importante abrir espacios para que las percepciones sobre estos temas sensibles para todas y todos sean puestos en común, se analicen y comprendan a la luz de los derechos, la dignidad, la igualdad, la equidad y la libertad.
- Dar a conocer cómo estos derechos están presentes en la Constitución Nacional, en las políticas públicas y en normas del orden internacional que buscan hacer realidad la igualdad, el respeto y la dignidad.
- El diálogo, en donde se da lugar a la argumentación a partir de situaciones próximas o de aquellas que generan interés en las y los estudiantes.
- La escucha activa, es decir, aquella en la que le abrimos un espacio a la otra persona para conocer lo que piensa, lo que siente e, incluso, aquello que él o ella misma desconoce, pero que al darle la oportunidad de expresarse puede ser descubierto.
- La expresión de emociones para su reconocimiento como dimensión humana, motor de las relaciones entre las personas y de la vida. Las emociones se convierten también en guías que ayudan a que se puedan reconocer situaciones de riesgo.
- El respeto a sí misma o sí mismo y a las otras personas, así como el valor de la confidencialidad, la intimidad y la dignidad del ser.





- El reconocimiento de particularidades expresadas en formas de sentir, de pensar, de identificarse y de actuar, y orientado al logro de consensos en los que se definen principios y valores esenciales para la convivencia y el desarrollo de los proyectos individuales y de aquellos contruidos como grupo.
- Oportunidades para fortalecer la capacidad de analizar, argumentar y tomar decisiones con autonomía, a partir de información suficiente y confiable, así como asumir con responsabilidad sus consecuencias.
- El papel de padres, madres, profesores y otras personas adultas próximos a las niñas, niños y adolescentes está relacionado con establecer hábitos asociados a la convivencia pacífica mediante acciones caracterizadas por el afecto y el diálogo. Es buscar el crecimiento y la maduración aunados a un vínculo afectivo que le ofrezca a la niña, niño y adolescente una positiva imagen de sí misma o sí mismo.
- Teniendo en cuenta que generalmente el tema de la sexualidad no es abordado con la naturalidad que requiere, se debe partir del reconocimiento de las funciones que son propias de la sexualidad: afectiva, comunicativa, emocional, erótica, reproductiva y relacional, para dotar su abordaje de sentido y pertinencia.
- En el marco de los derechos y responsabilidades y considerando el sentido que guarda en el proyecto de vida, abordar temas referidos a la sexualidad con las niñas, niños y adolescentes requiere fundamentalmente de las siguientes condiciones: Hablar con claridad, franqueza y sencillez del tema. - Partir del contexto en el que se desarrolla la vida de las niñas, niños y adolescentes.

Componente de Prevención de los DDHH-DHSR en la institución:

Acciones que están dirigidas a intervenir de manera inmediata cuando se han reconocido situaciones o comportamientos que podrían afectar los DHSR.

- Identificar situaciones potencialmente vulneradoras de los DHSR. Considerar las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DHSR, teniendo en cuenta las características individuales, familiares, sociales y culturales
- Planear y fortalecer un conjunto de acciones que den respuesta a los riesgos y situaciones identificados anteriormente, con el fin de evitar la vulneración de los DHSR.
- Diseñar protocolos para la atención en caso de afectaciones directas al ejercicio de los DHSR.





Identificación de Situaciones Potencialmente Vulneradoras de los DHSR.

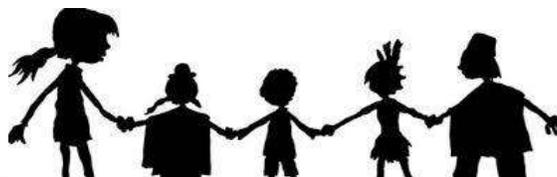
Este componente invita, en primer lugar, a identificar los riesgos posibles, situaciones que pueden afectar la convivencia y el ejercicio de los DHSR. Para ello, el Comité Escolar de Convivencia debe identificar, con el apoyo y participación de las personas que conforman la comunidad, aquellas situaciones que se dan en el EE y el entorno, y que pueden poner en riesgo el pleno ejercicio de los DHSR.

Factores que Favorecen la Ocurrencia de Situaciones de Violencia Sexual contra la Población Escolar (Save the Children, 2012).

Estos factores pueden ser:

Factores Sociales:

○ Falta de reconocimiento de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de derechos
○ Los estereotipos de género que conducen a discriminaciones, maltrato y exclusiones
○ Los parámetros de belleza y de éxito en los que se hace una sobrevaloración del cuerpo y de los modelos que promueven los medios masivos de comunicación
○ Validación social de la violencia y el abuso del poder dentro de las relaciones cercanas
○ La tolerancia de ciertas formas de agresión física y de actividad sexual con niñas o niños.
○ El desconocimiento de la trascendencia que tienen las vivencias en la infancia para el desarrollo y la vida de las personas.
○ Falta de valoración de la vida propia y la de otras personas.
○ Tolerancia del uso de las niñas, niños y adolescentes en pornografía o en prostitución
○ Promoción del matrimonio a temprana edad o matrimonio servil.
○ El consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas.
○ Vulneración de otros derechos fundamentales causada por las barreras de acceso a la salud, a la protección social, al saneamiento básico y a la seguridad personal.



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





Factores Familiares:

- Relaciones familiares en donde se ejerce el poder de manera abusiva.
- Familias en las que se ejerce la VBG y en las que los estereotipos sexistas influyen notoriamente en sus vidas.
- Distancia emocional entre madres, padres, cuidadoras o cuidadores y las niñas, niños y adolescentes, lo cual limita la capacidad para comprenderlos y responder adecuadamente a sus necesidades.
- Falta de capacidad y disposición para atender las inquietudes y dificultades que se presentan frente a la sexualidad.
- Falta de información sobre la sexualidad y sus características en cada etapa del ciclo vital.
- Familias que no cumplen su papel protector de las niñas, niños y adolescentes.
- Niñas o niños en situación de desprotección o presencia de otras formas de violencia como negligencia, maltrato físico, etc.
- Ausencia de personas adultas cuidadoras en el tiempo en el que las niñas, niños y adolescentes permanecen en la vivienda.
- Personas adultas en las familias que han vivido experiencias de abuso y maltrato.

Factores Personales: Niños, Niñas, Adolescentes.

- Con problemas de baja autoestima
- Que no tienen vínculos seguros con sus cuidadoras o cuidadores.
- Con carencias afectivas
- Que crecen en un entorno de VBG.
- Que por temor al rechazo o por el deseo de tener reconocimiento, se tornan extremadamente complacientes.
- Con dificultad para expresar sus sentimientos e inquietudes.
- Que aprenden a obedecer y a callar frente a personas adultas o autoritarias, quienes usan un estilo de disciplina estricta, agresiva y castigadora.
- Que viven aislados y no tienen contacto con otras niñas o niños.
- Con dificultades para reconocer y dar a conocer límites y hacerlos respetar.
- Que no cuentan con información sobre situaciones de riesgo
- Con dificultades para reconocer situaciones, lugares o personas confiables, de aquellos que no lo son
- Que no cuentan con información clara, oportuna y veraz sobre la sexualidad.
- Con pobre reconocimiento de su cuerpo y de su relación con las emociones.
- Sin motivación y/o ausencia de un proyecto de vida que concentre el interés y permita valorar cada decisión y sus implicaciones.
- Que por su situación de discapacidad son más vulnerables a ser víctimas de todas las formas de violencia.



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





Situaciones tipo I relacionadas con la afectación de los DHSR son:

- Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual.
- Situaciones en las que se excluye o señala por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- Agresiones físicas e interacciones con las que se hostiga o se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: manoseo, halar o desacomodar la ropa.
- Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. Ejemplos de ello son: difundir el rumor de que una persona está dispuesta a tener relaciones con alguien por dinero; discriminar a alguien por su identidad sexual o a una compañera de clase por estar embarazada, y comportamientos y eventos que de no detenerse oportunamente pueden suceder de forma reiterativa y derivar en situaciones tipo II o III.

Protocolo situaciones tipo I con afectación a los DHSR: Cómo actuar?

- Generar contención (evitar más agresiones).
- Propiciar la reflexión (identificación de prejuicios y emociones presentes).
- Reconocer los límites que no deben ser traspasados.
- Establecer acuerdos de convivencia.
- Definir acciones restauradoras (asumir la responsabilidad, reparar los daños y asegurar el restablecimiento de vínculos y derechos).
- Realizar seguimiento a los acuerdos definidos para apoyar el proceso.

Situaciones de Tipo II relacionadas con la afectación de los DHSR

Corresponden a este tipo de situaciones eventos que no revisten la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) se presenta de forma repetitiva y sistemática, b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas.

- Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurre de manera repetitiva y sistemática.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el Ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia.
- Apodosos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero y pupitres, ya que pueden ser considerados como acoso escolar



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





Protocolo Situaciones tipo II- relacionadas con la afectación de los DHSR:

- Le corresponde actuar al docente que detecta remitiendo el caso al comité de convivencia escolar
- De acuerdo con el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013, estas situaciones, así como las medidas adoptadas deben ser informadas por el presidente del comité escolar de convivencia a los demás integrantes de este comité. El comité hará el análisis y seguimiento para verificar la efectividad de las acciones y determinará si es necesario acudir al protocolo para la atención de las situaciones Tipo III.
- Activar el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con los distintos actores involucrados.
- Verificar las condiciones físicas y emocionales de las personas involucradas
- Si la situación lo requiere, debe realizarse la remisión al servicio de salud más cercano para solicitar la debida atención (realizar el registro del evento).
- Informar a acudientes o familiares, bajo la consideración de que esto no representa un mayor riesgo para las personas afectadas.
- Tomar las medidas necesarias para evitar agresiones sucesivas entre las personas involucradas.
- Crear las condiciones necesarias para que las personas involucradas, de manera directa e indirecta en la situación, participen en su comprensión, atención y reparación.
- Registrar los acuerdos definidos, así como las consecuencias aplicadas a quienes han participado en la situación.
- Realizar un acompañamiento que apoye alcanzar lo propuesto.
- Reportar el caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Situaciones tipo III- relacionadas con la afectación de los DHSR:

Dentro de este tipo de situaciones se encuentran aquellas que son constitutivas de presuntos delitos. Por ejemplo, aquellos delitos contra la libertad, la integridad, la identidad de género y la orientación sexual. Se debe tener en cuenta que este tipo de casos pueden suceder tanto en el EE como fuera de este.

- Casos en los que existan indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que son abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos, y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.
- Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente luego de haber ingerido cualquier sustancia que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.
- Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad. Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen partes de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero.
- Niña, niño y adolescente que son hostigados o asediados con fines sexuales por una





- persona adulta.
- Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño y adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas. Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

¿Cómo Detectar una Situación de Violencia Sexual?

Considerando la obligación de las y los docentes de identificar y denunciar situaciones de presunta violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, es importante tener en cuenta algunas señales e indicios que pueden presentar las niñas, niños y adolescentes que están viviendo situaciones de violencia sexual:

- Marcas en el cuerpo como rasguños, moretones, pellizcos, mordeduras, cortaduras, etc.
- Dificultades y dolor al orinar o defecar.
- Molestia al caminar o al sentarse. Dolor, picazón o molestia en la zona genital o anal.
- Olor fuerte o extraño en la zona genital.
- Pérdida de apetito.
- Orinarse en la cama después de haber controlado esfínteres.
- Aseo compulsivo y repetido.
- Sentimientos de culpa o vergüenza.
- Infecciones de Transmisión Sexual (ITS).
- Embarazo o aborto.
- Temor hacia una persona o frente algunas situaciones como hacer mandados, quedarse solo, a la oscuridad, fiestas o celebraciones asociadas al consumo de licor u otras sustancias, entre otras.
- Fugarse de la casa.
- No querer asistir al colegio.
- Cambios en el comportamiento con expresiones de agresividad, ansiedad, angustia, tristeza, inseguridad, irritabilidad, timidez, temor sin aparente causa, etc.
- Expresiones sexuales en juegos, dibujos o conversaciones no apropiadas para su edad.
- Tendencia a tocar o a acceder sexualmente a otras personas de manera abusiva.
- Referencia directa y explícita sobre experiencias de abuso en las que fue víctima o espectador

Cómo actuar si nos encontramos con un caso de Abuso Sexual?

Se deben evitar expresiones como:

- “Te lo buscaste”.
- “Te lo mereces”.
- “Es culpa tuya”.
- “Eso te pasa por...”

Es mejor decir:

- “Te escucho”.
- “¿Cómo te sientes?”.
- “¿Cómo te encuentras?”.





- “Puedes contarme lo que sucedió”.
- “¿Cómo te puedo ayudar?”.
- “Puedes estar tranquila (o tranquilo). No es culpa tuya”.
- “Vamos a buscar ayuda para que estés bien”.

¿Cómo actuar? ante un evento Tipo III?

Es importante considerar que, al ser presuntos delitos, son calificados como de suma gravedad y deben ser puestos en conocimiento de las autoridades de protección y de justicia. Adicionalmente, por el daño físico y el sufrimiento emocional y mental, requieren ser atendidos por servicios especializados en salud integral.

- Hacer efectivo el compromiso de confidencialidad y respeto a la intimidad y a la dignidad para dar un manejo ético y cuidadoso de la situación. Esto se debe hacer explícito en el contacto o conversación con las distintas personas involucradas.
- Realizar la remisión al servicio de salud más cercano para atender los daños al cuerpo o salud física y psicológica, y solicitar la debida atención a las personas involucradas. En cualquier procedimiento debe primar la integridad de la persona.
- Informar a padres, madres o acudientes de las personas involucradas, siempre y cuando ello no represente un mayor riesgo para los afectados y no existan víctimas o victimarios potenciales que pertenezcan al núcleo familiar.
- Tomar las medidas necesarias para proteger tanto a la víctima, como la persona agresora y demás personas involucradas, incluidas aquellas que hayan informado de la situación.
- Reportar el caso a la secretaría de educación y al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Reportar el caso ante la Comisaría de Familia para el restablecimiento de derechos y fiscalía para la investigación penal.

Es imperativo que frente a una presunta situación de violencia sexual, todas las personas que conforman la comunidad educativa conozcan y apliquen las siguientes directrices:

- No enfrente a la víctima con la persona agresora, esto aumenta la vulnerabilidad de la víctima.
- No intente ningún tipo de mediación. La violencia no es negociable.
- No haga entrevistas ni trate de recoger pruebas o adelantar investigaciones sobre el caso, esto puede re victimizar a la niña o al niño y alterar los elementos materiales de prueba del caso.
- No niegue su apoyo a la víctima frente al proceso de restablecimiento de los DDHH.

Una situación de violencia sexual es una emergencia médica y por lo tanto la víctima tiene derecho

- Buscar y recibir información.
- Atención en salud mental.
- Anticoncepción de emergencia para prevenir embarazo no deseado.
- Medicamentos para prevenir ITS incluso VIH.
- Toma de muestras para tener evidencias





Cuando ha ocurrido embarazo como consecuencia de la violencia sexual, tiene derecho a:

- Asesoría para tomar decisiones informadas sobre la interrupción voluntaria del embarazo sin importar la edad.
- Servicios de salud.
- Recibir protección necesaria.
- A que el delito no quede impune.

En el menor tiempo posible puede acudir a:

- Instituciones de salud: centros de salud, hospitales, clínicas.
- Centro de atención integral a las víctimas de abuso sexual - CAIVAS.
- Centros de justicia.
- Comisarías de familia.
- ICBF para la protección o restitución del derecho cuando la víctima es niña, niño o adolescente. Policía Judicial.
- Unidades de reacción inmediata - URI.
- Cuerpo técnico de investigación - CTI.
- Estación de policía.

En Colombia, la Ley 1146 de 2007 afirma que las y los docentes están obligados a denunciar, ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta de violencia o abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes del que tengan conocimiento (artículo 12).

Componente de Seguimiento:

El componente de seguimiento tiene como propósito fundamental velar por la garantía y el restablecimiento de los derechos a lo largo del proceso de atención. Este componente se despliega en un conjunto de acciones que buscan garantizar este propósito. Adicionalmente, busca hacer seguimiento y evaluación de los demás componentes de la Ruta de Atención Integral (promoción y prevención).

El seguimiento implica acompañar a las niñas, niños y adolescentes que han sido remitidos a cualquiera de las entidades previstas, con el fin de verificar que se inicia la atención integral ajustada a los protocolos correspondientes por parte de las entidades encargadas.

En los casos en los que se considere que hay negligencia, mala atención o agresión por parte de cualquier funcionario o prestador de servicios, se debe informar a las entidades encargadas de velar por los derechos humanos y por el cumplimiento de las funciones públicas: Personería, Procuraduría, Defensoría del Pueblo o Inspección de Policía.

En el seguimiento a eventos de vulneración de DHSR tipos II y III es importante realizar un reporte de cada situación al comité municipal, distrital o departamental, y realizar el respectivo registro en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





En todos los casos es importante recordar que el país ha puesto a disposición de la ciudadanía líneas gratuitas a través de las cuales se pueden poner en conocimiento situaciones de vulneración de DHSR.

Líneas gratuitas para poner en conocimiento situaciones de vulneración de DHSR.

Entidad	Situación	Línea gratuita Nacional
ICBF	Maltrato infantil Violencia sexual	018000 91 80 80 Línea de prevención de violencia sexual: 018000 11 24 440
Ministerio del Interior y de Justicia	Trata de personas	018000 52 20 20
Ministerio de Tecnologías de la Información y la Comunicación	Pornografía infantil	018000 91 26 67 http://www.enticconfio.gov.co/landingdenuncia.html
Policía de Infancia y Adolescencia	Todos los casos de violencia contra NNA	Línea 123 www.policia.gov.co
Fiscalía	Violencia sexual.	018000816 999
Medicina Legal		Línea Nacional: 018000914860 - 018000914862

Otro link de interés y de denuncia Te protejo: <http://www.teprotejo.org/index.php/es/>

Teléfonos de la localidad:

Entidad	Teléfono
Alcaldía Municipal	844.23.30
Fiscalía Municipal	844.25.50
Comisaría de Familia	314.814.30.59
Comando de Policía	320.639.64.45-314.814.30.56,
Director Local de Salud	314.814.30.57
Hospital San José	844.20.20
Personería Municipal.	844.23.30-314814.30.45
Secretaría de Educación Municipal.	844.23.30-321.851.37.41
Secretaría de Gobierno	844.23.30-321.851.37.44



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





CAPITULO X

PADRES DE FAMILIA

La familia como núcleo fundamental y primer responsable de la educación de los hijos e hijas confía a la Institución la continuación de su formación.

Por lo tanto es fundamental que conozcan lo que pretende el Proyecto Educativo de la Institución. Si los padres o acudientes están convencidos que este es el tipo de educación y de la Institución que desean para sus hijos, a partir de la matrícula adquieren derechos y asumen serios compromisos.

En el procedimiento formativo y/o académico de los estudiantes la familia está comprometida con la Institución, razón por la cual los padres de familia deben cumplir con los compromisos que les competen, pues la falta de cumplimiento en ellos amerita un seguimiento que garantice el compromiso de la familia con sus hijos y con la Institución.

Derechos Padres de Familia y/o Acudientes:

- a) Conocer la filosofía, objetivos de la Institución y el manual de convivencia.
- b) Velar porque sus hijos reciban una educación conforme a la Constitución Nacional y al proyecto Educativo Institucional.
- c) Recibir orientaciones a cerca de la Educación de sus hijos.
- d) Recibir información del proceso académico y del comportamiento de sus hijos, periódica y oportunamente.
- e) Ser atendido oportunamente por la rectoría, la coordinación, la orientación, el personal docente y administrativo dentro del horario establecido por el colegio, para la atención de padres o acudientes.
- f) Ser tratado con respeto, amabilidad, consideración, cortesía por parte de la comunidad educativa.
- g) Hacer los reclamos de manera objetiva y oportuna con el debido respeto y siguiendo el conducto regular. Este será:
 - ✓ Profesor (a) de la Materia
 - ✓ Director (a) de grupo
 - ✓ Coordinador Convivencia Básica Primaria
 - ✓ Coordinador Convivencia Básica Secundaria
 - ✓ Rector
 - ✓ Comité de convivencia escolar.
 - ✓ Consejo Directivo.





- h) Conocer oportunamente los procesos formativos y el debido proceso que afecten directamente a sus hijos (as).
- i) Ser convocados oportunamente a reuniones y encuentros de carácter educativo y formativo, programados por la institucional.
- j) Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con la filosofía y los objetivos del colegio.
- k) Elegir y ser elegido para ser miembro en las instancias de participación: Consejo Directivo, Junta Directiva y Consejo de Padres.
- l) Exponer responsable, respetuosa y cordialmente sus puntos de vista y a ser escuchados por las instancias correspondientes.
- m) A estar representado (a) por un padre, madre de familia del grado o curso en los comités de Evaluación, programados por la institución.
- n) Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con las orientaciones que se establezcan.
- o) Recibir oportunamente respuesta, orientación e información de los profesores (as) en todos los casos y de manera especial en aquellos en los que se estén presentando inconvenientes en el proceso educativo.
- p) Ser escuchados en sus propuestas y reclamos.
- q) Sugerir propuestas que contribuyan con la buena marcha del plantel.
- r) Proteger a sus hijos o acudidos de los castigos, físicos, psicológicos y denigrantes.
- s) Recibir estímulos por los estamentos de la institución.
- t) Solicitar certificados de escolaridad cuando lo requiera bajo las normas establecidas.
- u) Todos aquellos consagrados como derechos fundamentales por la Constitución Política

Deberes de los Padres y/o Acudientes:

- a) Responsabilizarse de la formación y educación de su (s) hijo (s) en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Nacional, ley General de Educación, Ley de la Infancia, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el presente Manual de Convivencia.
- b) Brindar cariño, protección y acompañamiento en el proceso de formación de su (s) hijo
- c) Fomentar en el hogar y en su (s) hijo (s) las buenas relaciones intra e interpersonales; la adecuada presentación personal, el respeto por la diferencia y consideración por todas las personas, conocer, apoyar y vivenciar la filosofía y los objetivos de la Institución.





- d) Brindarle a sus hijos la dotación y los recursos necesarios que les permitan el normal desarrollo de las actividades escolares.
- e) Guardar lealtad a la Institución velando por su buen nombre.
- f) Tener relaciones adecuadas de respeto, veracidad y serenidad con todo el personal de la comunidad educativa.
- g) Acudir de manera puntual a las reuniones y encuentros formativos convocados por la institución.
- h) Atender con prontitud las citaciones enviada por la Institución, para respaldar el seguimiento de sus hijos.
- i) Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice la institución y la junta de padres, para beneficiar el proceso formativo de sus hijos.
- j) Acudir al respectivo docente, Director (a) de grupo, Coordinador (a) o Rector, respetando los respectivos conductos para presentar cualquier reclamo, insinuación o sugerencia.
- k) Responder por los daños que los hijos o acudidos ocasionen en la institución.
- l) Orientar y acompañar a su hijo en las actividades escolares.
- m) Servir de apoyo a sus hijos, y fomentar un interés más personal por el conocimiento.
- n) Orientarlo en el control de sus emociones, para facilitarle su adecuada socialización escolar y sana convivencia.
- o) Cumplir oportuna, responsable y legalmente las funciones de los cargos u organismos que representen.
- p) Seguir el conducto regular de la Institución para la respectiva solución de conflictos.
- q) Cancelar matrícula y retirar la documentación cuando el alumno se retire del plantel.
- r) Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento de rendimiento escolar.
- s) Asistir a la entrega oficial de evaluaciones, encuentro de padres, asesorías psicológicas, reuniones y asambleas programadas.
- t) Realizar los correctivos necesarios que estimulen el cambio comportamental de sus hijos y hacer el seguimiento respectivo.
- u) Enviar excusa escrita a quien corresponda en caso de: no asistencia al colegio, impuntualidad en la llegada, retiro del colegio antes de terminar la jornada escolar, por enfermedad.
- v) Garantizar la relación de las obligaciones escolares por parte de los estudiantes después del horario de clase.





- w) Responder por los daños que los hijos o acudidos ocasionen en la institución.
- x) Orientar y acompañar a su hijo en las actividades escolares.
- y) Servir de apoyo a sus hijos, y fomentar un interés más personal por el conocimiento.
- z) Cumplir oportuna, responsable y legalmente las funciones de los cargos u organismos que representen.
- aa) Respalda a la Institución Educativa Julio Restrepo en todos los procesos de orientación y formación para el desarrollo integral de sus hijos.
- bb) Participar crítica y participativamente de la vida ciudadana.

Procedimiento en caso de no cumplir con estas obligaciones el Padre y/o acudido.

- Convocatoria a los padres o acudientes para analizar la situación y hacer el llamado de atención, que quedará registrado.
- Si es necesario una segunda citación a los padres o acudientes, se les dará a conocer y quedará por escrito y firmarán compromisos.
- Si reincide se llamará a reunión colectiva con el Rector y demás personal que el considere.
- Mantener actualizado el listado de padres que no asisten a los llamados.





CAPITULO XI

MAESTROS

Los docentes, de la Institución Educativa Julio Restrepo, son personas que han sido vinculadas para realizar una acción educativa orientada por unos principios filosóficos y pedagógicos, enunciados en el Proyecto Educativo Institucional.

Entrar a formar parte del equipo docente de la Institución Educativa Julio Restrepo, además de aceptar en todas sus partes la filosofía de la Institución, implica conocer los lineamientos que orientan la acción educativa de la Institución.

Derechos de los Maestros:

- a) Los derechos de los docentes están consagrados en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Docente, La Ley General de Educación, el Código Laboral, el Derecho Administrativo y otras Legislaciones Vigentes.
- b) Elegir y ser elegido para ser representante del cuerpo docente en el Consejo Directivo.
- c) Contar con ambiente y material didáctico propicios que permitan su desempeño profesional.
- d) Ser respaldado por las directivas en todas las decisiones que tome de acuerdo con el Manual de Convivencia.
- e) Ser tratado con debido respeto por parte de los padres de familia, los alumnos, directivas y demás miembros de la comunidad educativa.
- f) Recibir atención respetuosa, afable, sincera y de comunicación directa y oportuna por parte de las directivas de la institución en cuanto a la evaluación objetiva de su desempeño como maestro.
- g) Ser escuchado y orientado en situaciones académicas y de convivencia.
- h) Recibir estímulos por su buen desempeño.
- i) Ser informado oportunamente de las actividades programadas por la institución.
- j) A ser escuchado con atención en sus opiniones, sugerencias y peticiones.
- k) Atenderá y resolverá situaciones presentadas en su quehacer dentro de la jornada laboral.
- l) A ser escuchado, siguiendo el debido proceso, no omitiendo el derecho a su defensa.
- m) Recibir capacitación para fortalecer sus estrategias pedagógicas y metodológicas.
- n) No ser discriminado por razones de creencias religiosas, políticas y sociales.





- o) Derecho a disfrutar de los espacios de reflexión para unificar criterios con el señor Rector o a quien designe.

Deberes-Compromisos de los Maestros.

- a) Guardar lealtad a la Institución velando por su buen nombre.
- b) Contribuir activamente para mantener un clima de colaboración y amistad evitando comentarios y actitudes que perjudiquen o menoscaben la integridad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa y que afecten la convivencia escolar.
- c) Actualizarse, investigar, innovar, en los temas referentes a las asignaturas que orienta y en general en aspectos intelectuales, sociales, pedagógicos, disciplinarios y legales que contribuyan a su perfeccionamiento docente y realización personal.
- d) Asistir y participar activamente en los cursos, seminarios o actividades programadas por la institución para su perfeccionamiento docente.
- e) Mantener una actitud de participación aportando sugerencias de cambio a todo nivel.
- f) Estar dispuesto a prestar su colaboración en la preparación y realización de las diferentes actividades propuestas por la Institución.
- g) Realizar la programación general de cada asignatura a su cargo, siguiendo las normas del Ministerio de Educación Nacional, los lineamientos curriculares y generales del P. E. I y presentarla puntualmente.
- h) Utilizar las técnicas pedagógicas que fueran necesarias para garantizar un óptimo aprovechamiento del periodo escolar, teniendo en cuenta los diversos grados y asignaturas.
- i) Manejar adecuadamente la comunicación asertiva y seguir los conductos regulares.
- j) Mantener al día su diario de Campo, programador y sus registros de evaluaciones y entregar en la fecha indicada, los resultados de cada periodo académico según las indicaciones.
- k) Asistir con puntualidad a la jornada de trabajo, a cada una de sus clases y a las demás actividades programadas.
- l) Comunicar oportunamente a la Coordinación o al Rector, en caso de una urgente necesidad, el motivo por el cual no puede asistir a la institución o debe ausentarse de ella.
- m) Registrar la inasistencia de los/las alumnos en cada clase o asignatura.
- n) Respetar en todo momento los derechos de los/las alumnos, e igualmente exigirles el cumplimiento de sus deberes.
- o) Brindar un trato digno y respetuoso a sus estudiantes y comunidad educativa.





- p) Actuar siempre con los/las alumnos con espíritu de orientador y formador, manifestando siempre su compromiso con los lineamientos que definen y orientan la labor educativa de la institución.
- q) Estar atentos a hacer los llamados de atención y corrección a los/las alumnas de los comportamientos que estén en contra de la convivencia y el respeto, dejando todo por escrito.
- r) Solucionar conflictos académicos y/o disciplinarios que se presenten tanto a nivel personal como a nivel grupal.
- s) Brindar los espacios de reflexión, conciliación, utilizar los correctivos pedagógicos necesarios, con el fin de restaurar las faltas.
- t) Atender con amabilidad y respeto a los padres de familia de acuerdo con la hora señalada para tal fin, dejando constancia.
- u) Suministrar información amplia y objetiva a los padres de familia sobre la marcha de sus hijos (a), orientándolos y buscando su colaboración.
- v) Responder por el cuidado y conservación del mobiliario, materiales didácticos y por los inventarios entregados.
- w) Procurar que las instalaciones se mantengan aseadas, recordando a los alumnos las normas de orden y limpieza.
- x) Innovar proyectos que beneficien a la comunidad.
- y) Promoción de la Convivencia y prevención de la violencia.
- z) Cuidar su expresión verbal y no verbal en toda su cotidianidad y de manera especial en el desempeño de su labor educativa.
- aa) Ser prudentes y discretos (as) en el manejo de la información que se produzca en todas las reuniones de docentes.
- bb) Respetar a sus compañeros de trabajo en todo sentido.
- cc) Favorecer el trabajo en equipo.
- dd) Manejar canales adecuados de comunicación con la persona indicada en el momento oportuno y poder así contribuir a la armonía institucional.
- ee) Ejercer de manera eficiente la dirección de grupo asignada
- ff) No presentarse a clases en estado de embriaguez o con signos.
- gg) Brindar apoyo cortés y cordial a los organismos del Gobierno Escolar.
- hh) No dar a conocer los problemas internos de la institución, ni de los diferentes casos que en



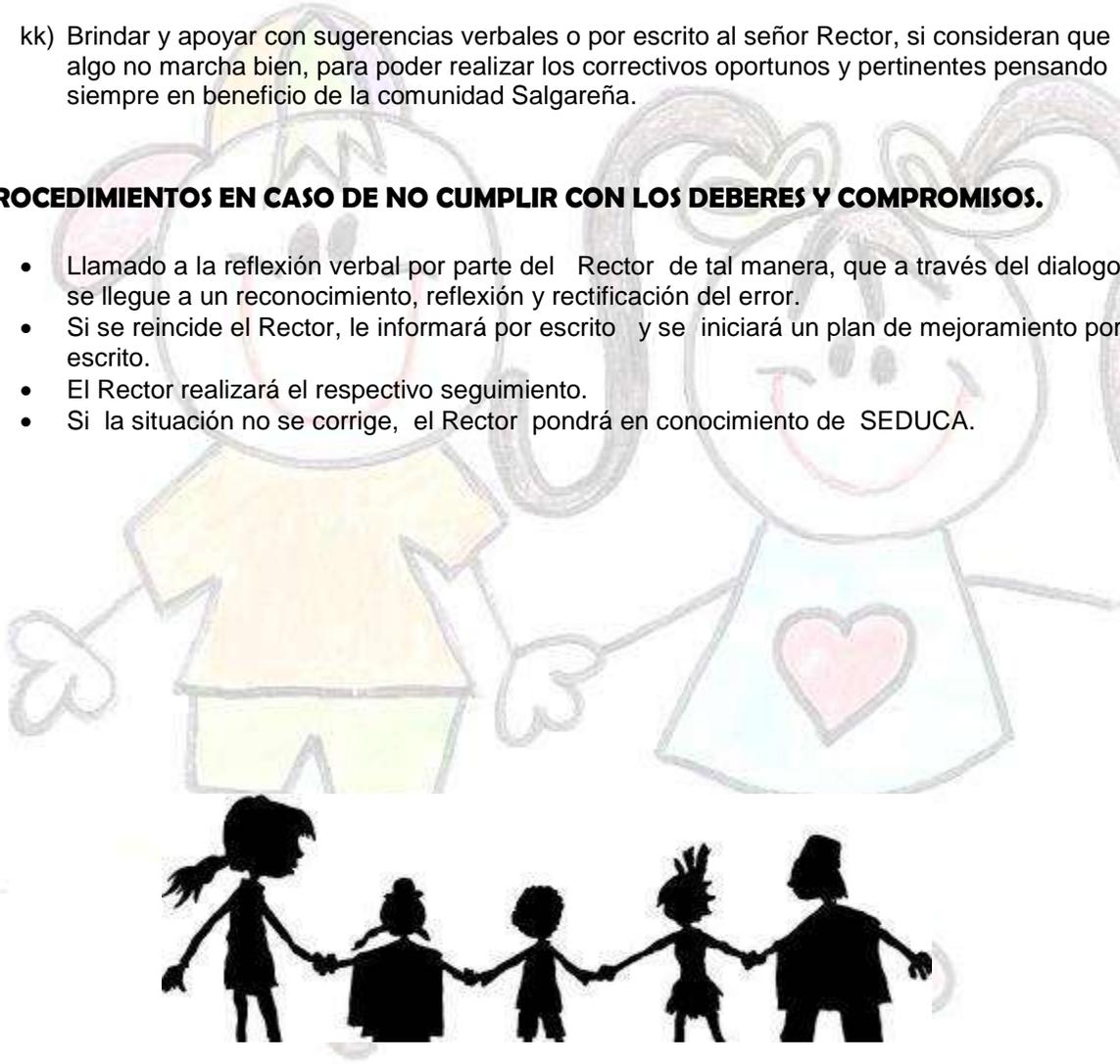


la Institución de evidencia.

- ii) Proceder con imparcialidad y ética profesional con todos los miembros de la comunidad educativa.
- jj) Unirse con sus colegas para apoyar el proceso administrativo y de gestión en busca siempre del bienestar colectivo.
- kk) Brindar y apoyar con sugerencias verbales o por escrito al señor Rector, si consideran que algo no marcha bien, para poder realizar los correctivos oportunos y pertinentes pensando siempre en beneficio de la comunidad Salgareña.

PROCEDIMIENTOS EN CASO DE NO CUMPLIR CON LOS DEBERES Y COMPROMISOS.

- Llamado a la reflexión verbal por parte del Rector de tal manera, que a través del dialogo se llegue a un reconocimiento, reflexión y rectificación del error.
- Si se reincide el Rector, le informará por escrito y se iniciará un plan de mejoramiento por escrito.
- El Rector realizará el respectivo seguimiento.
- Si la situación no se corrige, el Rector pondrá en conocimiento de SEDUCA.





CAPITULO XII

PACTO Y ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESTUDIANTES-MAESTROS ADMINISTRATIVOS.

Pacto de convivencia:

Como estrategia de promoción de la convivencia escolar desde el respeto por las diferencias, la prevención de las violencias y el ejercicio de los derechos humanos; los docentes, directivos, administrativos y estudiantes de la Institución Educativa Julio Restrepo construimos este pacto y acuerdos de convivencia escolar, el cual es adoptado en nuestro manual de convivencia como un acuerdo colectivo que orienta los comportamientos y las relaciones humanas al interior de la comunidad educativa.

Acuerdos Estudiantes:

En relación con el respeto, los estudiantes acordamos:

- El respeto es un valor fundamental para la sana convivencia
- Nos respetamos a nosotros mismos
- Nos respetamos mutuamente sin diferencia de posición social, identidad sexual, edad, religión, grupo étnico.
- Cumplimos las normas con orden y tolerancia.
- Respetamos el pacto de convivencia institucional.
- Entramos a clases en forma oportuna como señal de respeto.
- No discriminamos
- Respetamos a docentes y compañeros
- Tenemos buenas relaciones interpersonales
- Nos llamamos por el nombre como muestra de respeto.
- Respetamos las disposiciones institucionales.
- Respetamos la palabra y las ideas del otro.
- Mostramos respeto por nuestro entorno, fauna y flora.

En relación con las normas del manual de convivencia, los estudiantes acordamos:

- Los estudiantes, docentes y directivos construimos y respetamos nuestras normas.
- Entendemos las normas como un acuerdo para mejorar la convivencia.
- Sabemos interpretar y cumplir las normas como contribución al orden institucional y a la sana convivencia.
- El uso adecuado del uniforme es muestra del respeto por las normas.





- Cumplimos con las normas y deberes para hacer valer nuestros derechos con respeto.

En relación con el maltrato, los estudiantes acordamos

- Usamos un buen trato en el hogar y en la institución, físico, psicológico.
- Recibimos buen trato de docentes, personal administrativo y directivo.
- Tratamos bien a compañeros, docentes y directivos.
- Controlamos las emociones ante situaciones del maltrato.
- Tratamos bien a las niñas y mujeres de nuestra institución.
- Respetamos los DDHH, y los DHR.

En relación con las diferencias sexuales los estudiantes, acordamos:

- Respetamos las diferencias sexuales de nuestros compañeros.
- Recibimos orientaciones en la institución para aprender a respetar la diferencia sexual.
- Reconocemos que todas las personas tenemos igualdad en derechos.
- Somos responsables con nuestra sexualidad.
- Hacemos parte del cambio tomando conciencia en torno a mi sexualidad y a la de los demás.
- Aceptamos a las personas con orientación sexual diferente.
- Valoramos a hombres y mujeres por sus valiosos aportes a la sana convivencia.
- Creemos en la igualdad de género.
- Nuestras familias reciben capacitaciones en la institución en torno al tema de las diferencias sexuales
- Eliminamos actos en contra de la violencia de género.

En relación con el uniforme los estudiantes acordamos:

- Nos distinguimos por el buen porte del uniforme
- Usamos el uniforme correspondiente a cada día.
- Somos conscientes que el uniforme hace parte de la identidad institucional
- Creamos sentido de pertenencia con el porte adecuado del uniforme.
- Portamos con orgullo nuestro uniforme enalteciendo la institución.
- Nos sentimos cómodos con nuestro uniforme.

En relación con el sentido de pertenencia, los estudiantes acordamos

- Los estudiantes y profesores tenemos sentido de pertenencia por que la Institución hace parte de nosotros.
- Estudiantes y profesores eliminamos los antivalores para un mejor sentido de pertenencia.
- Cuidamos con amor nuestro entorno natural y material.





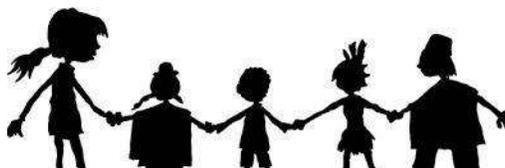
- Tenemos un vocabulario moderado para con la Institución y los docentes.
- Cuidamos, respetamos y mantenemos aseados los diferentes espacios de la Institución.
- Depositamos las basuras en el lugar adecuado.
- Pedimos permiso antes de tomar las cosas ajenas.
- Cuidamos el agua.
- En la Institución Educativa evitamos el consumo de drogas.

En relación con la comunicación, los estudiantes acordamos:

- En nuestra comunidad Educativa tenemos comunicación asertiva, es decir, tenemos la libertad de manifestar nuestra inconformidad de forma respetuosa sin dañar a otros.
- En nuestra Institución hay igualdad de escucha entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetamos la opinión del otro.
- Los directivos tenemos buena disponibilidad para escuchar las opiniones de los estudiantes.
- Tenemos buenos canales de comunicación entre la Institución y la familia.
- Atendemos a las diferentes informaciones que se nos brindan para evitar distorsionar la comunicación.
- Resolvemos los conflictos desde el diálogo, pensando antes de actuar.
- Incentivamos públicamente a los estudiantes que promueven la buena comunicación.
- Evitamos actitudes clasistas y selectivas para fortalecer la comunicación.

En relación con el abuso, los estudiantes acordamos:

- Seguir la ruta de atención integral.
- Regulamos nuestros actos sin sobrepasarnos con los demás.
- En la Institución no hay ningún tipo de abuso hacia las demás personas ni hacia el entorno.
- Aceptamos a todos, tal cual son, para evitar los conflictos.
- Denunciamos el abuso.
- Nos respetamos física y verbalmente.
- Utilizamos correctamente las unidades sanitarias para no ultrajar la intimidad de nuestros compañeros.
- Los docentes son cordiales pero no permisivos para evitar los excesos de confianza.
- En nuestra Institución practicamos la igualdad y la libertad responsable.
- Evitamos las expresiones insultantes y amenazantes.





Los Maestros, Directivos, Administrativos acordamos:

- Somos tolerantes y convivimos con la diferencia, cero bullying.
- Respetamos la diversidad
- Las normas las construimos padres de familia, estudiantes y docentes.
- Reconocemos la diferencia como símbolo de respeto que genera ambientes adecuados de aprendizaje que vinculan activamente a la familia.
- Practicamos el respeto, la aceptación por el otro y las relaciones humanas.
- Tenemos comunicación asertiva, clara y oportuna.
- Queremos y cuidamos los enseres y espacios de nuestra institución.
- Erradicamos cualquier tipo de abuso.
- Desde ningún punto de vista se castigará a todo un grupo o un estudiante con el descanso pedagógico.

En relación a las relaciones interpersonales, los maestros, directivos, administrativos acordamos:

- Practicar el respeto mutuo.
- Comunicación asertiva
- Establecer los roles claramente a nivel interno de cada una de las sedes.
- Intervención del Comité Escolar de Convivencia para la solución de los conflictos.
- Respetar las diferencias culturales, sociales, religiosas, políticas entre otras.
- Ser asertivo en la forma de dirigimos y comunicarnos hacia los demás.
- Manejar adecuadamente la información que es de uso interno, evitando que se filtre a la comunidad en general.

En relación a las llegadas tarde de un maestro, directivo, administrativo, a su sitio de trabajo o clase acordamos:

- El Rector dialogará con el maestro, creando un espacio de reflexión
- Si se convierte en un acto repetitivo, el Rector por oficio solicitará los descargos quien los debe diligenciar por escrito, se elaborará un plan de mejoramiento con su respectivo seguimiento por parte del Rector.
- Si se continúa el Rector enviará informa a SEDUCA.





En relación cuando un maestro no llega a laborar y no avisa acordamos:

- El Rector dialogará con el maestro, creando un espacio de reflexión
- Si se convierte en un acto repetitivo, el Rector por oficio solicitará los descargos por escrito y elaborará un plan de mejoramiento con su respectivo seguimiento.
- Si se continua el Rector enviará informa a SEDUCA

En relación cuando se presenta un problema de relaciones en las sedes, acordamos:

- El Rector y Coordinador Dialogan con las partes implicadas, se dejará la evidencia del acta y los respectivos compromisos y seguimiento.
- El Rector y Coordinador realizaran el seguimiento
- De continuar la situación el Rector realizará un plan de mejoramiento y seguimiento
- De no mejorar el Rector levantará un informe a SEDUCA.

En relación cuando se identifica un caso de maltrato por parte de los, maestros, administrativos, servicios de apoyo, con el estudiante acordamos:

- Activación de la Ruta de Atención según la Ley 1620 /15 de marzo de 2013.
- Comité de Convivencia realiza el análisis y seguimiento.

En relación, cuando se identifica casos de maltrato entre un administrativo, maestro, con padres de familia, acordamos:

- Activación de la Ruta de Atención según la Ley 1620/ 15 de marzo de 2013.
- El caso será atendido por el Comité de Convivencia Escolar quien realizará el análisis y seguimiento.

En relación, cuando no se entregan los trabajos encomendados en las fechas indicadas, acordamos:

- Establecer concertadamente las fechas de entrega
- Diálogo directo entre las partes implicadas
- Entrega de trabajos, en las funciones establecidas por ley.
- Plan de mejoramiento y seguimiento
- Informe a SEDUCA.





En relación a las actividades asignadas Acordamos:

- Ser puntuales con las actividades programadas por la institución
- Ser responsables en la entrega de documentos, notas y demás obligaciones que se tengan
- Realizar jornadas lúdicas y pedagógicas.
- Darle un buen uso al celular, manteniéndolo en modo silencio y utilizarlo como herramienta de trabajo con el fin de no afectar la jornada pedagógica.
- Buscar un mediador que genere confianza para dialogar.
- Realizar con responsabilidad y calidad las actividades asignadas.

Acuerdos para el uniforme

El uniforme es un distintivo que representa a la institución, merece respeto y debe llevarse con orgullo, buen gusto, pulcritud y dignidad. Usar el uniforme adecuado, bien sea de gala o de educación física de acuerdo al horario establecido y/o los eventos programados por la institución; quien incumpla esta norma presentar un reporte escrito a coordinación. Recordar siempre que el saco es azul oscuro.

UNIFORME DE GALA DE LAS MUJERES:

- Blusa blanca de dacrón en hilo y de manga corta.
- Jhomber (Según modelo reglamentario) hasta la mitad de la rodilla.
- Zapatos negros (no tenis) y de atadura (según modelos reglamentarios).
- Medias blancas hasta la rodilla sin dibujos

UNIFORME DE GALA DE LOS HOMBRES:

- Pantalón clásico, color azul oscuro (reglamentario). No se permite llevar Jeans.
- Camiseta beige con cuello debidamente abrochado y por dentro del pantalón.
- Es opcional la camisilla de color blanco debajo.
- Zapatos negros (no tenis) y de atadura.
- Correa negra.
- Calcetín, color azul oscuro y sin dibujos (no tobilleras).

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA (Femenino y masculino).

- Sudadera azul oscura (reglamentaria según acuerdo). Con tres rayas blancas a los lados.
- Camiseta blanca cuello redondo con emblema de la institución (reglamentaria).
- Tenis negro, con cordones blancos.
- Medias blancas sin dibujos (no tobillera).





CAPÍTULO XIII COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR A LA LUZ DE LA LEY 1620/2013

Conformación del Comité Escolar (Artículo 12°):

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Comité Escolar de Convivencia en la Institución Educativa:

- El Rector
- Personero Estudiantil
- Asesor Psicológico
- Coordinadores
- Presidente del consejo de padres
- Presidente del consejo de estudiantes
- Docente líder en estrategias y procesos de convivencia.

Funciones del Comité artículo 13-ley 1620/2013

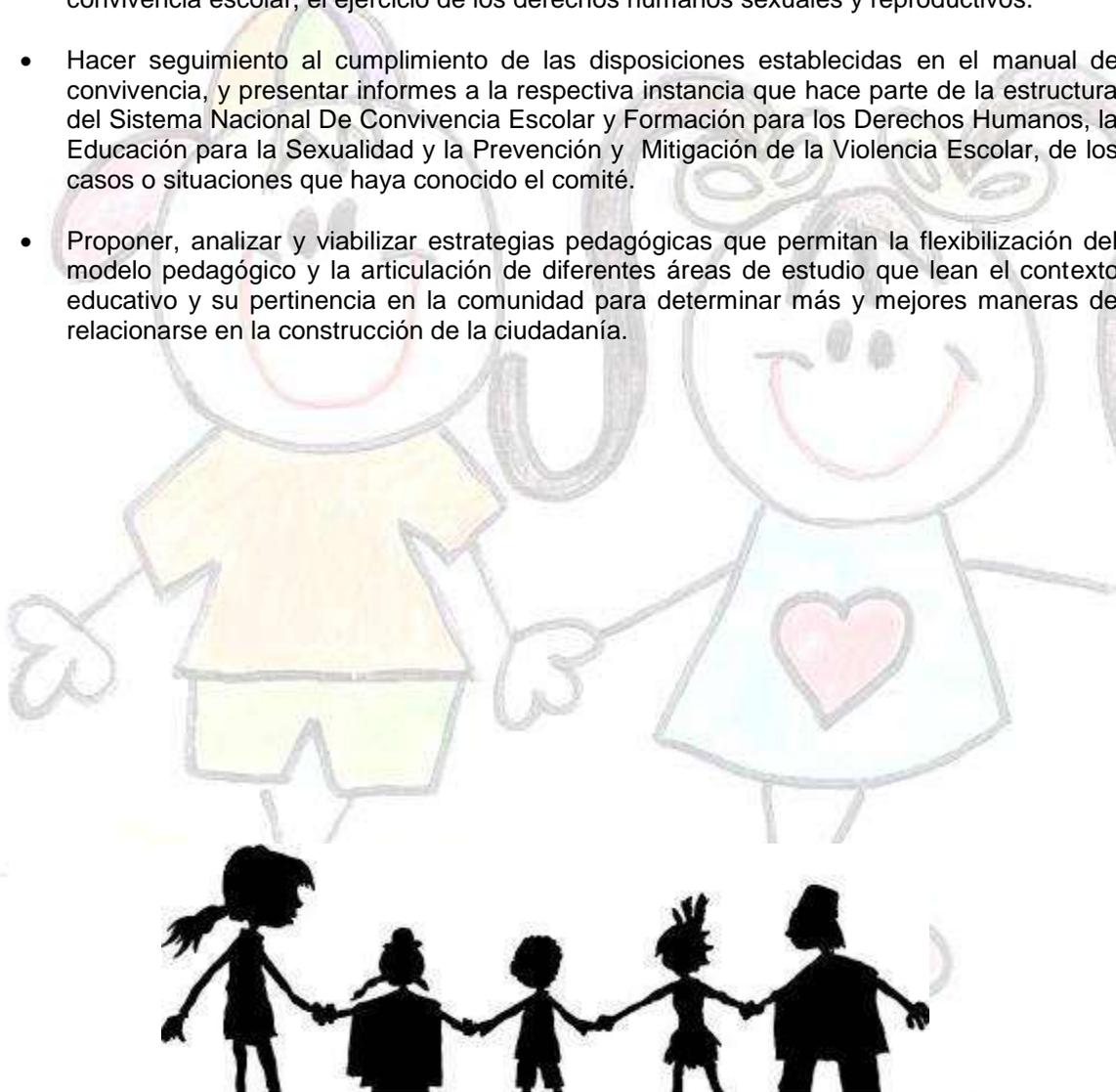
- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y





reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.





CAPÍTULO XIV

QUÉ ES LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR?

Es una herramienta establecida en la Ley de Convivencia Escolar para apoyar al sector educativo en el fortalecimiento del ejercicio de los DDHH y DHSR en la escuela; la mitigación de riesgos; el manejo de situaciones que afectan la convivencia escolar, y el seguimiento a lo que ocurre en los diferentes contextos y su manejo por parte de los EE.

En ella se definen los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones involucradas, convirtiéndose en una respuesta integral a la realidad de la escuela en temas relacionados con la convivencia y el ejercicio de los DDHH y DHSR. De esta forma, la puesta en marcha de la ruta posibilitará, por ejemplo, que la Institución logre resultados en cuatro aspectos:

APUESTA DE LA INSTITUCIÓN CON EL PRESENTE MANUAL DE CONVIVENCIA:

Formación de sujetos activos de derechos:

1

Todas las personas que conforman la comunidad educativa deben poner en práctica las competencias ciudadanas, lo cual hace posible que haya estudiantes, docentes, directivos docentes y familias autónomas con capacidad para exigir, respetar y promover los DDHH, participar activamente en la toma de decisiones sobre asuntos que les afectan, reconocer a otras personas y convivir de manera pacífica.

Reconocimiento e inclusión genuina de la comunidad educativa:

2

Significa que opiniones, creencias y formas de comprender el mundo son valoradas y tenidas en cuenta.

Transformación:

3

Es necesario que ocurran procesos de transformación de las prácticas educativas y estilos docentes que contribuyan a la cultura y la convivencia escolar, es decir, que estén enfocados en la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos.





Mejoramiento del Clima Escolar

4

La implementación pedagógica de las acciones de la ruta permite que la atmósfera de trabajo y las relaciones entre la comunidad educativa aporten a la formación.

Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

PROMOCIÓN-PREVENCIÓN-ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Componente de Promoción:

Es la ejecución de acciones que se realizan en la institución, que provocan que algo suceda: Cuando se promociona se intenta movilizar al colectivo social hacia el logro de un propósito de nivel superior.

En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 determina que el componente de promoción se **centra en el desarrollo de competencias ciudadanas** y el ejercicio de los DDHH y DHSR, determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia escolar.

Actividades de Promoción que debe realizar la Institución, a la luz de la Ley 1620 de 2013.

a. Movilización de Personas y formas de pensar:

En la institución se motiva al colectivo social hacia el logro de propósitos superiores con actividades secuenciales y progresivas.

La Institución produce encuentros entre diversos miembros y estamentos de la comunidad, mediante el dialogo, donde se definen intereses comunes y se establecen e implementan formas coordinadas para lograr los propósitos.

Se moviliza y es liderado por los administrativos, directivos y apoyados por el Comité Escolar de manera tal que en estos procesos se reconozca: Incluir las voces de toda la comunidad.

- El ejercicio de la democracia es la mejor estrategia pedagógica para promover y fortalecer la convivencia escolar, y facilitar la participación activa y la construcción de comprensiones comunes (MEN, 2011).





- Es necesario el diálogo y la puesta en común de esas diversas voces para ajustar y mejorar la Práctica de la convivencia. También deben habilitarse escenarios que faciliten su re-significación o Transformación en un ejercicio democrático de convivencia (MEN, 2011).
- Se pone en marcha acciones pedagógicas, didáctica de la democracia, participación e inclusión.

b. Formulación de Políticas Institucionales:

La Institución cuenta con políticas institucionales pertinentes y claramente definidas, las cuales están dirigidas al bienestar individual y colectivo de la comunidad educativa, donde se promueven iniciativas pedagógicas e implementando una gestión institucional orientada al mejoramiento de la convivencia escolar, de manera participativa. (Chaux et, 2013).

Cómo se formula en la institución las Políticas institucionales, decreto 1965/2013:

- Cada año se realiza la lectura y análisis de contexto con el fin de identificar situaciones que potencien o afecten la convivencia escolar el ejercicio de los DDHH Y DHR, se realiza un ejercicio participativo para identificar capacidades, potencialidades y poder determinar las situaciones que deben transformarse.
- Se identifica la percepción social de la comunidad sobre su realidad en la convivencia, se busca: Problematizar percepciones, construir relatos de lo positivo y negativo de la convivencia, se identifican prioridades para mejorar la convivencia.
- Se realizan ajustes al PEI, plan de estudios, proyectos pedagógicos transversales, acorde a la política institucional.
- Se incorporan estrategias definidas como ajustes a las políticas de acción en el PEI; se priorizan, se consigna la decisión, se planifica la acción y su operación, se definen modelos de coordinación y seguimiento.
- La puesta en marcha de las políticas institucionales, se realiza a partir de acciones concretas y responden a los siguientes elementos para fortalecer la convivencia y el ejercicio de los DDHH, DHR:
 - ✓ Resolver necesidades de formación para el ejercicio de la ciudadanía y convivencia para toda la comunidad educativa.
 - ✓ Promover el respeto por los DDHH y DHR.
 - ✓ Difundir criterios de convivencia.
 - ✓ Fortalecer la puesta en práctica de las competencias ciudadanas
 - ✓ Favorecer la transformación de prácticas educativas DDHH, DHR.
 - ✓ Visibilizar prácticas educativas que fortalezca el ejercicio de la ciudadanía y la convivencia escolar.
 - ✓ Facilitar el intercambio y aprendizaje entre docentes.





c. Plan de estudios

El plan de estudios se analiza y se revisa como una de las políticas institucionales. Se tienen en cuenta los siguientes parámetros (Chaux et al., 2013):

- ✓ Que cuente con proyectos pedagógicos y contenidos transversales orientados a promover las competencias básicas y ciudadanas.
- ✓ Es elaborado considerando la información relevante sobre las características del entorno escolar.
- ✓ Es coherente con PEI
- ✓ Toma en cuenta los estándares de competencias ciudadanas por el MEN para enfrentar los retos que planea la ley 1620 de 2013.
- ✓ Se tiene en cuenta los procesos pedagógicos para incidir en el nivel individual, con procesos que fundamenten las relaciones horizontales y la negociación con estudiantes.
- ✓ Se tiene en cuenta los procesos pedagógicos en el nivel interpersonal, con acciones encaminadas a fortalecer relaciones y vínculos grupales.

2. Componente de Prevención a la luz ley 1620/2013:

La prevención se entiende como la preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que podrían afectar el ejercicio de los DDHH, DHSR y la convivencia escolar. Es decir, usted adelantará acciones de prevención identificando e interviniendo sobre factores que motivan la ocurrencia de sucesos o que pueden facilitar su repetición.

Es así como las acciones de prevención intervienen sobre factores o situaciones que amenazan el ejercicio de los DDHH, de manera que los episodios de vulneración (violencia, discriminación, inequidad, acoso, agresión, censura, autoritarismo, etc.) no escalen y se repitan hasta convertirse en dinámicas relacionales dentro de la comunidad educativa. Lo anterior, para evitar que lleguen a configurar la identidad de las personas que conforman la comunidad educativa o ser parte de la caracterización del contexto.

Actividades de Prevención a la luz de la Ley 1620/2013:

Las actividades que conforman este componente hacen parte del proceso continuo de formación para el desarrollo integral de estudiantes, docentes y demás personas que forman parte de la comunidad educativa. En general, tienen las siguientes características:

- Identificación de factores de riesgo y protección asociados a las situaciones que afectan La convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.
- Se realiza un proceso continuo de formación y desarrollo integral de la persona
- Conocer las causas que potencian problemáticas de violencia escolar, sus factores precipitantes en la familia y otros contextos.
- Lectura de contexto
- Análisis de situaciones familiares
- Diseño de protocolos para la atención oportuna
- Construcción de estrategias pedagógicas
- Comunicación y manejo de la información





- Operatividad del comité de convivencia escolar
- Mecanismos de socialización y promoción de las estrategias que se generan.

3. Componente de Atención a la luz de la Ley 1620/2013:

¿Qué es atención?

Se refiere a atender, prestar atención con especial cuidado. En el marco de la Ley 1620 de 2013, el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y Pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa, frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR.

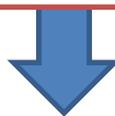
La institución cuenta con perspectivas pedagógicas, es decir, que la institución propicia la reconstrucción de la situación en un ambiente de diálogo, de respeto, cuidado y reconocimiento a las personas involucradas, se generan opciones para restituir el estado de las cosas, mitigar las inconformidades o daños que resultan de la situación. Las acciones son de tipo pedagógico, didáctico y normativo.

Al realizar la atención pedagógica, se aborda con especial cuidado indagando por lo ocurrido con las personas implicadas y se establecen soluciones que recompongan la situación en circunstancias que dejen satisfechas a las personas, de manera que se evita repetición y escalamiento de la situación.

Antes de describir las actividades que conforman el componente de atención, es necesario plantear algunas precisiones sobre dos temas fundamentales que se proponen en el Decreto 1965 de 2013 y que definen las acciones correspondientes: la clasificación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHSR; y el diseño y activación de los protocolos para la atención oportuna e integral.

Situación tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de **manera inmediata** para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.





Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y *ciberacoso*, que no presenten revista las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes particularidades: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud (física o mental) sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

Situaciones tipo III.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).



Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, Comisaría de familia etc.).





Qué se tuvo en cuenta en la Institución Educativa para diseñar los Protocolos de Atención?

- Realizar las atenciones pedagógicas genuinas donde se reconoce el valor de la actuación de las personas.
- Se identifica plenamente las características de las situaciones que afectan la convivencia.
- Se abordan desde escenarios de diálogo, mediación y genera acciones que permitan a las personas afectadas informar y denunciar, protegiendo su integridad y confidencialidad.

Las acciones consignadas en los protocolos tienen dos niveles:

- a) **Inmediato**, ante una situación que deba resolverse en el instante
- b) **Mediato**, la intención pedagógica **que** fortalezca los componentes de promoción y prevención de convivencia en la institución y lograr mitigar situaciones recurrentes.

Contando con estos dos niveles, se definen los protocolos diferenciados de atención para cada una de las situaciones tipo I, II, y III.

Los protocolos que se deben diseñar en el marco de la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario se aplican solamente a situaciones que afectan la convivencia escolar y los DDHH y DHR en los cuales una de las partes es una o un estudiante. Por ejemplo, situaciones que involucren a una estudiante y un docente, un grupo de estudiantes y una directiva docente, etc.

Protocolo diferenciado de atención, Situación tipo I.

Algunos ejemplos de situaciones tipo I son: insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso no generen daños al cuerpo o a la salud.

Por qué es importante que la institución responda a las situaciones tipo I:

- Si no hay ninguna reacción frente a agresiones esporádicas, se puede estar enviando el mensaje de que son aceptadas y que en este contexto está permitido hacerle daño a otras personas.
- Las agresiones esporádicas, aunque no hagan parte de un patrón de agresiones repetidas y sistemáticas, sí pueden afectar el clima del aula y el institucional y, por lo tanto, incidir tanto en el bienestar de las y los estudiantes, así como en su desempeño académico.
- Al responder a situaciones esporádicas que poco ocurren se está previniendo que escalen a situaciones más graves de agresión o de acoso escolar. En cambio, si un grupo de estudiantes agrede una vez a una o un estudiante, y no ocurre nada, es probable que piensen que lo pueden seguir haciendo y que la situación escale a una situación de acoso escolar.





- Las situaciones de agresión esporádica pueden servir como oportunidad para que el grupo de estudiantes practique sus competencias ciudadanas. Los protocolos buscan que las agresiones esporádicas sirvan de oportunidad de aprendizaje de competencias como el manejo de la rabia, la empatía o la asertividad.

Los protocolos construidos son divulgados ampliamente en toda la comunidad educativa, con el objetivo de que todas las personas que la conforman comprendan su rol. Esta divulgación y aplicación de los protocolos requiere un proceso importante de formación para estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y familias (Chaux et al., 2013).

¿Qué se tiene en cuenta para el diseño del protocolo en las situaciones tipo I?

Reconocer la situación o hecho desde las voces de las personas involucradas, identificar qué tipo de situación se presenta para decidir qué protocolo y acciones implementar. En el caso de que la situación se identifique como tipo I se pueden seguir las siguientes recomendaciones.

Según el artículo 42 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo I se desarrolla de la siguiente manera:

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas, a partir de exponer sus puntos de vista y buscando reparar el daño causado.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial y equitativa, buscando la reparación de los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
3. Activar acciones pedagógicas como el diálogo, la mediación, el trabajo colaborativo y los pactos de aula, entre otros.
4. Establecer compromisos y hacer seguimiento.
5. Fortalecer la incorporación del desarrollo de competencias ciudadanas en la vida escolar, con el fin de manejar situaciones de conflicto de manera pacífica y pertinente y no dejar que los hechos escalen de manera negativa.





Protocolo Diferenciado de Atención Situaciones tipo II:

Incluyen entre otros comportamientos de agresión escolar que causen daño al cuerpo o a la salud de la persona agredida sin generar incapacidad, acoso escolar (*bullying*), acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas, contacto físico intencional no consentido y *ciberacoso* (*Ciberbullying*).

¿Qué se tiene en cuenta para el diseño del Protocolo en las Situaciones Tipo II?

Reconocer la situación o hecho desde las voces de las personas involucradas, identificar qué tipo de situación es para decidir qué protocolo y acciones implementar. En el caso que la situación se identifique como tipo II se pueden seguir las siguientes recomendaciones.

Según el artículo 43 del Decreto 1965, los protocolos para las situaciones tipo II desarrollan lo siguiente:

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental a las personas involucradas.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas, cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para las personas involucradas para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a las familias de las y los estudiantes involucrados.
5. Generar espacios para que las personas involucradas puedan exponer lo acontecido en compañía de su familia. Siempre y cuando se preserve el derecho a la intimidad y confidencialidad.
6. Determinar las acciones restaurativas para reparar los daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
7. El Comité Escolar de Convivencia realizará el análisis y seguimiento del caso.

¿Qué se debe hacer cuando se presenta un caso de Acoso Escolar fuera del Espacio y Horario Escolar?

Toda situación de acoso escolar que afecte la convivencia en la institución debe generar la activación del protocolo, incluso si la situación se inició por fuera del espacio y los horarios escolares. En particular, los protocolos deben activarse ante cualquier caso de *ciberacoso* que involucre estudiantes de la institución, incluso si las agresiones electrónicas fueron realizadas desde espacios virtuales ajenos a la institución y por fuera del horario escolar. En los casos en los cuales las agresiones electrónicas sean realizadas por fuera del EE, el grupo de estudiantes involucrados podrían recibir sanciones si, al iniciar el horario escolar, no han tomado medidas para revertir o frenar la propagación de las agresiones electrónicas o reparar el daño generado (Chauxet al., 2013).





No olvide que ante la duda de la comisión de un delito usted puede hacer denuncia anónima a la Fiscalía, defensoría o ICBF y estas entidades deberán iniciar las investigaciones siempre y cuando se suministre los datos del lugar dónde suceden los hechos.

Protocolo diferenciado de Atención Situaciones tipo III:

- El protocolo para el manejo de situaciones tipo III exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional, comisaria de familia según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.
- La obligación de denuncia proviene del artículo 95 de la Constitución Política de 1991 que consagra como uno de los deberes de los ciudadanos y ciudadanas “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”, y del artículo 67 de la Ley 906 de 2004 que dice: “Deber de denunciar Toda persona debe denunciar a la autoridad los delitos de cuya comisión tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. (...)”. Según lo anterior, queda claro que, ante una situación tipo III, se tiene la obligación de reportarla ante la Policía Nacional, comisaria de familia, lo cual descarta de plano la posibilidad de que la misma sea objeto de conciliación al interior de la institución.
- Además del reporte mencionado, la Institución Educativa debe adoptar una serie de procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.
- La aplicación del protocolo para situaciones tipo III, dependiendo de los hechos y consecuencias, implica la activación de protocolos de otras entidades. Por ejemplo, cuando ante una situación tipo III constitutiva de un presunto delito, el EE remite a una de las personas involucradas a una entidad de salud. Esa sola remisión está activando el protocolo que la entidad de salud tenga para atender este tipo de situaciones.
- De igual manera ocurre cuando se reporta la situación a la Policía Nacional, comisaria de familia entidad que aplicará el protocolo que tenga diseñado. Se debe tener en cuenta que la institución educativa no hace ningún reporte de la situación, es lógico que las demás entidades no vayan a actuar pues, se insiste, los protocolos de otras entidades se activan siempre y cuando la institución reporte la situación.
- Como ejemplos de situaciones tipo III se tienen aquellas donde se haya presentado homicidio; acceso carnal violento o actos sexuales violentos en cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley 599 de 2000; secuestro; extorsión; porte ilegal de armas de fuego; tortura; desaparición forzada; constreñimiento para delinquir, prostitución





forzada, explotación laboral, explotación sexual comercial, y todas las demás consagradas en la ley penal colombiana vigente.

- Es relevante que paralelo al proceso de denuncia, la Institución Educativa diseñe y desarrolle acciones pedagógicas que le permitan a la comunidad educativa reflexionar sobre las situaciones tipo III. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad, por lo cual se recomienda no hablar específicamente del caso ni de las personas involucradas, con el fin de evitar la re-victimización y en aras de consolidar procesos constructivos.

En situaciones tipo III la Institución Educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.

¿Qué se debe Hacer en los Casos de Violencia Sexual?

En el marco de la Ley 1620 de 2013 y la Ley 1146 de 2007 es prioritario garantizar la atención en salud protección de forma prioritaria a las personas afectadas. Adicionalmente, es necesario que este tipo de eventos se denuncien a la Fiscalía o a las autoridades administrativas y judiciales competentes. Lo anterior, cuidando el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las personas involucradas con el objetivo de garantizar el ejercicio de sus derechos. En este tipo de casos es muy importante evitar la re-victimización de la persona afectada, por ejemplo no utilizar su nombre en los reportes y no promover su estigmatización.

¿Cuáles son las Actividades de Atención?

Acciones de atención en el artículo 38 de Decreto 1965 de 2013, se propone dentro de este Componente llevar a cabo tres actividades principales:

1. **RECONOCIMIENTO**
2. **IDENTIFICACIÓN**
3. **ACTIVACIÓN**

Que se garantice la reparación, restablecimiento y dignificación de los derechos cuando estos sean vulnerados en una situación específica. Se espera que estas acciones sean comprendidas y ejecutadas por todas las personas que conforman la comunidad educativa.

El tipo de acciones que el EE y la comunidad educativa asuman en la atención, propicia impactos en la convivencia de manera positiva o negativa. Si las acciones se centran en el diálogo y recurren al debido proceso, aportarán a mejorar las condiciones de convivencia. Si, por el contrario, son acciones punitivas y disciplinarias que no reconocen las versiones y a las personas, se pueden fortalecer las prácticas injustas y aumentar la violencia.





De igual forma cabe resaltar la importancia que tiene el tratamiento pedagógico de las situaciones que se atienden, pues la escuela es un escenario ideal para reflexionar sobre este tipo de hechos de manera constructiva y participativa.

Actividad 1. Reconocimiento.

El reconocimiento es el primer paso para una atención pertinente, ya que se centra en conocer lo que pasó y lo que origina las molestias o inconvenientes, por medio de las voces de las personas involucradas.

¿Cómo realizar el reconocimiento?

Este proceso de reconocimiento muchas veces se realiza de manera inmediata al presenciar de manera directa o tener conocimiento de una situación específica. Sin embargo, es importante tener en cuenta los siguientes elementos para llevar a cabo el reconocimiento:

- a. Hacer una reconstrucción del acontecimiento con los detalles necesarios. Determinar qué fue lo que pasó.
- b. Identificación del ambiente o entorno en el que sucedieron los hechos y su posible influencia en los mismos.
- c. Reconstrucción de la situación, hecha a partir de las diferentes voces que están involucradas. Recoger testimonios, conversar con aquellos que estuvieron presentes. Estas acciones solo aplican para situaciones tipo I y II. Para las situaciones tipo III la Institución no debe indagar sobre la situación.
- d. Establecer los roles que asumen cada una de las personas de la Institución en una situación que afecte la Convivencia.

En situaciones tipo I: Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

En situaciones tipo II: Luego de validar las versiones y reconstruir los hechos, recurrir al debido proceso. Identificar si es necesario que otras instancias o entidades participen en la atención.

En situaciones tipo III: Reconocer el protocolo de atención y las instituciones que deben realizar la oportuna atención.

Actividad 2. Identificación.

Luego de finalizar el reconocimiento de la situación, de las personas y del contexto donde se llevó a cabo, es necesario identificar qué tipo de situación es, según la tipología que propone el artículo 40 del Decreto 1965 de 2013.





Identificar el tipo de situación permite pensar en las acciones de atención adecuadas y diferenciadas, así como garantizar la reparación, restitución y dignificación de los derechos. Además, permite generar procesos de mediación y diálogo, excepto en las situaciones tipo III.

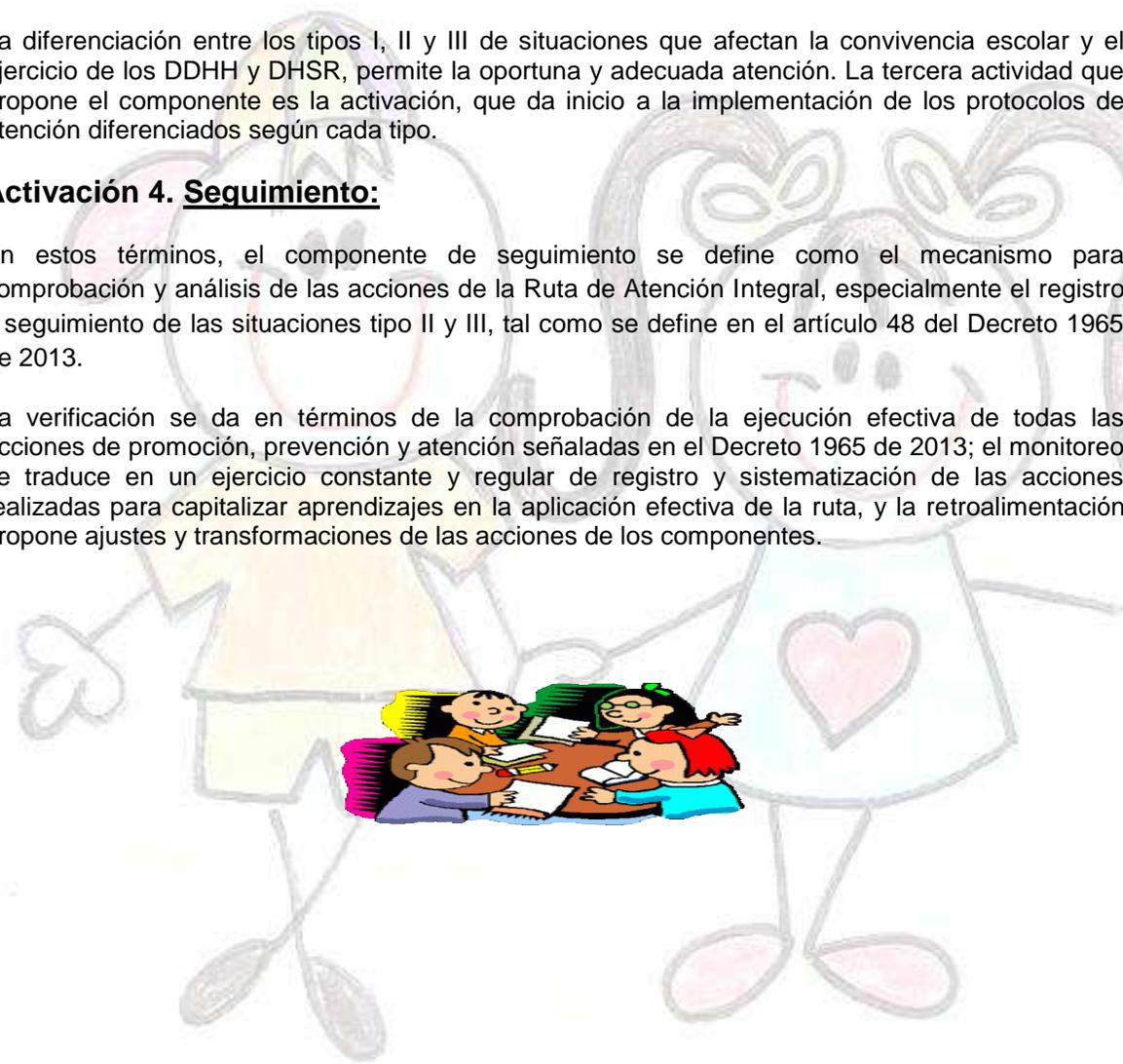
Actividad 3. Activación.

La diferenciación entre los tipos I, II y III de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH y DHR, permite la oportuna y adecuada atención. La tercera actividad que propone el componente es la activación, que da inicio a la implementación de los protocolos de atención diferenciados según cada tipo.

Activación 4. Seguimiento:

En estos términos, el componente de seguimiento se define como el mecanismo para comprobación y análisis de las acciones de la Ruta de Atención Integral, especialmente el registro y seguimiento de las situaciones tipo II y III, tal como se define en el artículo 48 del Decreto 1965 de 2013.

La verificación se da en términos de la comprobación de la ejecución efectiva de todas las acciones de promoción, prevención y atención señaladas en el Decreto 1965 de 2013; el monitoreo se traduce en un ejercicio constante y regular de registro y sistematización de las acciones realizadas para capitalizar aprendizajes en la aplicación efectiva de la ruta, y la retroalimentación propone ajustes y transformaciones de las acciones de los componentes.





CAPÍTULO XV SITUACIONES TIPO I, II, III.

Situaciones Tipo I:

Algunos ejemplos de situaciones tipo I son: insultos, golpes y agresiones verbales con contenido sexual, que en ningún caso no generen daños al cuerpo o a la salud. Por lo regular se presentan en el aula de clase y en los descansos.

Indagar rápidamente con las personas involucradas y escuchar a todas las partes, sin recurrir a otras instancias. Dar respuestas inmediatas que validen las versiones y respondan a las necesidades de cada quien.

- Esconder, tomar, manipular útiles y demás pertenencias ajenas.
- Permanecer en lugares distintos a los asignados por el docente y afectar el normal desempeño de los espacios de aprendizaje propio y/o de sus compañeros
- Lanzar objetos a sus compañeros que afecte el normal desarrollo de la clase, sin afectar la integridad física de algún integrante de la comunidad
- Interrumpir reiteradamente las clases por medio de gritos, silbidos, ruidos, chistes y/o comentarios fuera de contexto.
- Burlas esporádicas a los compañeros y/o agentes de la comunidad educativa que generen malestar en los involucrados.
- Utilizar esporádicamente apodos y sobrenombres a los compañeros y/o agentes de la comunidad educativa que generen malestar en los involucrados.
- Golpear compañeros sin que generen daños al cuerpo o a la salud, pero que incomoden a quien lo recibe.
- Utilizar palabras ofensivas que afecten a cualquier miembro de la comunidad
- Promover la salida de los estudiantes en tiempos distintos a los asignados y por lugares diferentes a las puertas.
- Lanzar piedras u otros objetos dentro de la institución a edificaciones vecinas causando daños a bienes públicos o privados.
- Incitar cualquier tipo de situaciones que conlleve a agresiones.





Pasos Situaciones Tipo I:

1. Quien identifica la falta inicialmente, realiza entrevista individual, con la finalidad de identificar y suavizar emociones; se llega a un acuerdo en cada entrevista para reunirse con los demás involucrados.
2. Se trata de asumir un papel de mediador no se trata de decirles qué actitud deben asumir, pero sí de mostrar el error que se cometió.
3. Esperar algunas horas y no intervenir, dejando que se calmen y puedan entre ellos solucionar el disgusto. Es importante, en el momento de intervenir, recordar al grupo de estudiantes que los conflictos siempre se presentan, son naturales, lo que no debe ser natural es que se resuelvan con agresiones y discusiones.
4. Realizar la Mediación pedagógica cuando se observen calmados
5. Construir posibles soluciones, restauración de la falta
6. Definir las acciones pedagógicas.
7. Socializarlas
8. Dejar por escrito la intervención
9. Hacer seguimiento
10. Si se incumple lo acordado llamar a los padres de familia
11. Si después de contar con todo un proceso de acciones de atención, prevención, promoción y seguimiento del maestro; si la situación es reiterada pasarla a coordinación con el respectivo expediente.
12. El coordinador reportará al Presidente de convivencia con la finalidad de convocar al Comité Escolar de convivencia y poder definir acciones.
13. El Comité cuando analice la situación informara por escrito a quien remitió la situación la solución de la situación.

Acciones que constituyen Situaciones Tipo I:

Se tomó como base el protocolo que el decreto 1965/2013 el cual establece para las situaciones tipo I, llegando a los siguientes acuerdos:

- Identificar la situación siguiendo todos los pasos anteriores
- INSTRUMENTO PARA EL REGISTRO DE LA MEDIACIÓN: El docente contará con una carpeta con todos los formatos de atención y mediación, donde cada uno consolidará la situación presentada, la mediación con los respectivos acuerdos pactados y el seguimiento a estos acuerdos.

Para situaciones Tipo I: El grupo encargado de estas situaciones socializó su análisis para el protocolo, ajustando algunas situaciones de norma y quedando de común acuerdo por el pleno de docentes, directivos, administrativos y Comité de Convivencia lo siguiente:

“La convivencia es mía, tuya y del otro”





Protocolo Especificado Situaciones Tipo I:

SITUACIONES	PROTOCOLO	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	RESPONSABLE	INSTRUMENTO DE REGISTRO
TIPO I	<p>Reunión inmediata con las partes involucradas para mediar y buscar la reparación de los daños causados.</p> <p>La manera de resolverlas: Es el dialogo, mediación, concertación, seguimiento.</p> <p>No se debe lanzar juicios de valor por las dificultades que se presentan.</p> <p>Por ser primera vez no se llaman los padres de familia ya que la idea es realizar una excelente mediación y seguimiento.</p> <p>Fijar con los estudiantes las formas de solución para la reparación de los daños, el restablecimiento de los derechos, reconciliación y seguimiento.</p>	<p>El docente debe realizar entrevistas individuales para precisar la situación. Evidencia.</p> <p>Luego, diálogo con los involucrados, para exponer la situación, mediando de manera que se logre sanar, aprender del error y asumir las responsabilidades, establecer acuerdos y el seguimiento propuestos por los educandos.</p> <p>Lo más importante de la mediación, es la participación del estudiante en la solución del conflicto.</p> <p>El docente constatará que no se vuelva presentar la situación y que se hayan reparado los daños. Seguimiento.</p> <p>Se informará al director de grupo, todo por escrito y los resultados alcanzados para que él o ella tengan conocimiento.</p> <p>Solo si han ocurrido daños, se llamará inmediatamente a los acudientes para concertar la reparación.</p>	<p>Docente que presencia la situación en una clase o si la situación se presentó en una actividad diferente a clase (descanso, acto cívico, etc.)</p> <p>Si después de contar con todo un proceso de acciones de atención, prevención, promoción y seguimiento; la situación es reiterada pasarla a coordinación con el respectivo expediente.</p> <p>El coordinador reportará al Presidente de convivencia con la finalidad de convocar al Comité Escolar de convivencia y poder definir acciones.</p>	<p>El docente será creativo para manejar los casos y tenerlos a disposición en el momento que se requieran para miembros internos o externos en caso de alguna investigación. Se les entregará una carpeta con todos los formatos.</p> <p>Podrá abrir expediente del estudiante, donde el profesor considere pertinente para el adecuado manejo de los casos que le corresponda intervenir.</p> <p>Lo más importante es ser eficiente y eficaz en la solución y evitar que escale la situación.</p> <p>Es de aclarar que cuando remita la situación a otra instancia deberá contar con todo el expediente que de fe de las acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. En caso contrario se devolverá al docente de nuevo para su eficiente y eficaz intervención.</p>





Situaciones tipo II:

- Atentar contra la integridad física y psicológica de las personas.
- Todas las acciones consideradas Bullying, acoso escolar, ciberacoso
- Todo acto en contra de alguien, reiterado, intencionado, con la intención de hacer daño.
- Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas.
- Agresión escolar, física, verbal, relacional, electrónica, gestual, psicológica.
- Sexting, producción y distribución de contenido sexual, fotografías por internet y redes sociales.

El Comité de Convivencia Verificará:

- Que no es la primera vez que se presenta la situación. Es una situación que ya se ha presentado antes y es sistemática, por ejemplo, utilizan maneras similares para agredirse y las personas involucradas son las mismas (particularmente la persona afectada). La situación no reviste las características de un delito.
- Es una situación de acoso escolar (bullying).
- Es una situación de ciberacoso escolar (Ciberbullying).
- La situación no reviste las características de un delito y si lo reviste se activa el protocolo III

Pasos Situaciones Tipo II:

1. El docente que identifique una situación tipo dos II, reportar por escrito al Comité de Convivencia Escolar. Rector Presidente del Comité.
2. El Comité de convivencia, realizan entrevistas individuales, para reunir toda la información de la situación, primero con la persona o personas afectadas y luego con las otras personas implicadas.
3. Identificar si hubo daño al cuerpo o a la salud, con el fin de garantizar la atención inmediata a las personas involucradas mediante la remisión a las entidades competentes y se debe dejar constancia de dicha atención.
4. Si en el caso se observa que se requieren medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas y dejar la evidencia.
5. Si es necesario se deben adoptar medidas de protección para las personas involucradas y dejar la constancia.
6. Se debe informar a las familias y dejar constancia (padres, madres o acudientes) y dejar constancia, la información se mantiene confidencial.
7. Se deben de precisar acciones restaurativas para reparar el daño causado, restablecimiento de derechos y reconciliación.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informa a las demás personas de este comité sobre lo ocurrido y las medidas adoptadas.
9. El Comité Escolar de Convivencia realiza el análisis y seguimiento a la situación presentada para verificar la efectividad de la solución dada o acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III, en caso de ser necesario.
10. El Comité Escolar de Convivencia deja constancia en acta de la situación y su manejo.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.





Para situaciones Tipo II: El grupo encargado de estas situaciones socializó su análisis para el protocolo, quedando de común acuerdo por el pleno de docentes y directivos, lo siguiente:

- **REMISIÓN DE CASOS AL COMITÉ:** La ruta de atención será ante el Comité de Convivencia escolar quien define si activa el protocolo tipo III a la luz de la normatividad.

PARÁGRAFO: Toda citación de acudiente (s) se hará por escrito, dejando copia del recibido por parte del estudiante.

Protocolo Especificado Tipo II:

SITUACIÓN.	PROTOCOLO	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO	RESPONSABLE	INSTRUMENTO DE REGISTRO
Tipo II	<p>Si hay daño al cuerpo o la salud: Brindar atención inmediata (salud física y mental). Dejar constancia de la remisión.</p> <p>Quando se requiera restablecimiento de derechos: Remitir a las autoridades administrativas (Ley 1098 de 2006). Dejar constancia.</p> <p>Adoptar medidas de protección para los involucrados. Dejar constancia.</p> <p>Informar inmediatamente a los acudientes y dejar constancia.</p> <p>Generar espacios para que las partes y acudientes expongan lo sucedido. (Preservando derecho a la intimidad y confidencialidad).</p>	<p>Diálogo con los involucrados, para exponer la situación, mediando de manera que se logre identificar responsabilidades y establecer compromisos.</p> <p>Siempre se citará por escrito a los acudiente (s) para conciliar y elaborar un compromiso escrito.</p> <p>El docente reportará a Comité de convivencia escolar. Presidente el caso (anexando la documentación manejada o el expediente). Para su posterior análisis con el comité.</p> <p>Si el caso es remitido a coordinación, este a su vez presentará el caso al Comité Escolar de Convivencia, quien determinará las acciones pedagógicas</p>	<p>El docente, que presencie la situación; o que sea informado por un integrante de la comunidad (estudiante, acudiente, personal administrativo, etc).</p> <p>Docente o Directivo que haya manejado la situación, remitirá por escrito al Comité de Convivencia Escolar al Presidente o la secretaria que es la Coordinadora.</p> <p>La secretaria reportará al Presidente de convivencia con la finalidad de convocar al Comité Escolar de convivencia y poder definir acciones.</p>	<p>Oficio donde Deja constancia por escrito y remite al comité de convivencia escolar</p> <p>El Comité inicia el folio del estudiante donde reposa la documentación del proceso.</p> <p>Estas carpetas reposarán en custodia en el Departamento de Psicología.</p> <p>Acta del comité de convivencia.</p> <p>Acción Pedagógica</p> <p>Seguimiento.</p>





	<p>Determinar acciones restaurativas para la reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación. Consecuencias aplicables a promotores y/o participantes de la situación.</p> <p>El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará al Comité en pleno la situación y medidas adoptadas.</p> <p>Análisis y seguimiento del Comité para verificar efectividad de la solución.</p> <p>El Comité dejará constancia (acta) de todo lo ocurrido y las medidas adoptadas. El presidente del Comité realizará reporte en el Sistema Unificado de Convivencia Escolar.</p>	<p>pertinentes de acuerdo al caso.</p> <p>Reunión de Comité Escolar de Convivencia para analizar el caso (hacer seguimiento y/o tomar decisiones en caso de no cumplirse los acuerdos anteriormente pactados).</p> <p>A quien le corresponda de los miembros del comité socializar el caso lo debe contextualizar desde un análisis previo con el fin de evitar leer una a una las quejas.</p>	<p>El Comité Escolar de Convivencia resolverá la situación y realizará el respectivo análisis de caso y seguimiento.</p>	
--	--	--	--	--





Situaciones Tipo III:

La situación constituye un delito establecido por la Ley penal colombiana vigente, algunos ejemplos:

- Homicidio
- Violación (Acceso carnal en cualquiera de sus modalidades)
- Abuso sexual en cualquiera de sus formas.
- Acoso Sexual
- Pornografía con personas menores de 18 años
- Extorsión

Protocolo para la atención de situaciones tipo III.

En el caso de situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos:

- Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local.
- Se remiten a las personas involucradas al servicio de salud con el que contaban.
- Se comunica por escrito a los representantes legales de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación
- La Institución garantiza los derechos de las personas implicadas
- Se reportó el caso al Sistema de Información Unificado.

La Institución educativa no debe adelantar ningún proceso de levantamiento de testimonios o pruebas. Con la sola existencia de una evidencia que suponga la presunta comisión de un delito, se debe informar inmediatamente a la autoridad competente.





CAPÍTULO XVI ESPECIFICACIÓN RUTAS DE ATENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SALGAR ANTIOQUIA

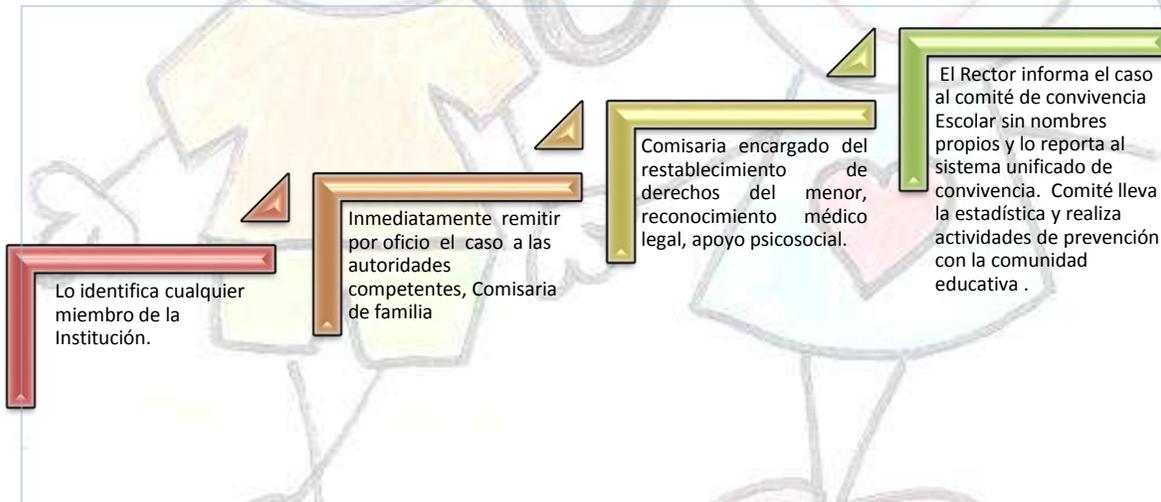
DEFINIDAS POR EL COMITÉ DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (COVE) QUE SE DEBEN ACTIVAR EN LAS INSTITUCIONES E INCLUIR EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

LEY 1620 CORRESPONDE A SITUACIONES TIPO III

Cuando la Institución Educativa se encuentre con algunos de estas situaciones como son: Abuso sexual, intento suicida, idea suicida, suicidio, consumo de sustancias psicoactivas, violencia se debe activar la siguientes Rutas de Atención ya validadas en el municipio de Salgar.

RUTA DE ABUSO SEXUAL-VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

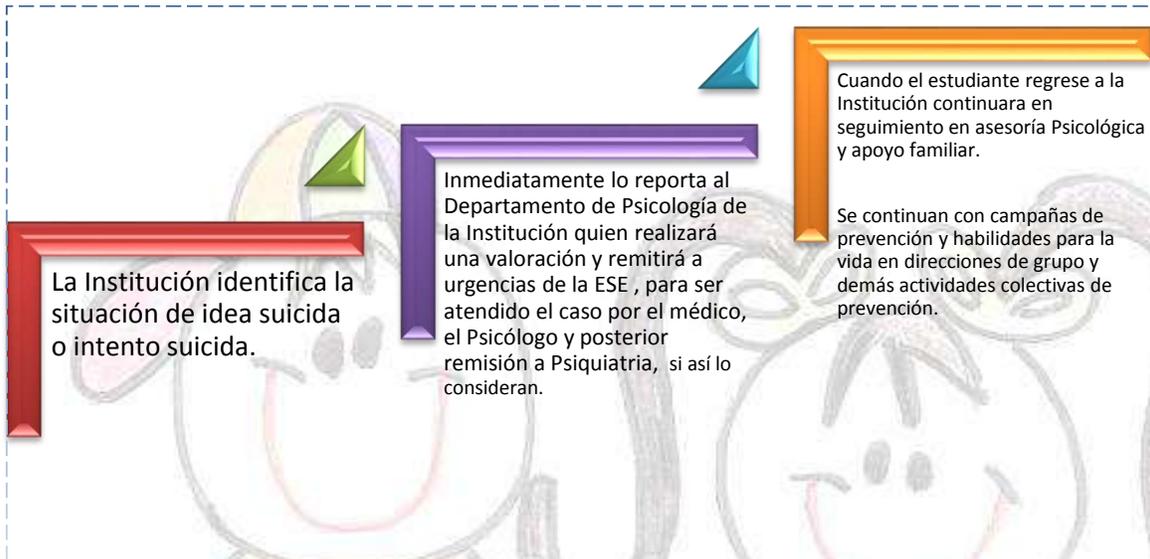
Ilustración 1





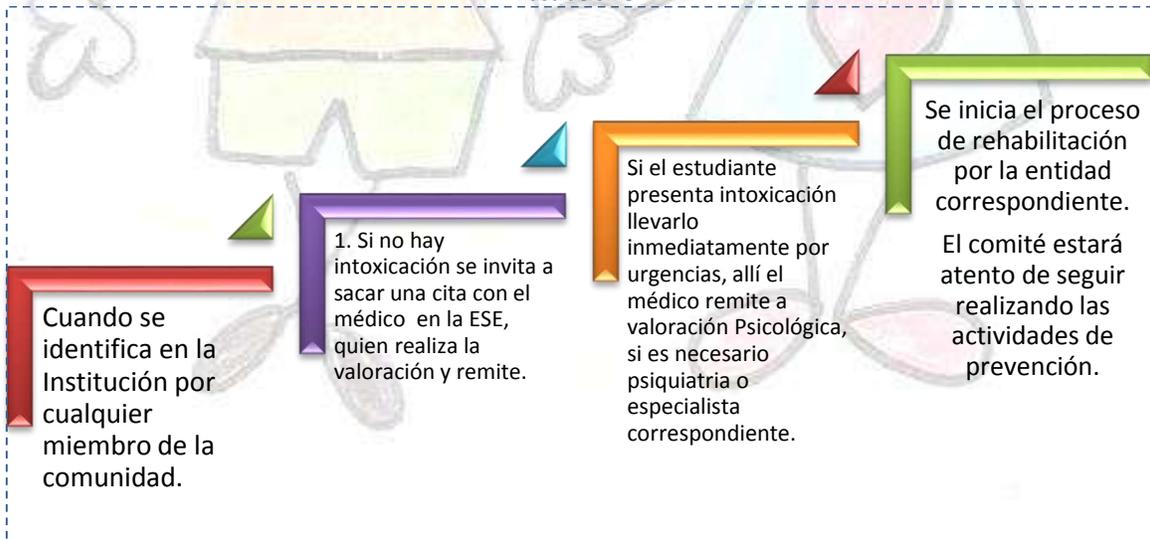
RUTA DE ATENCIÓN IDEA SUICIDA E INTENTO SUICIDA

Ilustración 2



RUTA DE ATENCIÓN POR CONSUMO SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-APOYO SALUD MENTAL.

Ilustración 3

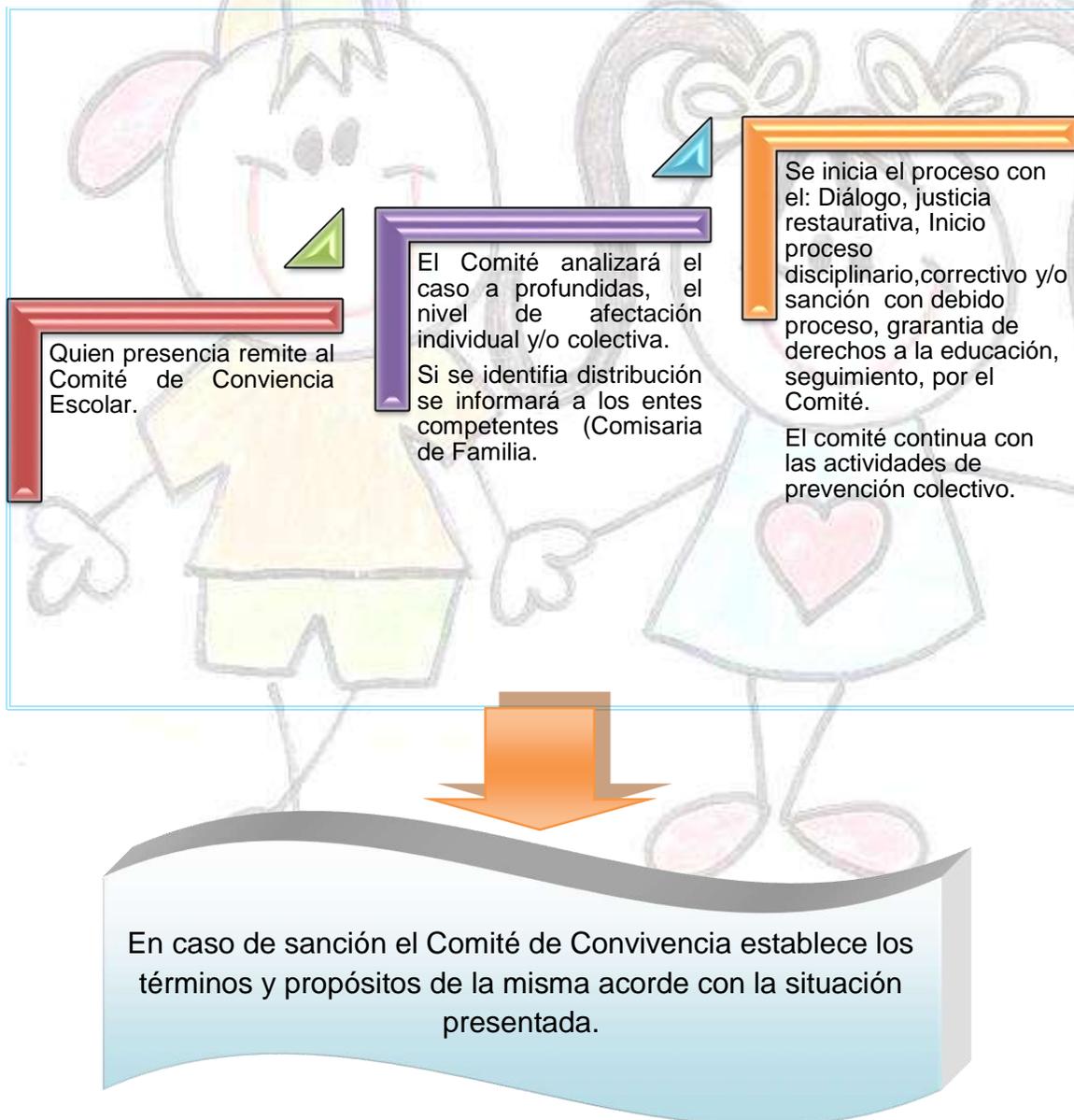




CAPÍTULO XVII OTRAS SITUACIONES QUE AMERITAN PROCESOS DISCIPLINARIOS, DEBIDO PROCESO Y SANCIONES

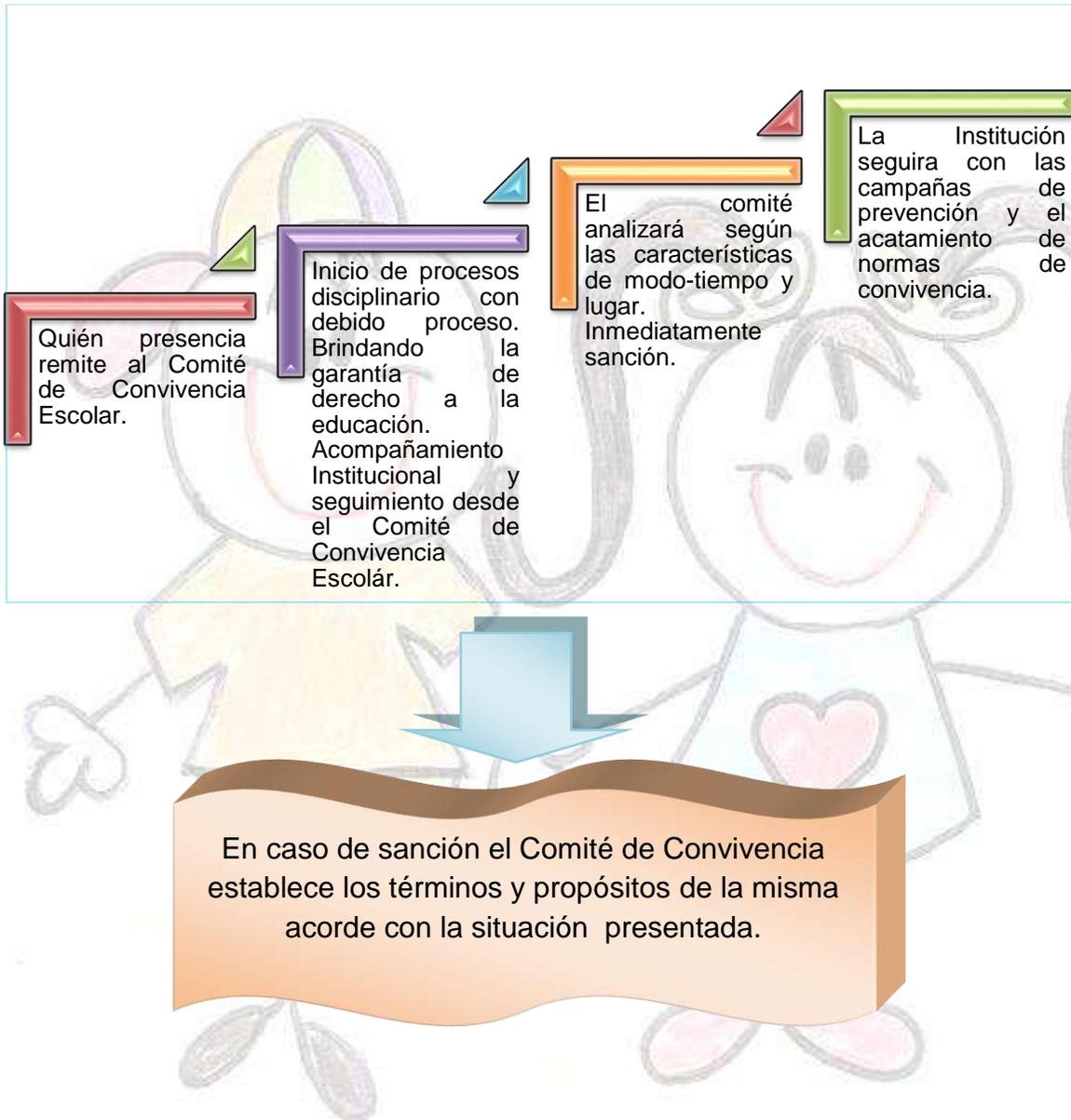
Rutas de Atención:

CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, ALCOHOL AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN



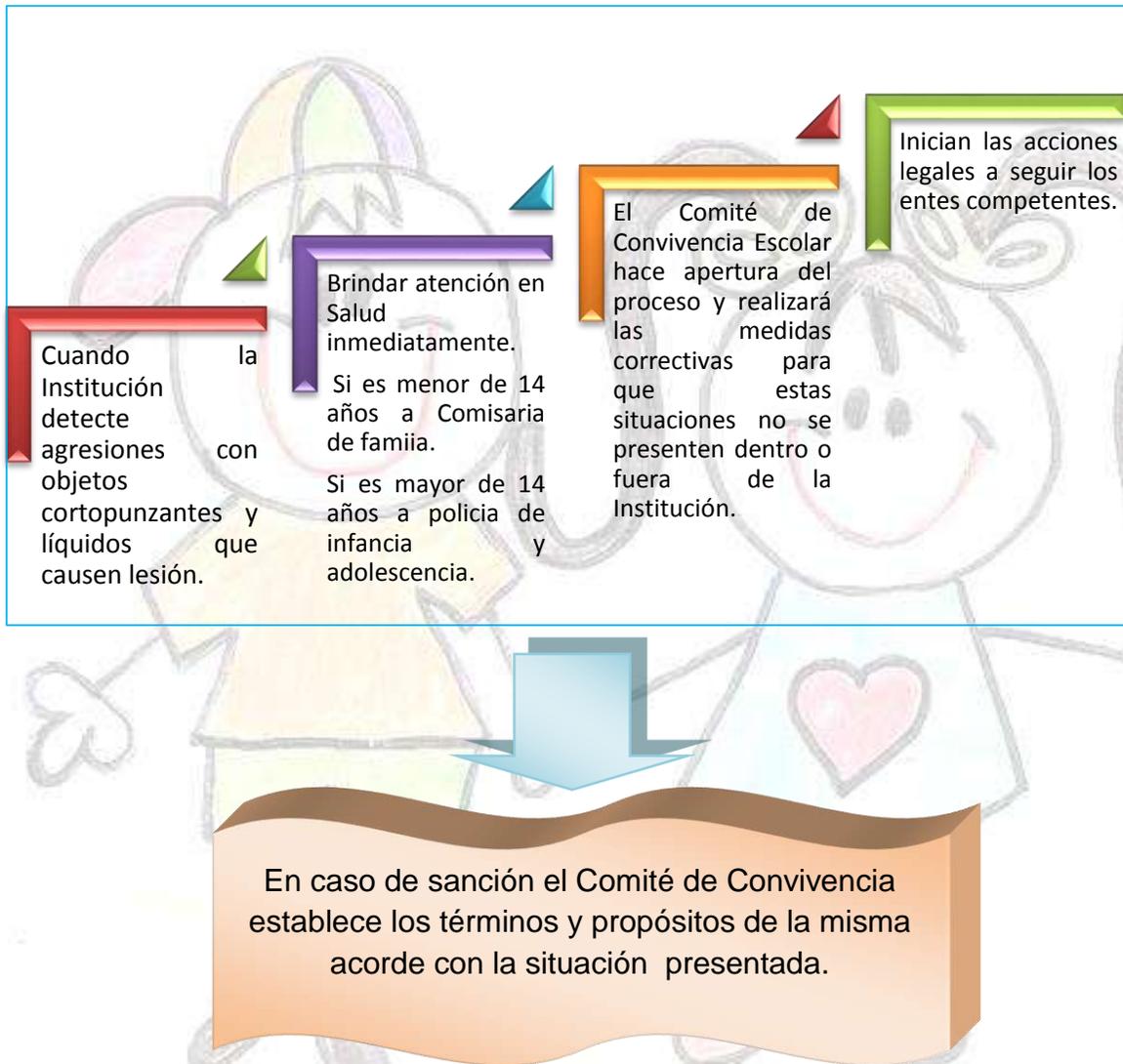


INGRESO O SALIDA DE LA INSTITUCIÓN POR LUGARES NO AUTORIZADOS.



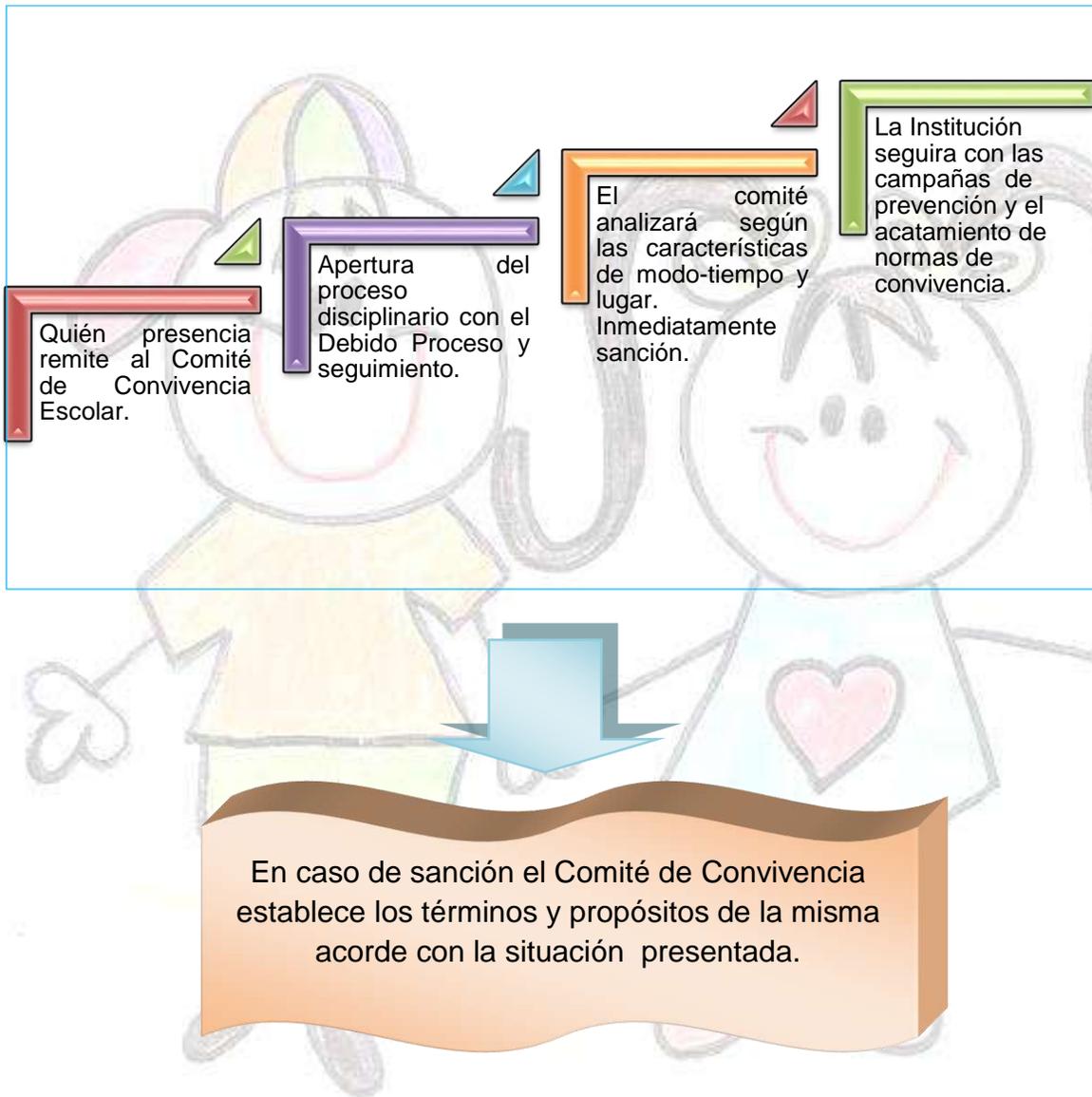


RUTA DE ATENCIÓN EN VIOLENCIA FÍSICA-AGRESIONES CON OBJETOS CORTO PUNZANTES, CONTUNDENTES O LÍQUIDOS QUE PUEDEN CAUSAR LESIÓN.



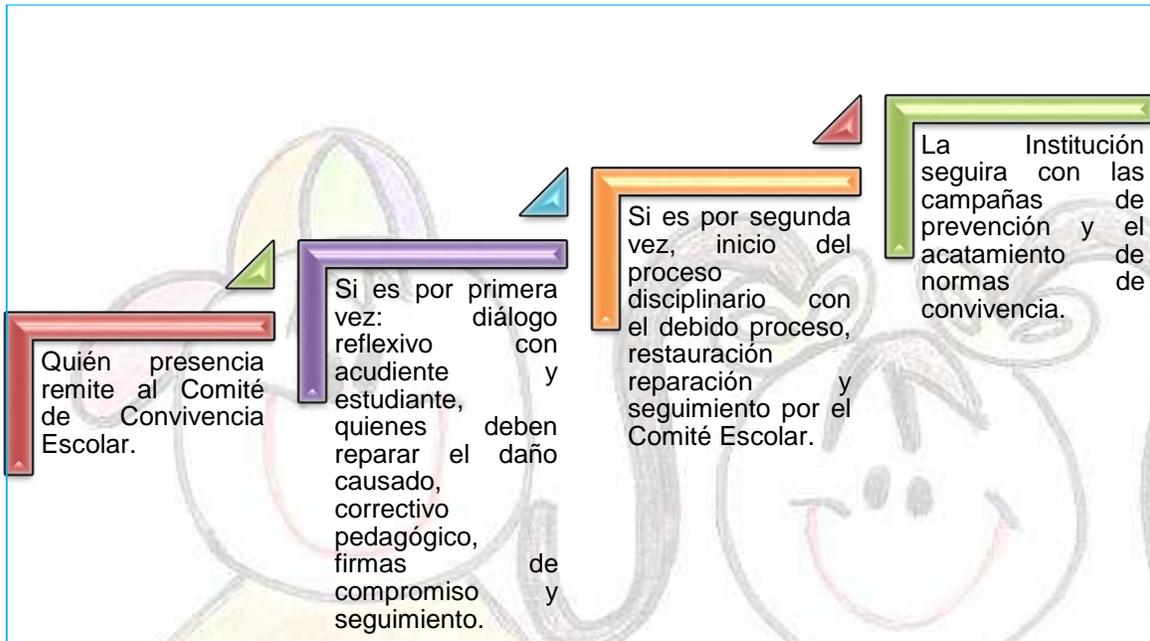


PORTE DE ARMAS





DESTRUIR, DETERIORAR LOS BIENES MUEBLES - INMUEBLES.

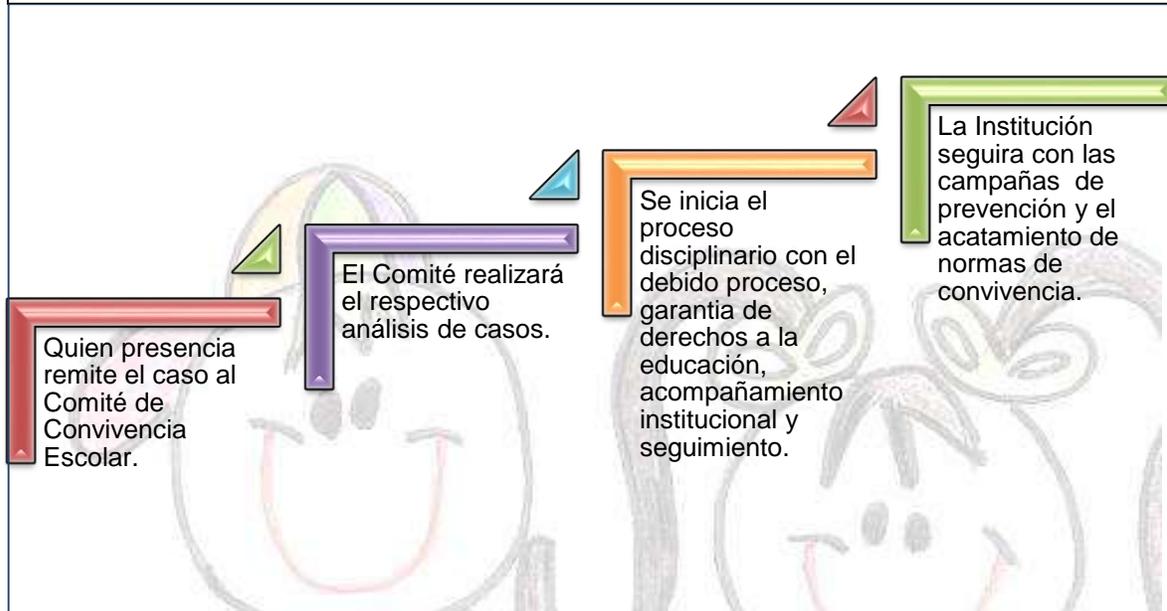


En caso de sanción el Comité de Convivencia establece los términos y propósitos de la misma acorde con la situación presentada.





RUTA DE ATENCIÓN FRAUDE DE DOCUMENTOS

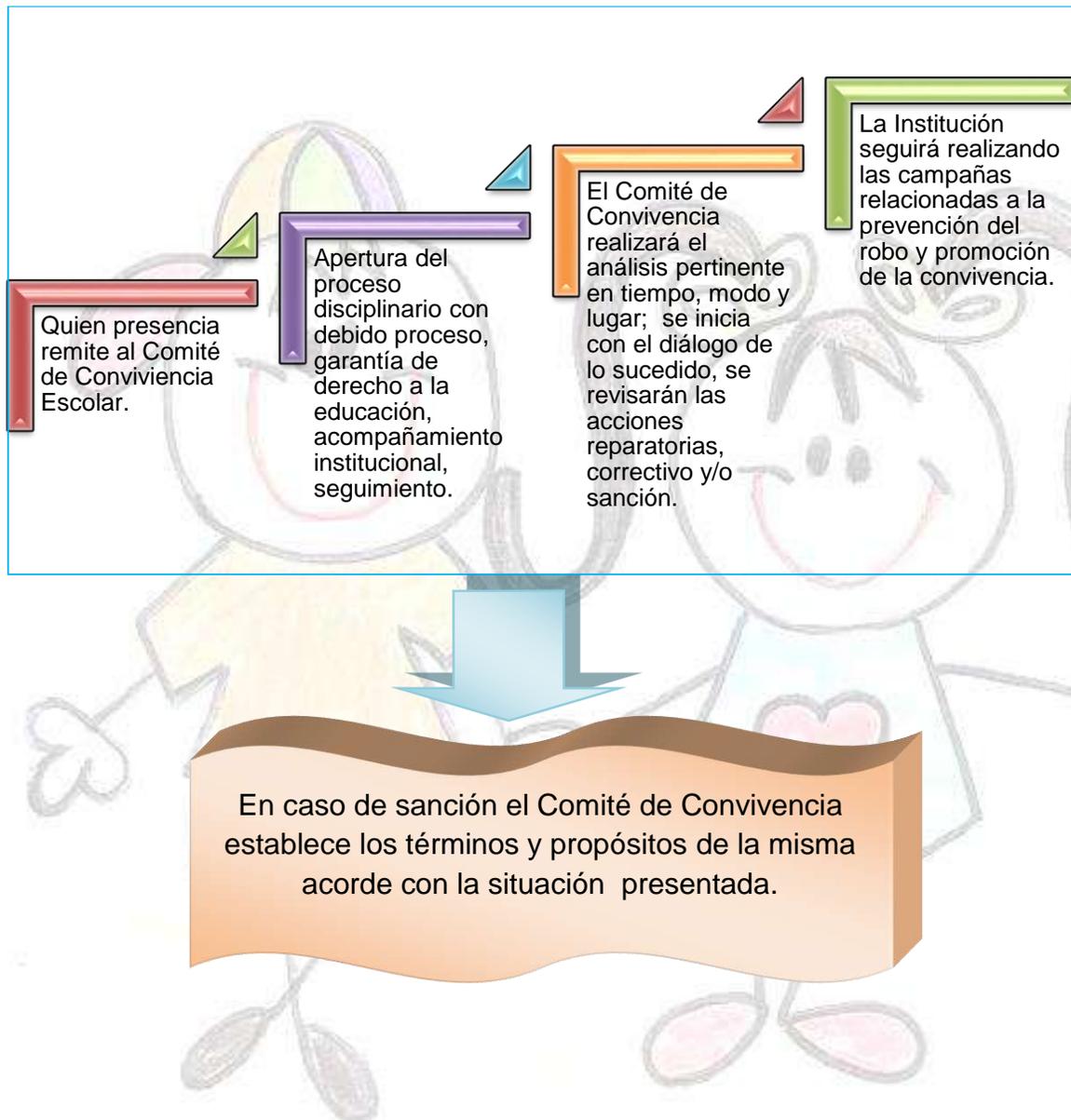


En caso de sanción el Comité de Convivencia establece los términos y propósitos de la misma acorde con la situación presentada.





ROBO Y COMPLICIDAD AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN





CONDUCTAS DISRUPTIVAS REITERADAS CON PREVIOS LLAMADOS Y CORRECTIVOS.

El profesor que cuenta con las evidencias de intervención, remitirá el caso a Comité de Convivencia con los respectivos componentes de atención, prevención y seguimiento que dan cuenta del proceso inicial.

El Comité con este insumo, analizará el caso y realizará el correctivo y/o sanción, se inicia el proceso disciplinario con debido proceso, garantía de derecho a la educación, acompañamiento institucional y seguimiento.

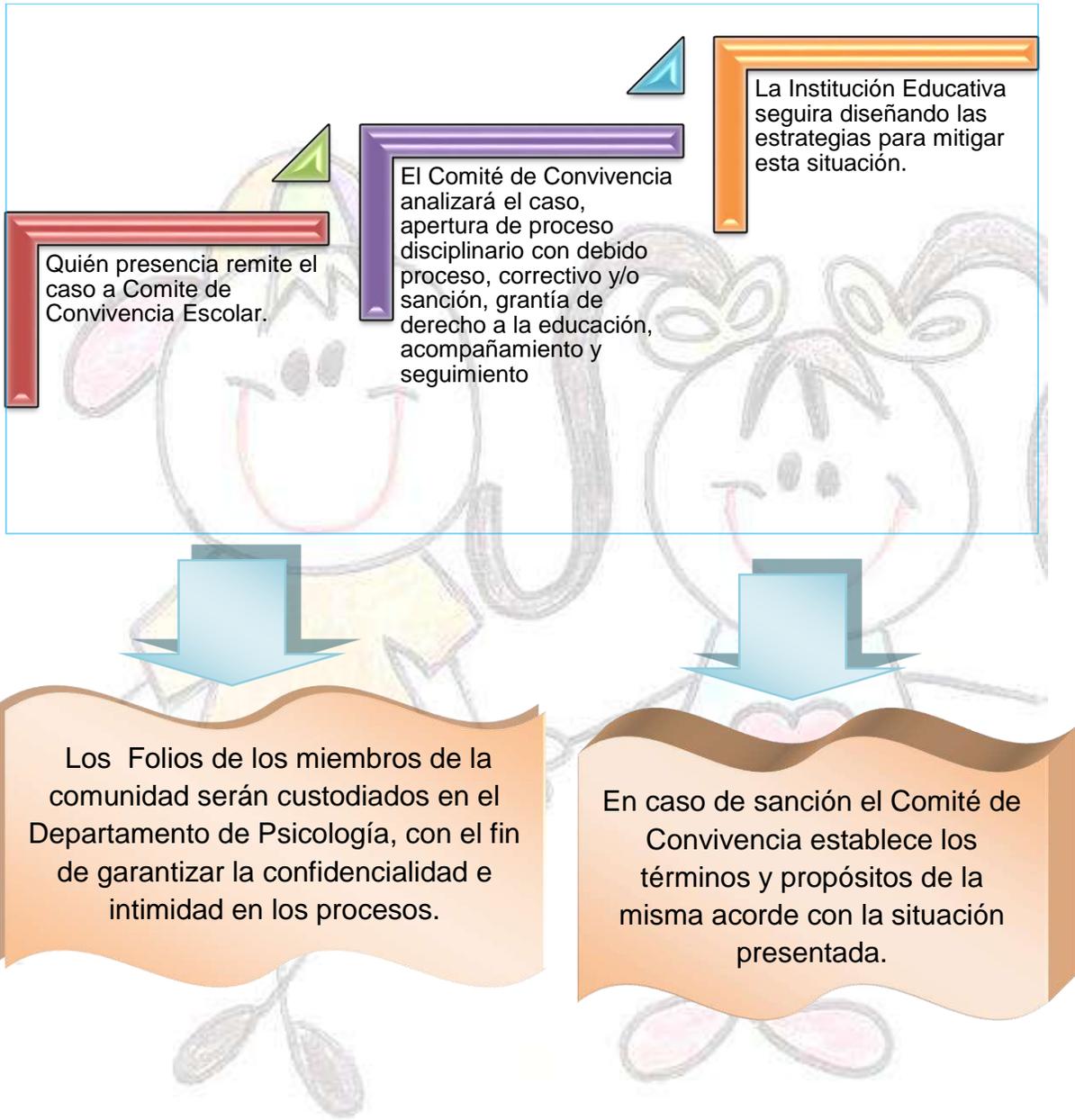
La Institución continua con el desarrollo de competencias, con la finalidad de mitigar situaciones reiteradas, evitar que escalen y que los educandos aprendan del error y el acatamiento de las normas institucionales.

En caso de sanción el Comité de Convivencia establece los términos y propósitos de la misma acorde con la situación presentada.





DISTRIBUCIÓN, EXHIBICIÓN DE MATERIAL PORNOGRÁFICO.





RUTA APERTURA DEBIDO PROCESO SENTENCIA T-390/2011.



1. El Comité de Convivencia Escolar, notificará por escrito la apertura del proceso disciplinario a los estudiantes y padres de familia.
2. La notificación contendrá, la formulación de los cargos imputados por escrito, donde conste de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias, con la indicación de las normas estipuladas en el manual de convivencia que consagran las rutas de situaciones que afectan la convivencia.



3. Se notifica al estudiante en presencia del padre de familia. Se lea la notificación al pie de la letra, donde se dejará la evidencia firmando una copia y la otra para archivo del expediente.
4. Se les indica al estudiante y padres de familia que tienen cinco (5) días hábiles durante el cual el estudiante y/o acudiente pueda formular sus descargos por (escrito o de manera oral) para controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos, ante el comité de convivencia escolar.



5. La sanción es proporcional a los hechos que la motivan.



Se tendrá en cuenta siempre en el Debido Proceso

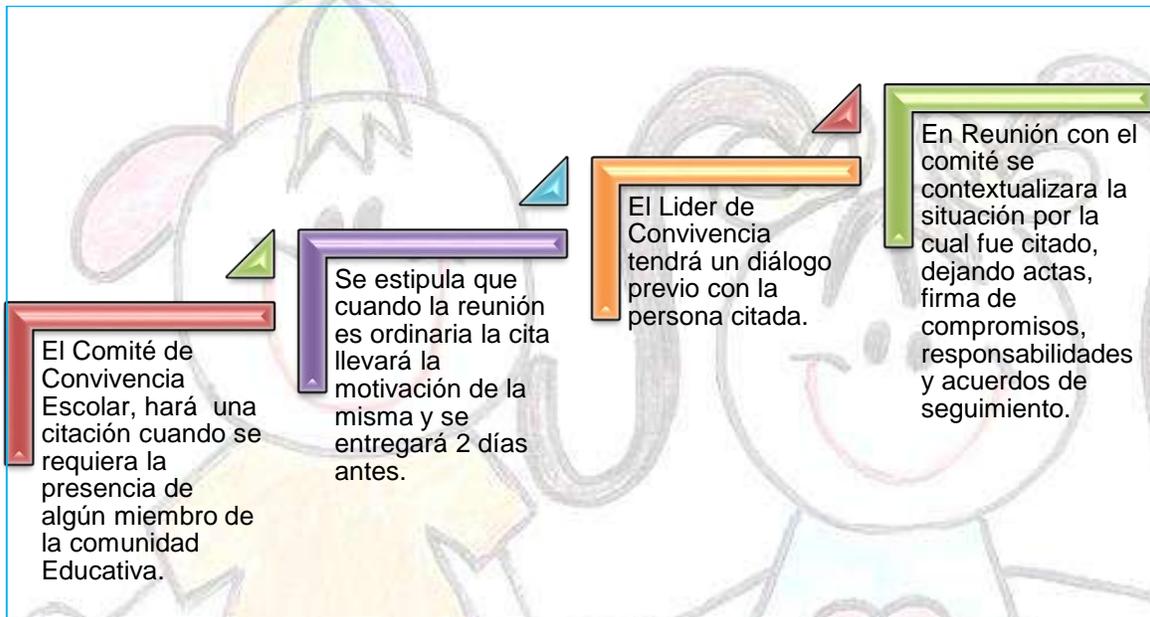
- Edad del menor y por ende su grado de madurez Psicológica.
- El contexto en el que se cometió la presunta falta.
- Las condiciones personales y familiares del estudiante.
- La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior de la institución.
- Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo.
- La obligación que tiene el estado de garantizar a las personas la permanencia en el sistema educativo.



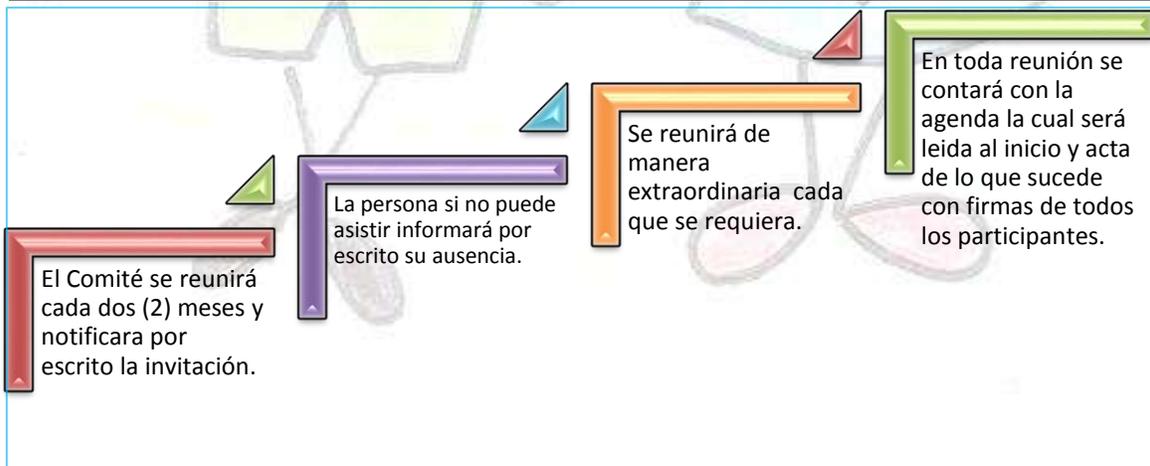


CAPÍTULO XVIII OTROS PROTOCOLOS.

PROTOCOLO DE CITACIÓN A MAESTROS, DIRECTIVOS, ADMINISTRATIVOS Y OTROS SERVICIOS AL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

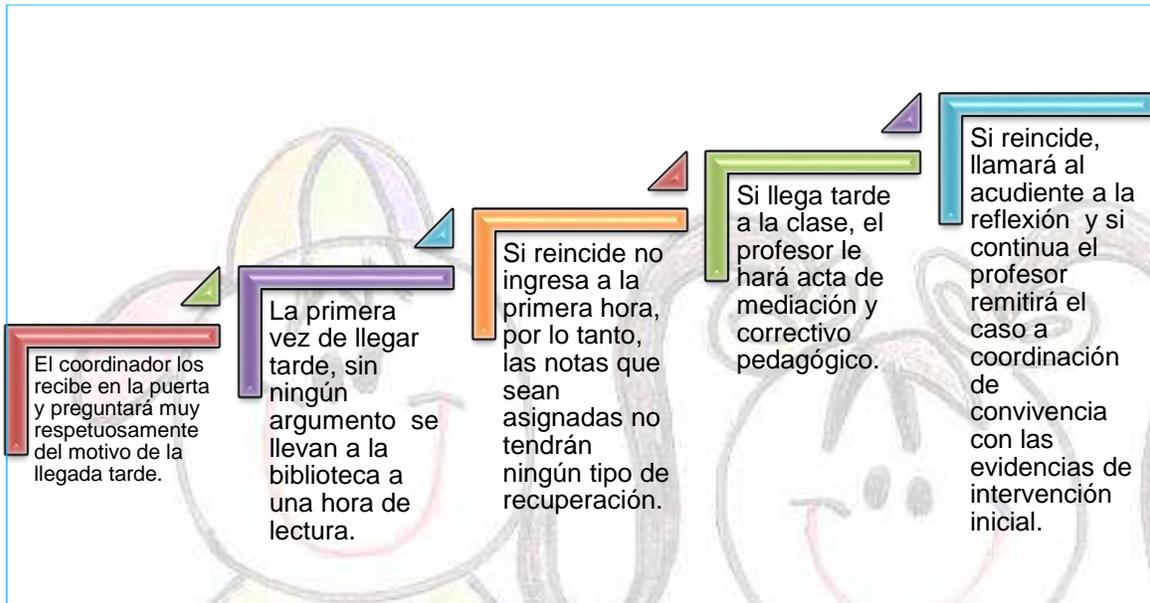


PROTOCOLO REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

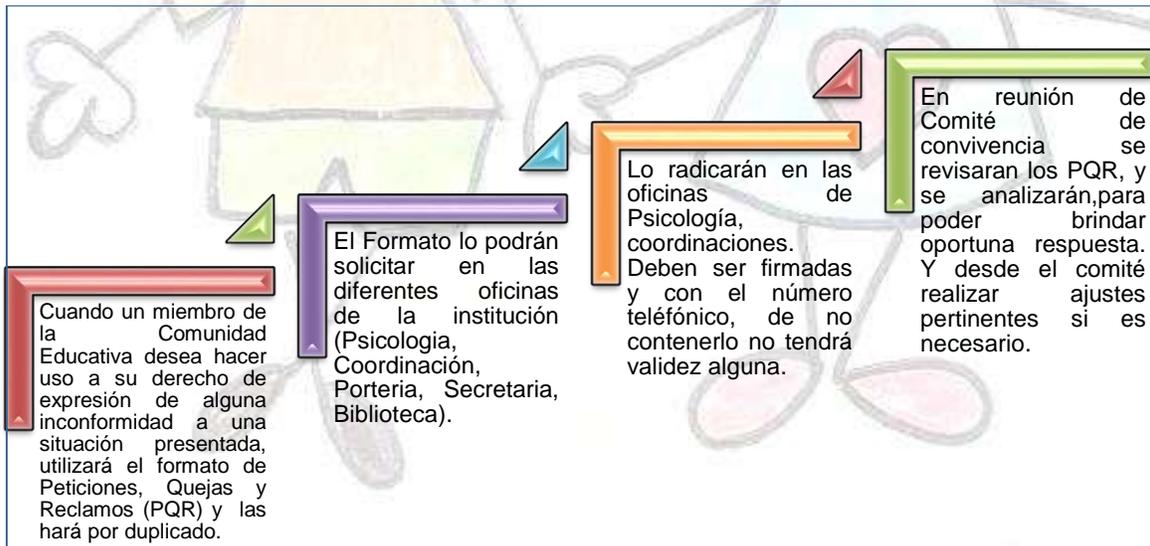




LLEGADAS TARDE INJUSTIFICADAS A LA INSTITUCIÓN

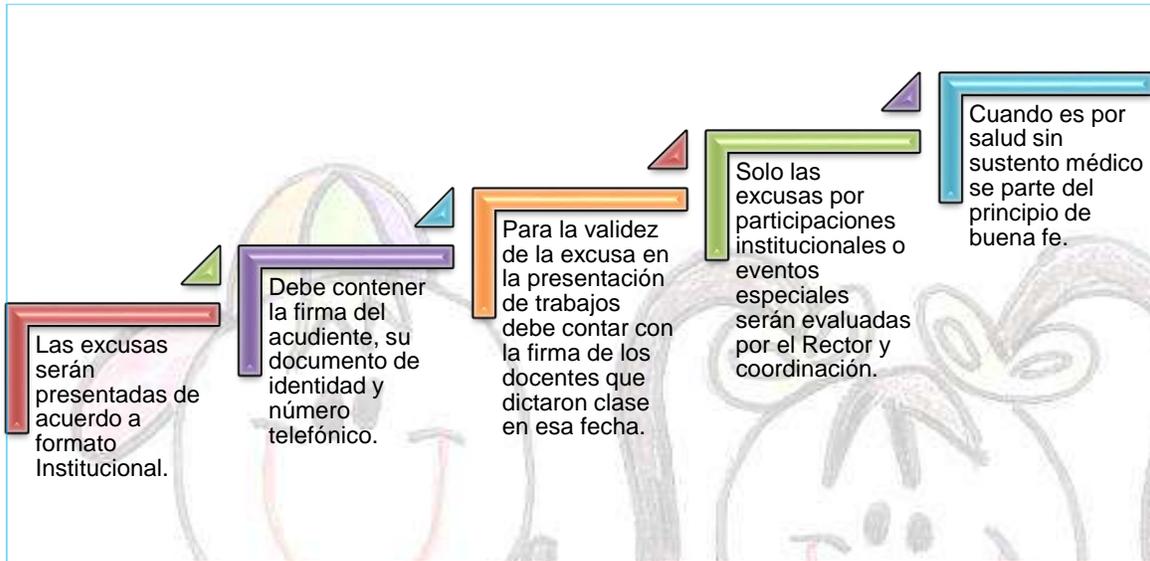


PROTOCOLO DE RADICACIÓN DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS.





PROTOCOLO DE PRESENTACIÓN DE EXCUSAS.



PROTOCOLO COMUNICACIÓN INTERNA.





PROTOCOLO UNIFORME GRADO 11°

Reunión con los grados 10° el Rector y coordinadores.

Al grado 11° se les permitirá el uso de una chaqueta diferente que les identifique la promoción, debe ser la misma chaqueta para todos los grupos pertenecientes a este grado.

En ningún caso esta chaqueta reemplaza el buso institucional para los demás grados.

Esta chaqueta solo es válida para el año y promoción correspondiente.

PROTOCOLO EUCARISTÍA

Al inicio del año escolar se realizará una eucaristía comunitaria con todo el personal de la sede, representantes de religión quien será el líder del proceso.

A partir del mes de marzo se hará una por grado, será organizada por los directores de grupo y acompañado por los docentes de clase.

Los estudiantes que practican un credo religioso diferente, serán convocados en la biblioteca con alguna actividad.

Se programará el primer viernes de cada mes y teniendo en cuenta la disponibilidad del sacerdote. Cada año se organizará con el grado 11° un retiro espiritual.





PROTOCOLO INSTITUCIONAL CUANDO NO HAY PERSONAL DE ASEO.

El docente de cada planta debe dejar limpio el exterior del aula correspondiente.

El proyecto PRAE y el de prevención de desastres con el consejo de estudiantes organizará grupos de apoyo para unidades sanitarias, aula múltiple y otros espacios.

Los docentes del proyecto tiempo libre deben organizar el espacio de la placa polideportiva.

PROTOCOLO DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS EN ACTOS CÍVICOS Y REUNIONES GENERALES.

El maestro que presencia activa inmediatamente el protocolo tipo I, quien desde un diálogo con el estudiante lo hará corregir tal situación y hará seguimiento.

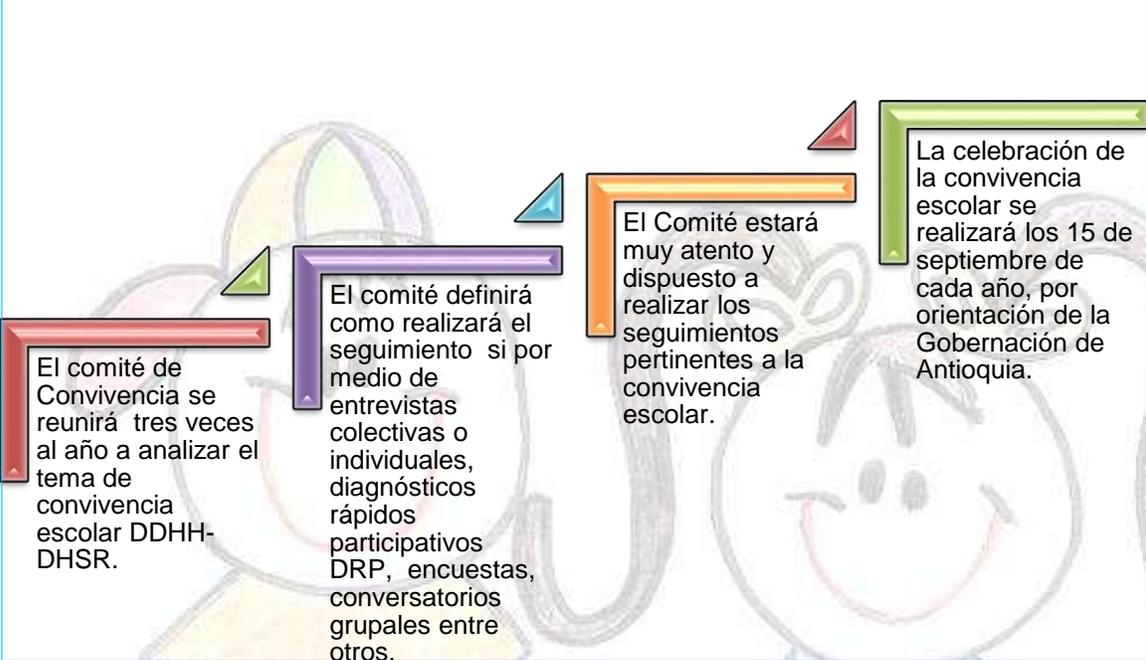
Los docentes encargados de sus grupos estarán cerca de sus estudiantes y poder corregir alguna situación en algún momento.

En caso que el docente no este en sintonía con su grupo, será llamado por coordinación para un dialogo y acuerdos para estos eventos..

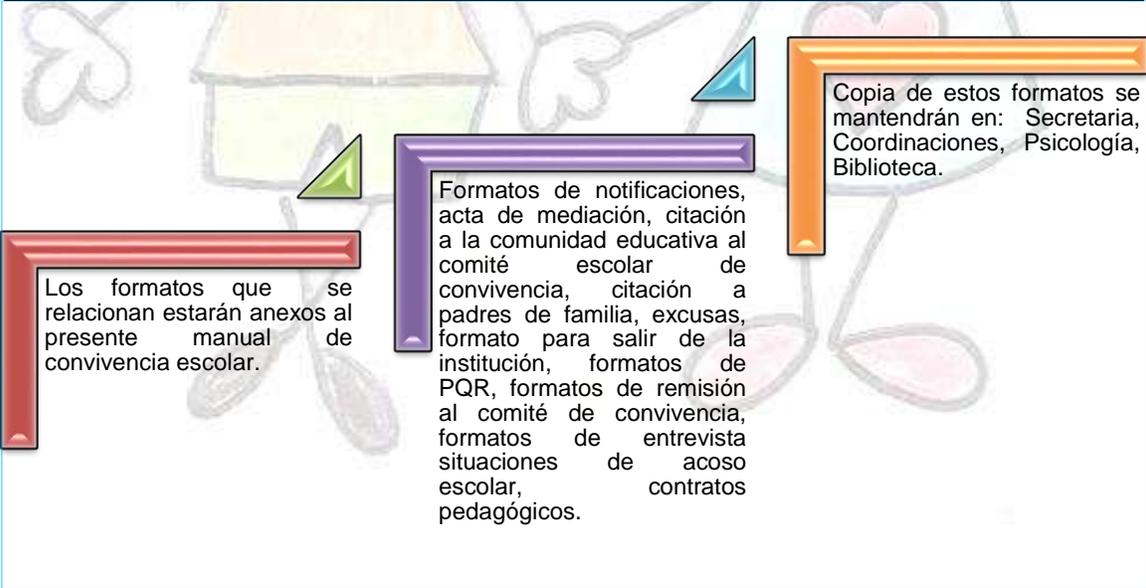




PROTOCOLO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA CONVIVENCIA ESCOLAR DDHH-DHSR.



DESCRIPCIÓN DE FORMATOS INSTITUCIONALES. ANEXO AL MANUAL

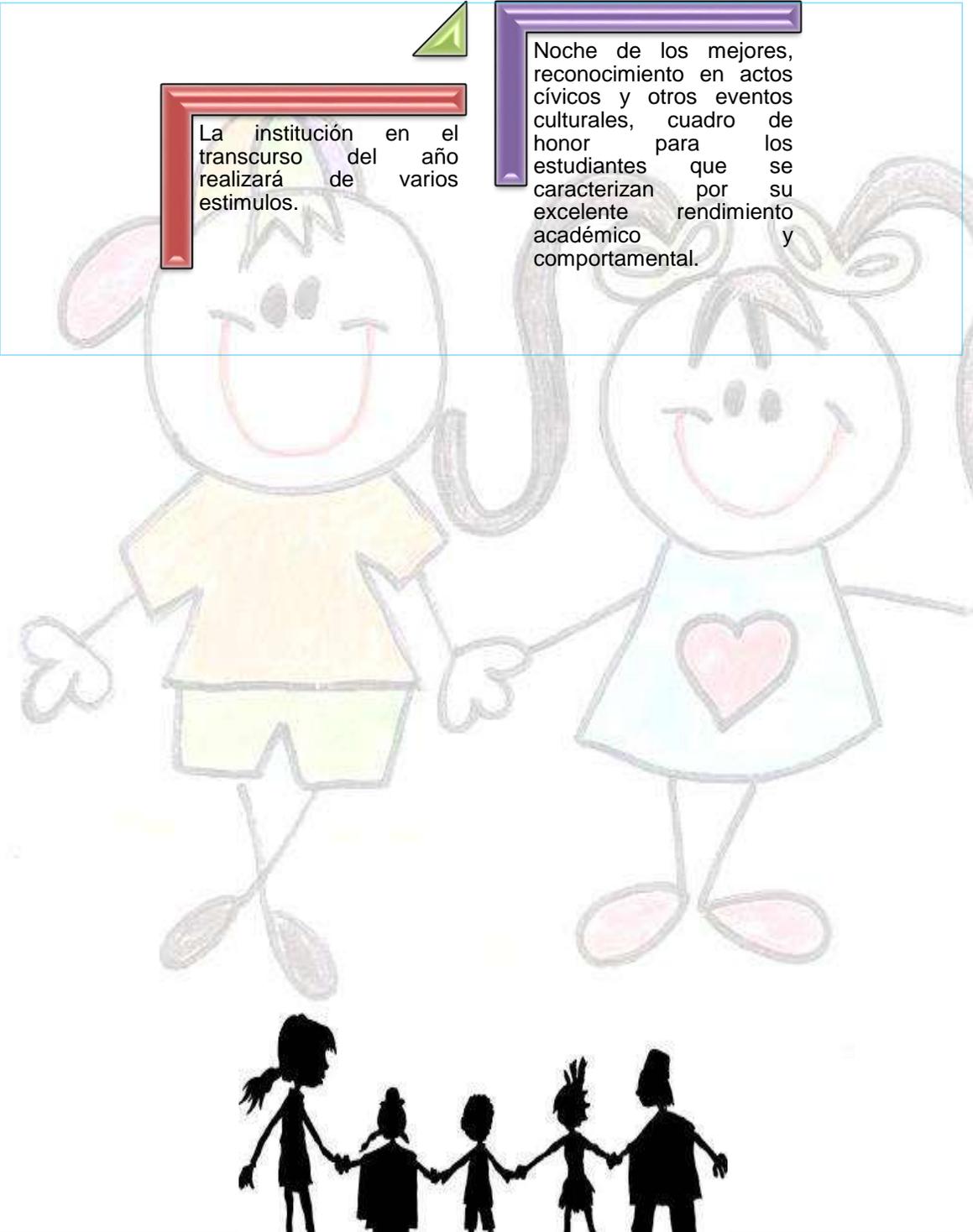




ESTÍMULOS

La institución en el transcurso del año realizará de varios estímulos.

Noche de los mejores, reconocimiento en actos cívicos y otros eventos culturales, cuadro de honor para los estudiantes que se caracterizan por su excelente rendimiento académico y comportamental.



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





CAPÍTULO XIX CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

Para la Institución la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del alumno a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascender del ser humano.

Si se quebrantan los deberes o no se hace uso responsable de la libertad afectando la convivencia dentro de la institución o afectando su buen nombre con comportamientos fuera del mismo, el alumno será evaluado de acuerdo con los conductos regulares y las competencias para cada caso, asumiendo las consecuencias y recibiendo las sanciones que correspondan, las cuales se aplicarán buscando un cambio de comportamiento y procurando la formación integral de la persona humana.

La Institución prescribe algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexión sobre las faltas en que incurra el alumno y buscar la corrección de las conductas que afectan la disciplina o la convivencia.

Los actos de indisciplina de los alumnos son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su trascendencia dentro del ámbito escolar, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su conducta o comportamiento.

- Realización de algunas tareas, estudio, investigación, trabajo... fuera del horario de clases y según las indicaciones del Comité Escolar de Convivencia.
- Trabajo para la reflexión y el análisis para la lectura y la transcripción literal de apartes del presente Manual, según fuera la situación, especialmente de aquellos capítulos que orienten sus comportamientos. Debe entregarlo por escrito.
- Análisis de películas relacionadas con la situación presentada y entregar informe escrito.
- Elaboración de carteles o carteleras relacionados con el valor o valores que hayan infringido.
- Reuniones con padres de familia o acudientes para la solución pacífica de los conflictos y dejar evidencia.
- Contrato Pedagógico.
- Actividades dentro de la Institución, biblioteca, Coordinación, Psicología, Secretaria.
- Apoyo asesoría Psicológica si es necesario.
- Jornadas de reflexión en casa, con trabajos asignados.
- Firma de compromiso por el alumno y los padres de familia.
- Trabajos extracurriculares, definido por el comité escolar de convivencia-Debido proceso.
- Realización de murales en los componentes de promoción y prevención.
- Capacitación por docentes, directivos, psicólogo, en solución pacífica de conflictos en el componente de prevención.
- Talleres de habilidades para la vida.
- Firmas de pactos. Entre otros.





En la aplicación de Correctivos para los procesos disciplinarios se tendrán en cuenta:

Circunstancias de Atenuación (reducción):

- Haber observado buen comportamiento antes de cometer la falta.
- Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber confesado voluntariamente la comisión de la falta.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la falta, antes de iniciarse la falta disciplinaria.
- La ignorancia invencible. (Falta de conocimiento)
- El haber sido inducido a cometer la falta por un superior.

Circunstancias Agravantes.

- El efecto perturbador de la falta en relación con la marcha Institucional.
- El grado de afectación de los derechos ajenos.
- El haber obrado en complicidad de otras personas.
- El haber cometido la falta para ejecutar u ocultar otra.
- El haber cometido la falta abusando de la confianza depositada en él por sus superiores o compañeros.

REFLEXIÓN:

La ley señala, que los derechos de los niños, niñas, adolescentes prevalecen. Los directivos, docentes, administrativos, padres, madres, acudientes son garantes de derechos.

La ley nos invita a mejorar los ambientes para la convivencia y reflexionar en:

EDUCACIÓN TRADICIONAL (ELIMINAR)	EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS. (ACTIVAR)
Aprendizajes memorísticos	Aprendizajes vivenciales
Ambientes autoritarios	Ambientes Democráticos.
Reglas Impuestas	Normas construidas de manera participativa.
Manejo del conflicto negativo	Manejo del conflicto constructivo y apreciativo.
Relación jerárquica	Relaciones basadas en la dignidad y los derechos



“La convivencia es mía, tuya y del otro”





CAPITULO XX USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA-RESTAURANTE ESCOLAR, LABORATORIOS.

USO DE LA SALA DE INFORMÁTICA:

- Entrar y salir adecuadamente demostrando los buenos modales.
- Encender y apagar los computadores en forma adecuada de acuerdo a las instrucciones de los profesores.
- Darle el uso adecuado a todos los equipos y demás elementos que se encuentran en la sala.
- Desplazarse en orden y de forma rápida hacia la sala de informática.
- Los daños ocasionados en los equipos y demás materiales deben de ser asumidos por quien los ocasiona.
- Velar por el aseo y buen estado de la sala de informática.
- No ingerir alimentos ni masticar chicle en la sala de informática.
- Los estudiantes solo podrán acceder a Internet cuando el docente de la asignatura lo indique.
- Hacer silencio dentro de la sala.
- Dejar la sala limpia y ordenada al terminar la actividad académica.

USO DEL RESTAURANTE ESCOLAR:

- Respetar y cumplir el horario asignado para el consumo de alimentos, fuera de estos periodos no se les atenderá, excepto situaciones especiales autorizadas por el personal encargado.
- Acatar los llamados de atención que los docentes y personal de servicios hagan en el horario de atención.
- Ubicarse en el lugar asignado para ser atendido
- Esperar su turno de atención; sentarse adecuadamente; colocar la silla en su puesto, echar los desechos en su lugar y llevar los utensilios usados al sitio asignado.
- Responder por los daños ocasionados a utensilios y muebles del restaurante.
- Portar el uniforme adecuadamente al ingresar al restaurante.
- Ubicarse en fila y esperar el turno, mostrando orden y disciplina mientras sean atendidos.
- La comunicación con el personal de servicios del restaurante se hará a través del profesor encargado o del coordinador.
- El personal de servicios deberá portar gorro, tapaboca, guantes, permanecer bien aseado y ser idóneo con la manipulación y conservación de los alimentos.
- Ejercer un estricto control y supervisión de los alimentos que consumen los estudiantes.





USO DEL LABORATORIO:

- Mantener una correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el laboratorio.
- El delantal que se debe usar para ingresar al laboratorio.
- Los equipos de vidrios se deben lavar después de usarlos
- Revisar cuidadosamente las etiquetas de los frascos de reactivos antes de utilizar su contenido
- Usar ropa adecuada y el cabello recogido, según indicaciones del docente.
- Tener en cuenta las observaciones del profesor al realizar los experimentos, para evitar accidentes.
- Darle el uso adecuado a los implementos de laboratorio, los daños ocasionados deben ser asumidos por quien los ocasione.
- No ingresar ni consumir alimentos en el laboratorio.
- Mantener correcta disciplina y comportamiento durante la permanencia en el laboratorio.
- El ingreso al laboratorio será siempre con la supervisión de un docente.
- En caso de accidente debe comunicarse inmediatamente el docente.
- Los materiales de laboratorio deben de estar ordenados y en perfecto estado.
- Asumir el costo de insumos o elementos que por su mal uso sean deteriorados.

USO DEL AULA MÚLTIPLE:

- Llegar y salir en completo orden.
- No ingerir comida en la sala.
- Los aparatos audiovisuales solo serán manejados por los docentes o personas delegadas por éste.
- Demostrar buenos modales.
- Contribuir con el orden y limpieza de la sala.
- Tener disposición de atención y respeto en los eventos.
- Cuidar el mobiliario, útiles y enseres que se encuentren en el lugar.

USO DE LA CAFETERÍA

- Ingresar en completo orden y hablar en voz baja.
- Esperar el turno. Solicitar la atención con respeto.
- Cuidar del espacio locativo, muebles y enseres.
- En caso de daños responder por estos.
- Tener un trato amable y cordial con las personas que allí atienden.
- Contribuir con la higiene y orden del espacio.
- No realizar compras en horario de clases.

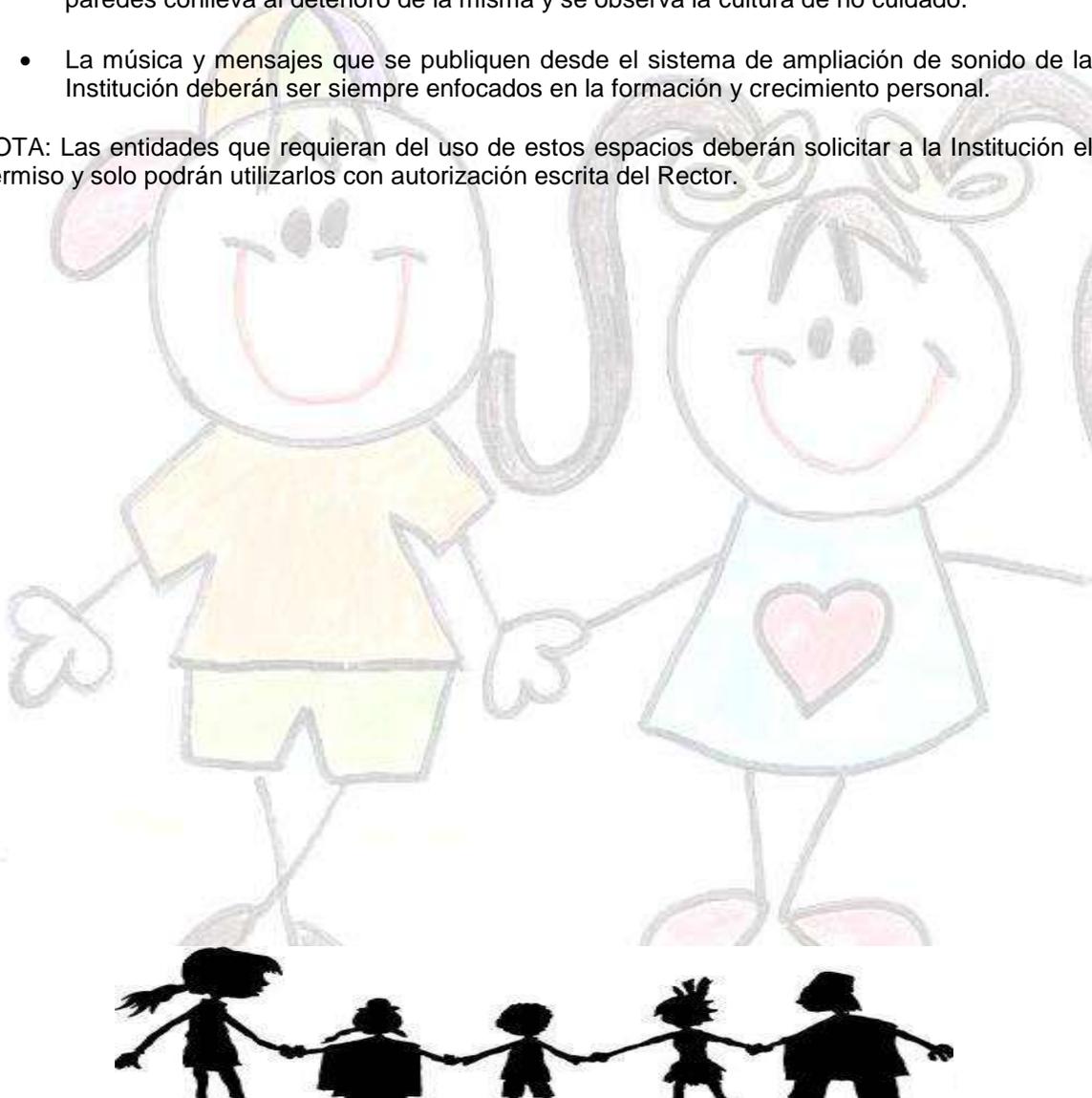




USO DE LOS MEDIOS INTERNOS DE COMUNICACIÓN:

- Las publicaciones impresas que genere la Institución Educativa deberán ser siempre con fines formativos.
- No se utilizarán las paredes, ventanas, rejas y demás, pegar para carteleras o avisos, se deben publicar en soportes de madera acondicionados y decorados, ya que pegar en las paredes conlleva al deterioro de la misma y se observa la cultura de no cuidado.
- La música y mensajes que se publiquen desde el sistema de ampliación de sonido de la Institución deberán ser siempre enfocados en la formación y crecimiento personal.

NOTA: Las entidades que requieran del uso de estos espacios deberán solicitar a la Institución el permiso y solo podrán utilizarlos con autorización escrita del Rector.





BIBLIOGRAFÍA

- Ley 1620 y Decreto reglamentario 1965. República de Colombia- Gobierno Nacional. Decreto 1075 de 2015.
- Ministerio de Educación Nacional. Guía 6 Estándares básicos de competencias ciudadanas. Formar para la ciudadanía... ¡Si es posible! Lo que necesitamos saber y saber hacer. <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-30973.html>.
- Ministerio de Educación Nacional. Guía 1, 2 y 3 de Programa para la educación Sexual y construcción de la ciudadanía. <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/w3-propertyname-2970.html>.
- Ministerio de Educación Nacional. Programa de Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos EDUDERECHOS, Caja de herramientas: Para pensar, para actuar, para recordar, <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/productos/1685/w3-propertyname-2970.html>.
- Ministerio de Educación Nacional. Documento No 2 Lineamientos de política para la atención educativa a poblaciones vulnerables <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35421.html>
- Ministerio de Educación Nacional. Guía 26 Cartilla para padres de familia, ¿Cómo participar en los procesos educativos de la escuela? <http://www.mineducacion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-30973.html>
- Ley 1098 de 2006, ley 1801 del 29 de julio de 2015 Código de Policía, Guía 49 de Convivencia Escolar.
- Manual de convivencia Institucional 2012-2015. Institución Educativa Julio Restrepo.
- Consulta a la normatividad.
- Congreso de la República de Colombia. (2005). Ley 985 de 2005. Por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma.
- Congreso de la República de Colombia. (2007). Ley 1146 de 2007, Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente.
- Consejo Internacional de Políticas de Derechos Humanos. (2010). Sexualidad y Derechos Humanos. Documento de Reflexión. Ginebra.





ANEXOS



